



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DE CONVERGENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran el expediente CF/DEAP/01/04 ACUMULADO, integrado con los expedientes respectivos relacionados con el *"DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA REVISION DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES RESPECTO DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES."*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, razón por la cual se inició el procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra del Partido Político Convergencia en el Distrito Federal, respecto de las irregularidades derivadas del proceso de revisión a los informes de gastos de campaña sujetos a topes, correspondientes a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, durante el proceso electoral de dos mil tres; y

**RESULTANDO**

I. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante acuerdo de seis de noviembre de dos mil dos, convocó a los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal, para participar en el proceso electoral ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales de la propia entidad federativa.



II. En sesión pública de treinta y uno de marzo de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en el artículo 60 fracción XX del Código Electoral del Distrito Federal, estableció los topes de gastos de campaña por distrito uninominal, para cada una de las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en la elección de dos mil tres, determinándose los montos siguientes:

DISTRITO	TOPE POR CANDIDATO A DIPUTADO
I	\$837,016.17
II	\$805,339.54
III	\$847,889.86
IV	\$793,118.23
V	\$812,812.07
VI	\$738,899.45
VII	\$771,225.92
VIII	\$817,503.09
IX	\$812,220.56
X	\$802,478.71
XI	\$854,342.30
XII	\$857,321.21
XIII	\$848,823.35
XIV	\$840,794.01
XV	\$806,553.83
XVI	\$772,390.75
XVII	\$879,970.41
XVIII	\$856,118.57
XIX	\$760,286.48
XX	\$854,163.16
XXI	\$966,621.93
XXII	\$834,882.50
XXIII	\$771,743.51
XXIV	\$868,085.58
XXV	\$942,609.58
XXVI	\$798,975.72
XXVII	\$758,859.32
XXVIII	\$875,173.98
XXIX	\$863,810.26
XXX	\$823,923.64
XXXI	\$861,952.57
XXXII	\$867,474.45
XXXIII	\$912,732.89
XXXIV	\$1'096,927.77
XXXV	\$816,099.63
XXXVI	\$810,348.83
XXXVII	\$774,429.36



XXXVIII	\$787,151.20
XXXIX	\$787,536.69
XL	\$1'044,784.56

III. En sesión pública de treinta y uno de marzo de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en el artículo 60 fracción XX del Código Electoral del Distrito Federal, estableció los topes de gastos de campaña para la elección de Jefes Delegacionales en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la elección de dos mil tres, determinándose los montos siguientes:

DELEGACIÓN	TOPE POR CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL
ÁLVARO OBREGÓN	\$2'454,288.49
AZCAPOTZALCO	\$1'807,848.02
BENITO JUÁREZ	\$1'610,887.01
COYOACÁN	\$2'297,589.44
CUAJIMALPA DE MORELOS	\$1'170,038.61
CUAUHTÉMOC	\$2'014,434.93
GUSTAVO A. MADERO	\$3'733,079.79
IZTACALCO	\$1'726,090.67
IZTAPALAPA	\$5'021,825.49
MAGDALENA CONTRERAS	\$1'354,171.15
MIGUEL HIDALGO	\$1'584,173.88
MILPA ALTA	\$1'253,419.72
TLÁHUAC	\$1'542,484.21
TLALPAN	\$2'459,219.04
VENUSTIANO CARRANZA	\$1'858,809.60
XOCHIMILCO	\$1'745,031.60

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Código Electoral del Distrito Federal, las campañas electorales a los cincuenta y seis cargos de elección popular del pasado proceso electoral dos mil tres, transcurrieron del trece de mayo al dos de julio de ese año.

V. El seis de julio de dos mil tres, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como a los Jefes Delegacionales de esta Ciudad.



**VI.** En términos de lo establecido en el artículo 213 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, expidieron las constancias de mayoría a los candidatos ganadores del proceso electoral que nos ocupa.

**VII.** Por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, recibió de los partidos políticos sus informes de gastos de campaña sujetos a topes, respecto del origen, destino y monto de sus ingresos correspondientes al proceso electoral de dos mil tres. Dicha Comisión procedió a su análisis y revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción II, 38, 39, 66 fracciones V, VII, IX y XIII y 77 inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**VIII.** La Comisión de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, notificó a Convergencia en el Distrito Federal mediante oficio identificado con la clave DEAP/2011.04 del catorce de julio de dos mil cuatro, los errores u omisiones técnicas que advirtió derivados de la revisión efectuada a sus informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, para que dentro del plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.



IX. El veintiocho de julio de dos mil cuatro, Convergencia en el Distrito Federal presentó escrito de respuesta al oficio mencionado en el Resultando que antecede.

X. La Comisión de Fiscalización, presentó el Dictamen Consolidado que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión a los informes de los partidos políticos, la mención de los errores o irregularidades encontradas, el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizadas, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas por éstos, cumpliendo de esta manera con la obligación prevista en el artículo 38, fracción IV del ordenamiento legal invocado, en el sentido rendir un Dictamen producto de la revisión a los gastos de campaña sujetos a tope del Partido Político Convergencia en el Distrito Federal, en el proceso electoral dos mil tres.

XI. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, aprobó el *"DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA REVISION DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES RESPECTO DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES."*, mismo que para conocer lo consignado en dicho documento respecto al Partido Político Convergencia en el Distrito Federal, se reproduce a continuación, no sin antes destacar que por la información tan abundante que contiene, para fines prácticos, su transcripción no será expuesta dentro de los márgenes y formato que se utilizan en la presente resolución, sino que, se hará, dentro de los que son utilizados para el texto de la resolución.

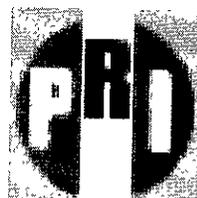


Precisado lo anterior, dicho Dictamen en seguida se presenta:



DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES RESPECTO DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2003

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





### 3.5 COMITÉ EJECUTIVO DE CONVERGENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

#### 1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 28 de abril de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los registros de los convenios de candidatura común presentados el 22 de abril del mismo año para siete Jefes Delegacionales y uno para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, suscritos por el Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, otrora Partido Político Alianza Social, otrora Partido Político Liberal Mexicano y el otrora Partido Político Fuerza Ciudadana, con objeto de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral del año 2003.

Según los convenios referidos, las partes acordaron destinar para el desarrollo de sus campañas, cantidades máximas a aportar para cada candidatura. El total ascendió a \$11,275,866.58 (once millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.), el cual se integra como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE		
	JEFE DELEGACIONAL	DIPUTADOS	TOTAL
Partido del Trabajo.	\$ 4,897,578.97	\$ 572,390.75	\$ 5,469,969.72
Partido Verde Ecologista de México.	1,244,359.93		1,244,359.93
Convergencia.	3,644,359.93	200,000.00	3,844,359.93
Otrora Partido Político Alianza Social.	300,000.00		300,000.00
Otrora Partido Político Liberal Mexicano.	200,000.00		200,000.00
Otrora Partido Político Fuerza Ciudadana.	217,177.00		217,177.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,503,475.83</b>	<b>\$ 772,390.75</b>	<b>\$ 11,275,866.58</b>

Asimismo, en Sesión Pública de fecha 12 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los registros de las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, con objeto de participar en el Proceso Electoral del año 2003.

Con fecha 25 de septiembre de 2003, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes a sus candidatos para Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Local del año 2003, de conformidad con lo que establecen el artículo 37, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.7 y 18.9 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, sito en calle Uxmal N° 441, Colonia Narvarte, México DF, CP 03020; Delegación Benito Juárez.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Comisión de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas del Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por dicho Partido la documentación comprobatoria.

Con fecha 28 de enero de 2004, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes modificados, correspondientes a sus candidatos para Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral del año 2003.

Mediante oficio DEAP/2011.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó al Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción (14 de julio de 2004), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de julio de 2004.

## 2. ALCANCE

El Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal informó que obtuvo ingresos por el importe total de \$7,677,329.14 (siete millones seiscientos setenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 14/100 M.N.), y realizó egresos por \$7,177,267.67 (siete millones ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.) para sus candidatos, los cuales se integran como sigue:

CANDIDATURAS	I M P O R T E								
	O.D.D.F.		CANDIDATO EFECTIVO	O.D.N.		INGRESOS	%	I M P O R T E	
	EFECTIVO	ESPECIE		EFECTIVO	ESPECIE			EGRESOS	%
Jefes Delegacionales	\$ 1,310,000.00	\$ 1,723,306.42	\$ 99,000.00	\$ 400,000.00	\$ 90,227.52	\$ 3,622,533.94	47.18	\$ 3,545,101.46	49.39
Diputados	2,035,000.00	1,750,622.80	69,400.00		199,772.40	4,054,795.20	52.82	3,632,166.21	50.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,345,000.00</b>	<b>\$ 3,473,929.22</b>	<b>\$ 168,400.00</b>	<b>\$ 400,000.00</b>	<b>\$ 289,999.92</b>	<b>\$ 7,677,329.14</b>	<b>100.00</b>	<b>\$ 7,177,267.67</b>	<b>100.00</b>

El Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó un total de 53 Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes: 13 relativos a los candidatos a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se relacionan a continuación:

CANDIDATURA	I M P O R T E							
	O.D.D.F.		CANDIDATO EFECTIVO	O.D.N.		INGRESOS	EGRESOS	
	EFECTIVO	ESPECIE		EFECTIVO	ESPECIE			
JEFE DELEGACIONAL:								
Álvaro Obregón. *								
Azcapotzalco.	\$ 100,000.00	\$ 129,109.34				\$ 13,094.04	\$ 242,203.38	\$ 252,304.39
Benito Juárez. *								
Coyoacán.	100,000.00	129,109.34				3,094.04	232,203.38	225,795.40
Cuajimalpa.	100,000.00	129,109.34				3,094.04	232,203.38	209,427.75
Cuauhtémoc. *								
Gustavo A. Madero.	100,000.00	129,109.34				13,094.04	242,203.38	224,232.69
Iztacalco.	100,000.00	139,109.34	\$ 99,000.00			3,094.04	341,203.38	349,142.07
Iztapalapa.	100,000.00	129,109.34				3,094.04	232,203.38	241,181.80
Magdalena Contreras.	110,000.00	129,109.34				13,094.04	252,203.38	226,942.12
Miguel Hidalgo.	100,000.00	129,609.34			\$ 400,000.00	3,094.04	632,703.38	651,364.76
Milpa Alta.	100,000.00	129,109.34				3,094.04	232,203.38	240,232.26
Tláhuac.	100,000.00	163,494.34				13,099.04	276,593.38	285,248.06
Tlalpan.	100,000.00	129,109.34				3,094.04	232,203.38	156,581.87



CANDIDATURA	O.D.D.F.		CANDIDATO EFECTIVO	M P O R T E O.D.N.		INGRESOS	EGRESOS
	EFECTIVO	ESPECIE		EFECTIVO	ESPECIE		
Xochimilco.	100,000.00	129,109.34		3,094.04	232,203.38	230,356.90	
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$1,310,000.00	\$1,723,306.42	\$ 99,000.00	\$ 400,000.00	\$ 90,227.52	\$3,622,533.94	\$3,545,101.46
DIPUTADO:							
Distrito I.	\$ 50,000.00	\$ 41,960.57			\$ 1,005.56	\$ 92,966.13	\$ 53,778.51
Distrito II.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	95,639.72
Distrito III.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	67,686.94
Distrito IV.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	83,525.66
Distrito V.	50,000.00	51,960.57			1,005.56	102,966.13	89,788.53
Distrito VI.	50,000.00	41,960.57			11,010.56	102,971.13	55,563.32
Distrito VII.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	74,423.34
Distrito VIII.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	105,946.36
Distrito IX.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	79,002.78
Distrito X.	50,000.00	51,960.57			1,005.56	102,966.13	79,923.42
Distrito XI.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	92,213.87
Distrito XII.	50,000.00	41,960.57			10,550.56	102,511.13	55,989.37
Distrito XIII.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	94,672.10
Distrito XIV.	60,000.00	41,960.57			1,005.56	102,966.13	103,820.76
Distrito XV.	50,000.00	41,960.57	\$ 16,400.00		1,005.56	109,366.13	106,490.15
Distrito XVI.	50,000.00	51,960.57	49,000.00		1,005.56	151,966.13	154,347.64
Distrito XVII.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	104,766.73
Distrito XVIII.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	91,871.95
Distrito XIX.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	113,635.21
Distrito XX.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	96,976.21
Distrito XXI.	75,000.00	74,160.57			11,005.56	160,166.13	140,840.17
Distrito XXII.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	105,605.67
Distrito XXIII.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	95,457.49
Distrito XXIV.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	79,158.76
Distrito XXV.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	94,591.43
Distrito XXVI.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	93,513.09
Distrito XXVII.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	95,504.09
Distrito XXVIII.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	94,598.14
Distrito XXIX.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	104,677.42
Distrito XXX.	50,000.00	51,960.57			1,005.56	102,966.13	105,562.04
Distrito XXXI.	50,000.00	41,960.57	4,000.00		1,005.56	96,966.13	45,558.32
Distrito XXXII.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	105,489.54
Distrito XXXIII.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	95,164.18
Distrito XXXIV.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	95,558.72
Distrito XXXV.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	90,827.99
Distrito XXXVI.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	68,592.28
Distrito XXXVII.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	86,615.46
Distrito XXXVIII.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	69,804.95
Distrito XXXIX.	50,000.00	41,960.57			11,005.56	102,966.13	70,251.75
Distrito XL.	50,000.00	41,960.57			1,005.56	92,966.13	94,732.15
TOTAL DIPUTADOS	\$2,035,000.00	\$1,750,622.80	\$ 69,400.00	\$ 0.00	\$ 199,772.40	\$4,054,795.20	\$3,632,166.21
TOTAL	\$3,345,000.00	\$3,473,929.22	\$ 168,400.00	\$ 400,000.00	\$ 289,999.92	\$7,677,329.14	\$7,177,267.67

\*Delegaciones en las que no se designó candidato.

Se revisó la cantidad de \$7,677,329.14 (siete millones seiscientos setenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 14/100 M.N.) que representa el 100% de los ingresos y con relación al rubro de egresos por \$ 7,177,267.67 (siete millones ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.), la fiscalización también se realizó al 100%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

## 2.1 INGRESOS

Las fuentes de financiamiento de los ingresos por \$7,677,329.14 (siete millones seiscientos setenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 14/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 6,818,929.22	88.82



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIA L	TOTAL	
En Efectivo.	\$ 3,345,000.00		
En Especie.	3,473,929.22		
Aportaciones del Candidato, en Efectivo.		168,400.00	2.19
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional.			
En Efectivo.	400,000.00		
En Especie.	289,999.92	689,999.92	8.99
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7,677,329.14</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del rubro de ingresos, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable.

De las prerrogativas por financiamiento público para gastos de campaña por \$3,818,927.15 (tres millones ochocientos dieciocho mil novecientos veintisiete pesos 15/100 M.N.), otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Partido reportó egresos por \$7,177,267.67 (siete millones ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.) en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2011.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, que:

- El Partido reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del Proceso Electoral del año 2003, aportaciones de candidatos en efectivo por un importe de \$168,400.00 (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por los que no se proporcionó los controles de folios correspondientes. Dicho importe se integra como sigue:

CANDIDATURA	IMPORTE
DISTRITO XV.	\$ 16,400.00
DISTRITO XVI.	49,000.00
DISTRITO XXXI.	4,000.00
IZTACALCO.	99,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 168,400.00</b>

Asimismo, el Partido no entregó la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). Este último forma parte de los \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, el Partido incumplió lo que establece el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Tesorero del Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"c) Control de folios correspondientes a las aportaciones realizadas por los candidatos en sus campañas. (Punto No. 7 de su escrito)".*



Como resultado de la revisión documental se determinó que el Partido presentó los controles de folios de los recibos de aportaciones de Militantes y de Simpatizantes por los importes de \$20,400.00 (veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y \$148,000.00 (ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente.

Por lo que respecta a la ficha de depósito y el estado de cuenta bancario por los importes de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) respectivamente, el Partido no proporcionó dicha documentación.

Por lo anterior, se considera que solventó parcialmente la observación.

## 2.2 EGRESOS

En sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$7,177,267.67 (siete millones ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 4,806,657.25	66.97
Gastos de Operación de Campaña.	2,279,928.33	31.77
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	\$ 77,500.76	1.08
Otros Gastos.	13,181.33	0.18
TOTAL	\$ 7,177,267.67	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2011.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, que:

- El Partido realizó erogaciones por un importe \$705,568.75 (setecientos cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) registradas contablemente en la cuenta "Gastos de Propaganda", que corresponden al total de gastos directos de las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de las que proporcionó las notas de entradas y notas de salidas de almacén, así como el Kardex respectivo; sin embargo, no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, por lo que incumplió lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Tesorero del Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"b) Auxiliar de almacén y asientos contables respectivos que se utilizaron para las cuentas de gastos de propaganda que corresponden al total de gastos directos de las candidaturas a Jefes Delegacionales (Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Xochimilco) y Diputados a la Asamblea Legislativa del DF (II, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV Y XXXII). (Punto No. 3 de su escrito)".*



Del análisis a los auxiliares contables y las pólizas de diario que proporcionó el Partido se determinó que realizó el registro contable de los "Gastos de Propaganda", por un importe de \$705,568.75 (setecientos cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) en la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, por lo que solventó la observación.

- El Partido realizó erogaciones por un importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), registradas contablemente en la cuenta de "Gastos de Propaganda" de las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determinándose que no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén. Asimismo, no se llevó el control mediante el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén respectivos, por lo que no cumplió con lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Tesorero del Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"d) Auxiliar del almacén y asientos contables respectivos que se utilizaron para las candidaturas a Jefes Delegacionales (Milpa Alta) y Diputados locales a la Asamblea Legislativa del DF (XXXIV, XXXV y XL), así como, copia del Kardex y de las notas de entradas y salidas de almacén, (Punto No. 8 de su escrito)".*

Del análisis a los auxiliares contables y las pólizas de diario que proporcionó el Partido se determinó que realizó el registro contable de los "Gastos de Propaganda", por un importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, asimismo, llevó el control mediante kardex, notas de entradas y salidas de almacén respectivos; sin embargo, estas últimas no señalan el destino final de los artículos, únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, por lo que se considera que solventó parcialmente la observación.

Ver integración en el anexo 14 del apartado 11 de este Dictamen.

- El Partido realizó pagos por un total de \$243,696.92 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta de "Gastos Operativos", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Asimismo, el Partido efectuó erogaciones por un total de \$224,531.03 (doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Propaganda", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Además, el Partido realizó gastos por un total de \$12,751.45 (doce mil setecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Prensa, Radio y T.V.", por los que no expidió cheque



nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, como sigue:

PROVEEDOR	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE
	No.	FECHA	No.	FECHA	
Editorial del Norte, S.A. de C.V. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	E-8	6-06-03	9711	2-06-03	\$ 7,389.00
Lito Roda, S.A. de C.V. DELEGACIÓN TLALPAN.	D-1	26-06-03	2254	24-06-03	\$ 5,362.45
TOTAL					\$ 12,751.45

Por lo anterior, el Partido incumplió lo que establece el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La observación subsiste, en virtud de que el Partido no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas.

Los importes anteriores se integran en los anexos 15 y 16 del apartado 11 de este Dictamen.

- El Partido pago la factura número 1311 de fecha 13 de junio de 2003, con el cheque número 45 de fecha 19 de junio del mismo año del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V., por concepto de publicidad programa "Pulso Electoral"; Radiorama 15.30 A.M.; sin embargo, no se proporcionó el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo.

Asimismo, el Instituto Político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.); sin embargo, los comprobantes no señalan el concepto específico del servicio. Asimismo, no proporcionó la página completa original de las inserciones en prensa.

Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La observación subsiste, en virtud de que el Partido no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas.

Ver integración en el anexo 17 del apartado 11 de este Dictamen.

### 3. RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE CONFIRMACIONES BANCARIAS Y DE PROVEEDORES

#### 3.1 CONFIRMACIONES BANCARIAS

Se solicitó al Banco Mercantil del Norte, SA, la confirmación de saldos de las 55 cuentas bancarias con las que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal operó el manejo de los recursos de las campañas electorales de 2003, dando como resultado lo siguiente:

CANDIDATURA	TIPO DE CUENTA *	SALDO CONFIRMADO AL 31-07-03	FECHA DE RESPUESTA
Cuenta Central.	Cheques	\$ 0.00	21-11-03
Cuenta Central.	Cheques	0.00	21-11-03
<b>JEFE DELEGACIONAL:</b>			
Álvaro Obregón.**			
Azcapotzalco.	Cheques	0.00	21-11-03
Benito Juárez.**			
Coyoacán.	Cheques	0.00	7-11-03
Cuajimalpa.	Cheques	8,329.90	7-11-03
Cuauhtémoc.**			
Gustavo A. Madero.	Cheques	122.34	12-11-03
Iztacalco.	Cheques	66.00	7-11-03
Iztapalapa.	Cheques	0.00	7-11-03
Magdalena Contreras.	Cheques	21.59	12-11-03
Miguel Hidalgo.	Cheques	0.00	21-11-03
Milpa Alta.	Cheques	23.55	12-11-03
Tláhuac.	Cheques	102.31	12-11-03
Tlalpan.	Cheques	4,108.06	21-11-03
Venustiano Carranza.	Cheques	0.68	12-11-03
Xochimilco.	Cheques	0.00	7-11-03
<b>DIPUTADO:</b>			
Distrito I.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito II.	Cheques	2,443.31	7-11-03
Distrito III.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito IV.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito V.	Cheques	8.13	7-11-03
Distrito VI.	Cheques		No dio respuesta.
Distrito VII.	Cheques	0.00	30-01-04
Distrito VIII.	Cheques	289.95	12-11-03
Distrito IX.	Cheques	1,798.06	30-01-04
Distrito X.	Cheques	114.97	30-01-04
Distrito XI.	Cheques	12,430.16	7-11-03
Distrito XII.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito XIII.	Cheques	0.17	7-11-03
Distrito XIV.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito XV.	Cheques	0.02	30-01-04
Distrito XVI.	Cheques	0.00	21-11-03
Distrito XVII.	Cheques	0.00	30-01-04
Distrito XVIII.	Cheques	1,811.37	18-11-03
Distrito XIX.	Cheques	2.52	7-11-03
Distrito XX.	Cheques	\$ 0.79	30-01-04
Distrito XXI.	Cheques		No dio respuesta.
Distrito XXII.	Cheques	0.00	30-01-04
Distrito XXIII.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito XXIV.	Cheques	16.74	7-11-03
Distrito XXV.	Cheques	0.67	7-11-03
Distrito XXVI.	Cheques	607.90	7-11-03
Distrito XXVII.	Cheques	0.00	7-11-03



CANDIDATURA	TIPO DE CUENTA *	SALDO CONFIRMADO AL 31-07-03	FECHA DE RESPUESTA
Distrito XXVIII.	Cheques	68.40	12-11-03
Distrito XXIX.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito XXX.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito XXXI.	Cheques		No dio respuesta.
Distrito XXXII.	Cheques	4.01	10-11-03
Distrito XXXIII.	Cheques	150.40	30-01-04
Distrito XXXIV.	Cheques	0.00	12-11-03
Distrito XXXV.	Cheques	0.00	7-11-03
Distrito XXXVI.	Cheques	0.00	30-01-04
Distrito XXXVII.	Cheques	0.00	30-01-04
Distrito XXXVIII.	Cheques	0.00	21-11-03
Distrito XXXIX.	Cheques	0.74	7-11-03
Distrito XL.	Cheques	215.63	12-11-03

\* Por cuestiones de confidencialidad, se omiten los números de cuenta.

\*\* Candidaturas en las que no se abrió cuenta bancaria.

De la confrontación de los saldos de las confirmaciones bancarias con los que reflejan los registros contables, se determinaron diferencias que no fueron aclaradas.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2011.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, que:

- Derivado de la revisión realizada a la cuenta de "Bancos", se determinaron diferencias entre los registros contables al 31 de julio de 2003 y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), las cuales no fueron aclaradas por el Partido.

Con fundamento en el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se solicita la aclaración al respecto.

La observación subsiste, en virtud de que el Partido no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas.

Ver integración en el anexo 18 del apartado 11 de este Dictamen.

### 3.2 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Se solicitó la confirmación de proveedores que realizaron operaciones con el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal durante la campaña electoral del año 2003, determinándose lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
		CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Centralizado.	Juan Martín Paxtrian.	\$ 1,761,311.25	\$ 1,761,311.25	\$ 0.00
Centralizado.	Exiplastic, S.A. de C.V.	456,722.50	456,722.50	0.00
Centralizado.	Tohil Diseño, S.A. de C.V.	133,014.75	No contestó.	
Centralizado.	Livi Herrera Pelayo.	69,000.00	69,000.00	0.00
Centralizado.	Servicoín, S.A. de C.V.	154,560.00	154,560.00	0.00



DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
		CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Centralizado.	Banquetes y Eventos Villaseñor, S.A de C.V.	158,700.00	No se Localizó.	
Centralizado.	Grupo Rai, S.A. de C.V.	57,500.00	57,500.00	0.00
Centralizado.	Efectivale, S.A. de C.V.	51,500.00	No contestó.	
Centralizado.	Impresora Albert, S.A.	10,925.00	24,725.00	13,800.00
Centralizado.	Cachuchas y Playeras, S.A. de C.V.	31,221.93	31,221.93	0.00
Centralizado.	Alfonso García Velarde de Rojo de la Vega.	106,694.70	No se Localizó.	
Centralizado.	MS Impresiones, S.A. de C.V.	13,225.00	13,225.00	0.00
Gustavo A. Madero.	Eleuterio Gasca Fernández.	16,849.25	16,849.25	0.00
Iztacalco e Iztapalapa.	Outdoor Systems México, S.A. de C.V.	129,030.00	No contestó.	
Iztacalco.	Julio Cesar Blanquets Sordia.	68,000.00	No contestó.	
Xochimilco.	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	25,584.00	No contestó.	

En los casos de los proveedores en que se determinaron diferencias, que no contestaron la solicitud de confirmación de saldos y que no se localizaron, se revisaron los registros contables y el respaldo documental del Partido Político, no habiendo determinado ninguna observación al respecto.

#### 4. GASTOS CENTRALIZADOS

El Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó el anexo a los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, que refleja los gastos centralizados, los cuales ascendieron a \$3,993,005.01 (tres millones novecientos noventa y tres mil cinco pesos 01/100 M.N.), mismo que muestra los criterios que el Instituto Político adoptó para el prorrateo de los gastos que involucraron dos o más campañas. Dicho importe se integra como sigue:

CONCEPTO	JEFES DELEGACIONALES		DIPUTADOS		IMPORTE
	50.00%	ASIG. DIRECTA	50.00%	ASIG. DIRECTA	
Gastos de Propaganda.	\$ 1,559,596.63	\$ 11,155.00	\$ 1,559,596.63	\$ 52,200.00	\$ 3,182,548.26
Gastos de Operación de Campaña.	272,286.44	46,315.77	272,286.44	160,076.30	750,964.96
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	11,500.00	34,385.00	11,500.00		57,385.00
Otros Gastos.	1,053.40		1,053.40		2,106.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,844,436.47</b>	<b>\$ 91,855.77</b>	<b>\$ 1,844,436.47</b>	<b>\$ 212,276.30</b>	<b>\$ 3,993,005.01</b>

Al respecto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal utilizó los siguientes criterios para su aplicación y prorrateo:

- Gastos aplicados de manera directa a los candidatos beneficiados.
- Aplicación en forma igualitaria del 50% del importe de los gastos de campaña que beneficiaron a las 13 candidaturas a Jefes Delegacionales y el restante 50% a las 40 candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de igual manera.

Dichos criterios se muestran en el documento denominado "Auxiliar de Prorrateo de Gasto Centralizado para Campañas Electorales", que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó para la fiscalización de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de sus candidatos.



Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2011.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, que:

- El Partido realizó erogaciones por un importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), registradas contablemente en la cuenta de "Gastos de Propaganda" centralizados de las diversas candidaturas, por las que no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén. Asimismo, no obstante que el Partido entregó el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén respectivas, estas últimas no señalan el destino final de los artículos, por lo que no cumplió lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Tesorero del Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"a) Auxiliar de almacén y asientos contables respectivos que se utilizaron para la cuenta de gastos de propaganda centralizados, así como copias de las notas de salidas del almacén que señalan el destino final de los artículos. (Punto No. 1 de su escrito)"*

Del análisis a los auxiliares contables y las pólizas de diario que proporcionó el Partido se determinó que realizó el registro contable de los "Gastos de Propaganda", por un importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) en la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, asimismo, presentó fotocopias de las notas de salidas de almacén; sin embargo, no señalan el destino final de los artículos, únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, por lo que se considera que solventó parcialmente la observación.

Ver integración en el anexo 19 del apartado 11 de este Dictamen.

- De la revisión a la cuenta 510-000 "Gastos de Propaganda", se determinó que el Partido proporcionó documentación comprobatoria por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no se encuentra requisitada con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios ni de quien autorizó la adquisición de los mismos, por lo que no cumplió lo que establece el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta cantidad forma parte de los \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) de la observación anterior.

La observación subsiste, en virtud de que el Partido no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas.

Ver integración en el anexo 20 del apartado 11 de este Dictamen.

- El Partido no utilizó 15 recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS); sin embargo, los relacionó en el control de folios como expedidos:



RECIBOS NO UTILIZADOS		NÚMERO DE RECIBOS
DEL	AL	
41	46	6
111	115	5
291	294	4
TOTAL		15

Asimismo, derivado de la revisión al control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS), se determinó que en éste, el total de recibos no utilizados, se relacionó como expedidos por un importe de \$23,151.36 (veintitrés mil ciento cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), por lo que no cumplió lo que establece el numeral 15.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Tesorero del Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"e) Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del 41 al 45, del 111 al 115 y del 291 al 294. (Copias)"*

Como resultado de la revisión documental de los 14 recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS) que el Partido proporcionó como utilizados, por un importe total de \$22,151.36 (veintidós mil ciento cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), se determinó que no presentó el recibo número 46 por un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se considera que solventó parcialmente la observación.

## 5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2011.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, que:

- De la revisión a la cuenta de "Gastos por Comprobar", por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), se determinó que el Partido no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que no cumplió lo que establece el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La observación subsiste, en virtud de que el Partido no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas.

Ver integración en el anexo 21 del apartado 11 de este Dictamen.

- El Partido refleja en sus registros contables al 31 de julio de 2003, saldos de impuestos por pagar derivados de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de ese año por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), sin que se proporcionara la documentación comprobatoria que evidencie su entero a las autoridades fiscales correspondientes.



Este importe se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Retención de I.S.R. sobre Honorarios Profesionales.	\$ 22,632.54
Retención de I.V.A. sobre Honorarios Profesionales.	22,632.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45,265.08</b>

Por lo anterior, el Partido incumplió lo que establece el numeral 29.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La observación subsiste, en virtud de que el Partido no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas.

- El Partido realizó erogaciones por concepto de gasolina por un importe de \$235,277.86 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), determinándose lo siguiente:
  - a) El Partido suscribió contratos en comodato con personas que utilizaron sus automóviles, por los cuales se realizaron erogaciones por \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación respectiva ni reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el importe de las aportaciones mencionadas.
  - b) Por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina, el Partido no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados.

Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La observación subsiste, en virtud de que el Partido no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas.

Ver integración en el anexo 22 del apartado 11 de este Dictamen.

- El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación que establecen los numerales 1.1, 13.5, 15.5 inciso f), 16.2, 18.4, y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:
  - a) Estados de cuenta bancarios de los meses que haya durado la campaña.
  - b) Conciliaciones bancarias de los meses que haya durado la campaña.
  - c) Balanzas de comprobación de los meses que haya durado la campaña.



- d) Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias.
- e) Relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto recibido por cada una de ellas.
- f) Criterios y base de prorrateo por los gastos de campaña centralizados y erogaciones de dos o más campañas.
- g) Los siguientes formatos:
- Control de folios de recibos de aportación de militantes.
  - Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.
  - Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.
  - Control de eventos de autofinanciamiento.
  - Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.
  - Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.
  - Detalle de aportaciones de simpatizantes.
  - Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
  - Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
  - Detalle de transferencias internas.

La observación subsiste, en virtud de que el Partido no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas.

Ver integración en el anexo 23 del apartado 11 de este Dictamen.

## 6. JEFES DELEGACIONALES

### 6.1 INGRESOS

Los ingresos por \$3,622,533.94 (tres millones seiscientos veintidós mil quinientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de las candidaturas a Jefes Delegacionales, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 3,033,306.42	83.74
En Efectivo.	\$ 1,310,000.00		
En Especie.	1,723,306.42		
Aportaciones del Candidato, en Efectivo.		99,000.00	2.73
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional.		490,227.52	13.53
En Efectivo.	400,000.00		
En Especie.	90,227.52		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3,622,533.94</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos

La observación determinada en esta sección, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



## 6.2 EGRESOS

En sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de las candidaturas a Jefes Delegacionales, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad total de \$3,545,101.46 (tres millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento un pesos 46/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 2,504,297.29	70.64
Gastos de Operación de Campaña.	971,316.97	27.40
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	63,000.76	1.78
Otros Gastos.	6,486.44	0.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,545,101.46</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 6.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$2,504,297.29 (dos millones quinientos cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 95,996.25
Cachuchas y Gorras.	9,831.93
Pants.	15,870.00
Inflables.	12,650.00
Dípticos.	90,445.20
Tripticos.	155,520.50
Botargas.	7,475.00
Pinta de Bardas.	27,030.75
Pagina de Internet.	4,012.92
Rótulos.	39,401.00
Lonas.	737,215.22
Pendones.	16,182.80
Pancartas.	\$ 40,000.00
Gallardetes.	100,028.50
Mantas.	8,323.50
Carteles.	11,484.00
Posters.	207,770.00
Banderas.	1,150.00
Murales con Glifos.	5,577.50
Volantes.	293,807.00
Folletos.	61,481.88
Etiquetas.	322.00
Pegotes.	6,900.00
Calendarios.	17,853.75
Invitaciones.	6,527.00



CONCEPTO	IMPORTE
Cartas.	6,468.75
Diplomas.	1,094.80
Tarjetas de Presentación.	1,794.00
Plumas.	20,648.37
Bolsas.	229,928.69
Cubetas.	632.50
Botellas de Agua.	4,790.90
Flyers.	488.75
Espectaculares.	97,980.00
Diseño.	38,000.00
Stickers.	12,075.00
Naranjas.	19,999.50
Equipo de Sonido.	13,968.33
Trofeos.	253.00
Balones.	1,644.00
Dulces.	18,745.00
Arreglos y Flores.	25,000.00
Pasacalles.	11,500.00
Licadoras.	1,750.00
Planchas.	825.00
Cubiertos.	650.00
Hornos de Microondas.	1,780.00
Vajilla.	1,080.00
Minicomponente.	1,998.00
Refrigerador.	1,880.00
Centro de Lavado.	9,635.00
Televisión.	3,920.00
Juguetes.	2,911.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,504,297.29</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$971,316.97 (novecientos setenta y un mil trescientos dieciséis pesos 97/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 57,744.87
Box Lunch.	77,280.00
Combustibles y Lubricantes.	66,465.99
Planta de Luz.	3,335.00
Despensa.	18,734.93
Teléfono.	49,294.44
Renta de Equipo de Cómputo.	10,695.00
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	22,256.00
Honorarios Asimilables.	95,310.00
Servicios Profesionales.	106,193.37



CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Administrativos.	28,750.00
Tlapalería y Ferretería.	28,265.83
Cerrajería.	368.00
Fotografía.	7,805.76
Uniformes.	1,180.00
Papelería.	81,501.61
Mantenimiento de Equipo de Transporte.	2,059.56
Medicamentos.	440.55
Gastos Médicos.	110.00
Pasajes y Transportes.	22,038.32
Renta de Automóvil.	16,559.00
Evento.	235,537.43
Varios.	32,071.06
Renta Equipo Radiocomunicación.	2,961.25
Suscripciones.	1,300.00
Colocación de Propaganda.	2,875.00
Arreglos y Flores.	184.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 971,316.97</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$63,000.76 (sesenta y tres mil pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$ 51,500.76
Spot de Radio.	11,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,000.76</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$6,486.44 (seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 5,682.00
Comisiones Bancarias Centralizado.	804.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,486.44</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 6.3. DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

#### 6.3.1 INGRESOS

El Partido no registró candidato para esta candidatura, por lo que no reportó ingresos.

#### 6.3.2 EGRESOS

El Partido no registró candidato para esta candidatura, por lo que no reportó egresos.

### 6.4. DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

#### 6.4.1 INGRESOS

Los ingresos por \$242,203.38 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	94.59
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		13,094.04	5.41
TOTAL		\$ 242,203.38	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 6.4.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



#### 6.4.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.4.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$13,094.04 (trece mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 6.4.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$252,304.39 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos cuatro pesos 39/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 171,307.26	67.90
Gastos de Operación de Campaña.	77,351.01	30.66
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	3,523.87	1.40
Otros Gastos.	122.25	0.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 252,304.39</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 6.4.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$171,307.26 (ciento setenta y un mil trescientos siete pesos 26/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Inflables.	\$ 12,650.00
Playeras.	4,239.52



CONCEPTO	IMPORTE
Trípticos.	1,801.96
Pósters.	11,824.62
Volantes.	20,983.85
Bolsas.	17,566.25
Stickers.	\$ 928.85
Diseño.	2,653.85
Naranjas.	1,538.42
Gallardetes.	6,367.58
Botargas.	7,475.00
Plumas.	1,588.32
Equipo de Sonido.	1,680.00
Pinta de Bardas.	3,450.00
Lonas.	49,267.55
Murales con Glifos.	5,577.50
Folletos.	21,713.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 171,307.26</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.4.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$77,351.01 (setenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 14,447.00
Box Lunch.	5,944.62
Renta de Automóvil.	1,273.77
Evento.	1,122.13
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radio.	227.79
Combustibles y Lubricantes.	4,619.31
Planta de Luz.	256.54
Despensa.	133.52
Teléfono.	3,893.04
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	17,256.00
Tlapalería.	673.00
Fotografía.	668.50
Servicios Administrativos.	2,211.54
Papelería.	7,701.80
Servicios Profesionales.	15,224.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 77,351.01</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



#### 6.4.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$3,523.87 (tres mil quinientos veintitrés pesos 87/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$ 2,639.25
Spot de Radio.	884.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,523.87</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.4.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$122.25 (ciento veintidós pesos 25/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 41.22
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 122.25</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.5 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

##### 6.5.1 INGRESOS

El Partido no registró candidato para esta candidatura, por lo que no reportó ingresos.

##### 6.5.2 EGRESOS

El Partido no registró candidato para esta candidatura, por lo que no reportó egresos.

#### 6.6 DELEGACIÓN COYOACÁN

##### 6.6.1 INGRESOS



Los ingresos por \$232,203.38 (doscientos treinta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	98.67
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		3,094.04	1.33
TOTAL		\$ 232,203.38	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 6.6.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.6.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.6.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$3,094.04 (tres mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.6.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$225,795.40 (doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 154,791.16	68.55
Gastos de Operación de Campaña.	69,944.38	30.98
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	884.62	0.39
Otros Gastos.	175.24	0.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 225,795.40</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

##### 6.6.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$154,791.16 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 16/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Trípticos.	\$ 14,526.96
Playeras.	4,239.52
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
Lonas.	60,123.55
Equipo de Sonido.	1,960.00
Transformador.	103.50
Volantes.	21,698.00
Pinta de Bardas.	580.75
Diseño.	6,153.85
Mantas.	2,277.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 154,791.16</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



#### 6.6.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$69,944.38 (sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 3,954.50
Box Lunch.	5,944.62
Renta de Automóvil.	1,273.77
Evento.	2,502.13
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
Combustibles y Lubricantes.	12,264.31
Planta de Luz.	256.54
Teléfono.	4,693.04
Honorarios Asimilados.	1,700.00
Tlapalería.	1,658.14
Fotografía.	116.00
Papelería.	6,900.36
Mantenimiento Equipo Transporte.	\$ 219.00
Uniformes.	1,180.00
Medicinas.	440.45
Pasajes y Transportes.	1,185.00
Servicios Personales.	18,400.00
Servicios Profesionales.	3,119.42
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 69,944.38</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.6.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$884.62 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.6.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$175.24 (ciento setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 94.21
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 175.24

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 6.7 DELEGACIÓN CUAJIMALPA

### 6.7.1 INGRESOS

Los ingresos por \$232,203.38 (doscientos treinta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	98.67
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		3,094.04	1.33
TOTAL		\$ 232,203.38	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 6.7.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.7.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.7.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$3,094.04 (tres mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.7.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$209,427.75 (doscientos nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 75/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 136,209.76	65.04
Gastos de Operación de Campaña.	72,181.68	34.47
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	884.62	0.42
Otros Gastos.	151.69	0.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 209,427.75</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 6.7.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$136,209.76 (ciento treinta y seis mil doscientos nueve pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Pants.	\$ 15,870.00
Playeras.	4,239.52
Trípticos.	1,801.96
Lonas.	46,392.55
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Volantes.	20,983.85
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25



CONCEPTO	IMPORTE
Diseño.	2,653.85
Stickers.	\$ 928.85
Naranjas.	1,538.42
Equipo de Sonido.	1,140.00
TOTAL	\$ 136,209.76

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.7.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$72,181.68 (setenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 68/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Eventos.	\$ 18,300.00
Tlapalería y Ferretería.	5,547.75
Combustible.	4,387.31
Box Lunch.	5,944.62
Planta de Luz.	256.54
Teléfono.	2,193.04
Renta de Automóvil.	1,273.77
Evento.	1,122.13
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
Honorarios Asimilados.	25,900.00
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.42
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
TOTAL	\$ 72,181.68

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.7.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$884.62 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.7.2.4 OTROS GASTOS



El importe de \$151.69 (ciento cincuenta y un pesos 69/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 70.66
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 151.69</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 6.8 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

### 6.8.1 INGRESOS

El Partido no registró candidato para esta candidatura, por lo que no reportó ingresos.

### 6.8.2 EGRESOS

El Partido no registró candidatos para esta candidatura, por lo que no reportó egresos

## 6.9 DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

### 6.9.1 INGRESOS

Los ingresos por \$242,203.38 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	98.67
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		13,094.04	1.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 242,203.38</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 6.9.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito



Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.9.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.9.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$13,094.04 (trece mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.9.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$224,232.69 (doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 152,553.45	68.03
Gastos de Operación de Campaña.	70,678.26	31.52
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	884.62	0.40
Otros Gastos.	116.36	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 224,232.69</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



### 6.9.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$152,553.45 (ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Dípticos.	\$ 14,849.40
Volantes.	32,413.70
Lonas.	47,600.05
Trofeos.	253.00
Tarjetas.	644.00
Playeras.	4,239.52
Tripticos.	1,801.96
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Diseño.	2,653.85
Stickers.	928.85
Naranjas.	\$ 1,538.42
Equipo de Sonido.	4,969.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 152,553.45</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 6.9.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$70,678.26 (setenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 26/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 11,883.58
Combustible.	6,643.31
Tlapalería y Ferretería.	639.98
Papelería.	5,452.81
Despensa.	5,719.86
Pasajes.	5,157.07
Eventos.	6,738.13
Teléfono.	2,593.04
Cerrajería.	368.00
Mantenimiento Equipo Transporte.	751.01
Box Lunch.	5,944.62
Planta de Luz.	256.54
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.44
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta Automóvil.	1,273.77
Varios.	11,697.77



CONCEPTO	IMPORTE
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
TOTAL	\$ 70,678.26

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.9.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$884.62 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.9.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$116.36 (ciento dieciséis pesos 36/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 35.33
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
TOTAL	\$ 116.36

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 6.10 DELEGACIÓN IZTACALCO

#### 6.10.1 INGRESOS

Los ingresos por \$341,203.38 (trescientos cuarenta y un mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 239,109.34	70.08
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	139,109.34		
Aportaciones del Candidato, en Efectivo.		99,000.00	29.01
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		3,094.04	0.91
TOTAL		\$ 341,203.38	100.00



Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

La observación determinada en este renglón, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### *6.10.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO*

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *6.10.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE*

El importe de \$139,109.34 (ciento treinta y nueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *6.10.1.3 APORTACIONES DEL CANDIDATO, EN EFECTIVO*

El Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, reportó en el informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el importe de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), de ingresos por este concepto.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable.

La observación determinada en este renglón, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### *6.10.1.4 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE*

El importe de \$3,094.04 (tres mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.10.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$349,142.07 (trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 313,024.70	89.65
Gastos de Operación de Campaña.	35,110.50	10.06
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	884.62	0.25
Otros Gastos.	122.25	0.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 349,142.07</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

##### 6.10.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$313,024.70 (trescientos trece mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Espectaculares.	\$ 80,730.00
Lonas.	116,311.55
Bolsas.	19,133.69
Cubetas.	632.50
Invitaciones.	3,100.00
Balones.	1,644.00
Playeras.	4,239.52
Trípticos.	1,801.96
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Volantes.	\$ 20,983.85
Folleto.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Diseño.	2,653.85
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
Pasacalles.	11,500.00
Rótulos.	6,401.00
Carteles.	2,484.00
Cartas.	1,293.75
Flyers.	488.75
Dípticos.	3,095.80
Botellas de Agua.	4,790.90
Pendones.	6,177.80



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 313,024.70

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.10.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN CAMPAÑA

El importe de \$35,110.50 (treinta y cinco mil ciento diez pesos 50/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 5,433.99
Box Lunch.	5,944.62
Planta de Luz.	256.54
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.42
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta de Automóvil.	1,273.77
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
Combustible.	3,437.31
Teléfono.	3,840.04
Consumos.	1,154.10
Evento.	6,371.31
Tlapalería.	32.30
Gastos Médicos.	110.00
TOTAL	\$ 35,110.50

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.10.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$884.62 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.10.2.4 OTROS GASTOS



El importe de \$122.25 (ciento veintidós pesos 25/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 41.22
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 122.25</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.11 DELEGACIÓN IZTAPALAPA

##### 6.11.1 INGRESOS

Los ingresos por \$232,203.38 (doscientos treinta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	98.67
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		3,094.04	1.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 232,203.38</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 6.11.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

##### 6.11.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE



El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.11.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$3,094.04 (tres mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.11.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$241,181.80 (doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y un pesos 80/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 185,236.75	76.80
Gastos de Operación de Campaña.	53,976.96	22.38
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	884.62	0.37
Otros Gastos.	1,083.47	0.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 241,181.80</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 6.11.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$185,236.75 (ciento ochenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Espectaculares.	\$ 17,250.00
Trípticos.	1,801.96
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Volantes.	20,983.85



CONCEPTO	IMPORTE
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Diseño.	2,653.85
Lonas.	68,295.54
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
Mantas.	1,159.00
Carteles.	9,000.00
Banderas.	\$ 1,150.00
Playeras.	4,814.52
Dípticos.	15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 185,236.75</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.11.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$53,976.96 (cincuenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 96/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustible.	\$ 6,447.31
Box Lunch.	5,944.62
Planta de Luz.	256.54
Teléfono.	2,193.04
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.44
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta de Automóvil.	1,273.77
Evento.	1,122.13
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
Renta Equipo Cómputo.	10,695.00
Transporte.	680.08
Consumo.	7,045.92
Despensa.	2,258.00
Fotografía.	2,087.00
Papelería.	1,516.00
Tlapalería.	201.01
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53,976.96</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



### 6.11.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$884.62 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 6.11.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$1,083.47 (un mil ochenta y tres pesos 47/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 1,002.44
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
TOTAL	\$ 1,083.47

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 6.12 DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

### 6.12.1 INGRESOS

Los ingresos por \$252,203.38 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 239,109.34	94.81
En Efectivo.	\$ 110,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		13,094.04	5.19
TOTAL		\$ 252,203.38	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 6.12.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del



Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.12.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.12.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$13,094.04 (trece mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.12.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$226,942.12 (doscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 119,199.76	52.52
Gastos de Operación de Campaña.	106,723.72	47.03
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	884.62	0.39
Otros Gastos.	134.02	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 226,942.12</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



#### 6.12.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$119,199.76 (ciento diecinueve mil ciento noventa y nueve pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 4,239.52
Trípticos.	1,801.96
Lonas.	46,392.55
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Volantes.	20,983.85
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Diseño.	2,653.85
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 119,199.76</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.12.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$106,723.72 (ciento seis mil setecientos veintitrés pesos 72/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 438.53
Combustible.	4,255.31
Consumo.	2,573.00
Tlapalería.	295.00
Suscripciones.	1,300.00
Honorarios Asimilados.	67,710.00
Box Lunch.	5,944.62
Planta de Luz.	256.54
Teléfono.	2,193.04
Renta de Automóvil.	1,273.77
Evento.	1,122.13
Varios.	1,697.77
Servicios Profesionales Centralizado.	15,224.68
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 106,723.72</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.12.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$884.62 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.12.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$134.02 (ciento treinta y cuatro pesos 02/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 52.99
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
TOTAL	\$ 134.02

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 6.13 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

#### 6.13.1 INGRESOS

Los ingresos por \$632,703.38 (seiscientos treinta y dos mil setecientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,609.34	36.29
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,609.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional.			
En Efectivo.	400,000.00	403,094.04	63.71
En Especie.	3,094.04		
TOTAL		\$ 632,703.38	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.



#### **6.13.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO**

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### **6.13.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE**

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### **6.13.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN EFECTIVO**

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde a las aportaciones del Órgano Directivo Nacional, para gastos de campaña.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito, los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### **6.13.1.4 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE**

El importe de \$3,094.04 (tres mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



### 6.13.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$651,364.76 (seiscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 439,157.99	67.42
Gastos de Operación de Campaña.	203,525.15	31.25
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	8,273.62	1.27
Otros Gastos.	408.00	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 651,364.76</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 6.13.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$439,157.99 (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Rótulos.	\$ 20,000.00
Invitaciones.	3,427.00
Cartas.	3,243.00
Lonas.	66,517.55
Pancartas.	40,000.00
Volantes.	27,975.85
Etiquetas.	322.00
Gallardetes.	6,367.58
Folletos.	3,313.99
Tarjetas de Presentación.	1,150.00
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Diseño.	2,653.85
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
Dípticos.	57,500.00
Dulces.	18,745.00
Arreglos Florales.	25,000.00
Pósters.	52,074.62
Trípticos.	33,771.96
Playeras.	44,547.02
Cachuchas.	9,831.93
Diplomas.	1,094.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 439,157.99</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.13.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$203,525.15 (doscientos tres mil quinientos veinticinco pesos 15/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Evento.	\$ 161,892.13
Box Lunch.	5,944.62
Planta de Luz.	256.54
Renta de Automóvil.	1,273.77
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
Papelería.	4,803.00
Consumos.	6,221.20
Honorarios.	10,925.00
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.44
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Combustibles.	2,210.31
Fotografía.	249.26
Transporte.	48.24
Tlapalería.	92.50
Teléfono.	2,352.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 203,525.15</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.13.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$8,273.62 (ocho mil doscientos setenta y tres pesos 62/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$ 7,389.00
Spot de Radio.	884.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,273.62</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.13.2.4 OTROS GASTOS



El importe de \$408.00 (cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 326.97
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 408.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.14 DELEGACIÓN MILPA ALTA

##### 6.14.1 INGRESOS

Los ingresos por \$232,203.38 (doscientos treinta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	98.67
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		3,094.04	1.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 232,203.38</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 6.14.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



#### 6.14.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.14.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$3,094.04 (tres mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.14.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$240,232.26 (doscientos cuarenta mil doscientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 211,199.76	87.91
Gastos de Operación de Campaña.	25,385.14	10.57
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	884.62	0.37
Otros Gastos.	2,762.74	1.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 240,232.26</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

##### 6.14.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$211,199.76 (doscientos once mil ciento noventa y nueve pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Bardas.	\$ 23,000.00
Playeras.	4,239.52



CONCEPTO	IMPORTE
Lonas.	46,392.55
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Volantes.	20,983.85
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Tripticos.	70,801.96
Diseño.	2,653.85
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 211,199.76</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.14.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$25,385.14 (veinticinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 14/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería.	\$ 5,371.19
Box Lunch.	5,944.62
Combustibles y Lubricantes.	1,967.31
Planta de Luz.	256.54
Teléfono.	2,193.04
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.44
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta de Automóvil.	1,273.77
Eventos.	1,122.13
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25,385.14</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.14.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$884.62 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.14.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$2,762.74 (dos mil setecientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 2,681.71
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,762.74</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.15 DELEGACIÓN TLÁHUAC

##### 6.15.1 INGRESOS

Los ingresos por \$276,593.38 (doscientos setenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 263,494.34	95.26
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	163,494.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		13,099.04	4.74
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 276,593.38</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 6.15.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se



cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.15.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$163,494.34 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.15.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$13,099.04 (trece mil noventa y nueve pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.15.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$285,248.06 (doscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 176,965.76	62.04
Gastos de Operación de Campaña.	72,884.55	25.55
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	35,269.62	12.36
Otros Gastos.	128.13	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 285,248.06</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 6.15.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$176,965.76 (ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Pósters.	\$ 25,624.62
Playeras.	4,239.52
Trípticos.	1,801.96
Lonas.	46,392.55
Pendones.	10,005.00
Volantes.	20,983.85
Folleto.	\$ 3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Pegotes.	6,900.00
Diseño.	2,653.85
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
Calendarios.	6,900.00
Gallardetes.	23,617.58
Juguetes.	2,911.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 176,965.76</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.15.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$72,884.55 (setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte.	\$ 8,375.00
Papelería.	15,724.51
Tlapalería.	326.99
Evento.	25,156.69
Fotografía.	249.30
Despensa.	295.80
Colocación de Propaganda.	2,875.00
Eventos.	989.44
Box Lunch.	5,944.62
Combustibles y Lubricantes.	1,967.31
Planta de Luz.	256.54
Teléfono.	2,193.04
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.44
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta de Automóvil.	1,273.77
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72,884.55</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.15.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$35,269.62 (treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.), se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$ 34,385.00
Spot de Radio.	884.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,269.62</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.15.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$128.13 (ciento veintiocho pesos 13/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 47.10
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 128.13</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.16 DELEGACIÓN TLALPAN

##### 6.16.1 INGRESOS

Los ingresos por \$232,203.38 (doscientos treinta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	98.67
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		3,094.04	1.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 232,203.38</b>	<b>100.00</b>



Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 6.16.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.16.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.16.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$3,094.04 (tres mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.16.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$156,581.87 (ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 87/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 119,199.76	76.13



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Operación de Campaña.	30,162.01	19.26
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	6,247.07	3.99
Otros Gastos.	973.03	0.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 156,581.87</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 6.16.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$119,199.76 (ciento diecinueve mil ciento noventa y nueve pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 4,239.52
Trípticos.	1,801.96
Lonas.	46,392.55
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Volantes.	20,983.85
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Diseño.	2,653.85
Stickers.	\$ 928.85
Naranjas.	1,538.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 119,199.76</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.16.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$30,162.01 (treinta mil ciento sesenta y dos pesos 01/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 4,080.00
Box Lunch.	5,944.62
Planta de Luz.	256.54
Teléfono.	2,193.04
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.44
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta de Automóvil.	1,273.77
Eventos.	1,122.13
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
Papelería.	3,384.70



CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería.	92.00
Despensas.	1,021.36
Combustible.	3,537.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30,162.01</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.16.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$6,247.07 (seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$ 5,362.45
Spot de Radio.	884.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,247.07</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.16.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$973.03 (novecientos setenta y tres pesos 03/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 892.00
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 973.03</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 6.17 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

#### 6.17.1 INGRESOS

Los ingresos por \$242,203.38 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	94.59
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		13,094.04	5.41
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 242,203.38</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 6.17.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.17.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.17.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$13,094.04 (trece mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



## 6.17.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$252,291.39 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y un pesos 39/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 174,983.66	69.36
Gastos de Operación de Campaña.	76,253.76	30.22
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	884.62	0.35
Otros Gastos.	169.35	0.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 252,291.39</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

## 6.17.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$174,983.66 (ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Licadora.	\$ 1,750.00
Plancha.	825.00
Cubiertos.	650.00
Rótulos.	10,000.00
Playeras.	4,239.52
Lonas.	46,392.55
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25
Diseño.	2,653.85
Tripticos.	20,201.96
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
Equipo de Sonido.	1,984.90
Volantes.	22,864.85
Horno de Microondas.	1,780.00
Vajilla.	1,080.00
Minicomponente.	1,998.00
Refrigerador.	1,880.00
Centro de Lavado.	\$ 9,635.00
Televisión.	3,920.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 174,983.66</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.17.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$76,253.76 (setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Eventos.	\$ 3,422.13
Consumos.	5,448.41
Pasajes.	2,758.00
Tlapalería.	3,585.00
Papelería.	2,023.58
Teléfono.	16,571.98
Combustible.	12,762.30
Despensas.	1,544.94
Arreglos y Flores.	184.00
Mantenimiento Equipo de Transporte.	589.99
Fotografía.	526.70
Box Lunch.	5,944.62
Planta de Luz.	256.54
Servicios Profesionales Centralizado.	15,224.70
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta de Automóvil.	1,273.77
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 76,253.76</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.17.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$884.62 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.17.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$169.35 (ciento sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 88.32
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 169.35</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 6.18 DELEGACIÓN XOCHIMILCO

### 6.18.1 INGRESOS

Los ingresos por \$232,203.38 (doscientos treinta y dos mil doscientos tres pesos 38/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 229,109.34	98.67
En Efectivo.	\$ 100,000.00		
En Especie.	129,109.34		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		3,094.04	1.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 232,203.38</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 6.18.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.18.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$129,109.34 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 34/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.18.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$3,094.04 (tres mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 6.18.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$230,356.90 (doscientos treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 150,467.52	65.32
Gastos de Operación de Campaña.	77,139.85	33.49
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	2,609.62	1.13
Otros Gastos.	139.91	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 230,356.90</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 6.18.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$150,467.52 (ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 4,239.52
Trípticos.	1,801.96
Gallardetes.	6,367.58
Pósters.	11,824.62
Volantes.	20,983.85
Folletos.	3,313.99
Plumas.	1,588.32
Bolsas.	17,566.25



CONCEPTO	IMPORTE
Rótulos.	3,000.00
Diseño.	2,653.85
Stickers.	928.85
Naranjas.	1,538.42
Pagina de Internet.	4,012.92
Mantas.	4,887.50
Cartas.	1,932.00
Calendarios.	10,953.75
Lonas.	50,744.15
Equipo de Sonido.	2,129.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 150,467.52</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.18.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$77,139.85 (setenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 28,122.33
Box Lunch.	5,944.62
Combustible.	1,967.31
Planta de Luz.	256.54
Teléfono.	2,193.04
Servicios Profesionales Centralizado.	3,119.44
Servicios Administrativos Centralizado.	2,211.54
Renta de Automóvil.	1,273.77
Varios.	1,697.77
Renta Equipo Radiocomunicación.	227.79
Transporte.	3,834.93
Eventos.	3,432.63
Fotografía.	3,909.00
Tiapalería.	9,750.97
Despensas.	7,761.45
Mantenimiento Equipo de Transporte.	499.56
Consumos.	937.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 77,139.85</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.18.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.



El importe de \$2,609.62 (dos mil seiscientos nueve pesos 62/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$ 1,725.00
Spot de Radio.	884.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,609.62</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 6.18.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$139.91 (ciento treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 58.88
Comisiones Bancarias Centralizado.	81.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 139.91</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7. DIPUTADOS

#### 7.1 INGRESOS

Los ingresos por \$4,054,795.20 (cuatro millones cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, en los informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de las candidaturas a Diputados, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 3,785,622.80	93.36
En Efectivo.	\$ 2,035,000.00		
En Especie.	1,750,622.80		
Aportaciones del Candidato, en Efectivo.		69,400.00	1.71
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		199,772.40	4.93
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,054,795.20</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Ingresos.



La observación determinada en esta sección, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

## 7.2 EGRESOS

En sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de las Candidaturas a Diputados, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad total de \$3,632,166.21 (tres millones seiscientos treinta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 21/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 2,302,359.96	63.39
Gastos de Operación de Campaña.	1,308,611.36	36.03
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	14,500.00	0.40
Otros Gastos.	6,694.89	0.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,632,166.21</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 7.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$2,302,359.96 (dos millones trescientos dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 89,283.70
Cachuchas y Gorras.	7,619.90
Despensas.	17,392.90
Dípticos.	69,595.70
Trípticos.	86,025.65
Pinta de Bardas.	10,695.00
Rótulos.	32,768.53
Lonas.	689,331.82
Pendones.	6,177.80
Gallardetes.	82,778.50
Manta.	12,880.00
Carteles.	27,784.00
Posters.	208,844.10
Banderas.	3,098.10
Bastidores.	1,725.00
Volantes.	375,231.10
Folletos.	46,452.88
Imanes Impresos.	5,750.00
Botones Impresos.	\$ 494.50
Etiquetas.	7,130.00
Calcomanías.	7,820.00
Calendarios.	3,532.50
Cartas.	34,873.75



CONCEPTO	IMPORTE
Sobres de Correspondencia.	1,725.00
Hojas Membretadas.	1,380.00
Separadores.	3,105.00
Folders.	920.00
Tarjetas de Presentación.	16,227.51
Tarjetas ½ Carta Impresas.	747.50
Lápices.	1,035.00
Plumas.	27,918.13
Encendedores.	7,866.00
Llaveros.	2,760.00
Bolsas.	231,453.25
Botellas de Agua.	4,790.90
Globos.	2,531.50
Flyers.	9,056.85
Espectaculares.	31,050.00
Diseño.	44,500.00
Stickers.	12,075.00
Naranjas.	19,999.50
Equipo de Sonido Distritales.	23,285.25
Trofeos.	2,286.80
Balones.	5,153.06
Arreglos y Flores.	310.50
Pasacalles.	11,500.00
Planchas.	485.00
Vasos.	625.00
Minicomponente.	997.00
Videocaseteras.	1,398.00
Tablas.	5,499.99
Renta Equipo de Perifoneo.	3,100.00
Exprimidor Taurus CT-1.	99.00
Licuadora Rival LWP-10.	149.00
Silla Roma PP.	320.00
Abrelatas Rival CN.	99.00
Grabadora.	254.99
Reloj de Pulso.	261.00
Juegos El y Ella.	109.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,302,359.96</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$1,308,611.36 (un millón trescientos ocho mil seiscientos once pesos 36/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 102,136.45
Box Lunch.	77,280.00
Combustibles y Lubricantes.	168,811.74



CONCEPTO	IMPORTE
Planta de Luz.	3,335.00
Despensa.	58,578.44
Teléfono.	58,647.92
Artículos de Limpieza.	1,274.61
Internet.	494.50
Renta de Copiadora.	3,450.00
Renta de Equipo de Cómputo.	6,000.00
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	102,806.40
Honorarios Asimilables.	116,215.00
Servicios Profesionales y Honorarios.	172,308.62
Servicios Administrativos.	28,750.00
Asesorías.	10,000.00
Tlapalería y Ferretería.	50,011.27
Cerrajería.	1,587.00
Fotografía.	5,998.02
Uniformes.	419.60
Papelería.	61,512.74
Renta de Inmuebles.	3,631.58
Renta de Equipo de Sonido.	3,450.00
Mantenimiento de Equipo de Transporte.	25,508.73
Mantenimiento de Equipo de Oficina.	12,275.77
Mantenimiento de Equipo de Sonido.	345.00
Pasajes y Transportes.	10,643.73
Renta de Automóviles.	21,734.00
Estacionamientos.	123.00
Evento.	110,330.95
Varios.	72,071.06
Alquiler de Sillas y Mesas.	390.60
Renta Equipo Radiocomunicación.	\$ 7,791.25
Gastos Notariales.	3,543.15
Suscripciones.	1,630.02
Arreglos y Flores.	950.00
Hospedaje.	260.00
Paquetería.	195.21
Cuadros y Marcos.	620.00
Libros y Revistas.	3,500.00
	\$ 1,308,611.36

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 7.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Periódicos.	\$ 3,000.00
Spot de Radio.	11,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,500.00</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$6,694.89 (seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 5,890.44
Comisiones Bancarias Centralizado.	804.45
TOTAL	\$ 6,694.89

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.3 DIPUTADO DISTRITO I

##### 7.3.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.3.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.3.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.3.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.3.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$53,778.49 (cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 49/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 43,264.65	80.45
Gastos de Operación de Campaña.	10,194.12	18.96
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.53
Otros Gastos.	32.22	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53,778.49</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.3.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA



El importe de \$43,264.65 (cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Bolsas.	\$ 5,801.03
Playeras.	1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Diseño.	862.50
Volantes.	8,941.60
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Folders.	920.00
Equipo de Sonido.	1,390.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,264.65</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.3.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$10,194.12 (diez mil ciento noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Artículos de Limpieza.	\$ 1,267.61
Box Lunch.	1,932.00
Combustible.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Teléfono.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Despensas.	2,074.30
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Papelería.	223.45
Tlapalería.	124.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,194.12</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



### 7.3.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 7.3.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$32.22 (treinta y dos pesos 22/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 5.89
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.22</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.4 DIPUTADO DISTRITO II

### 7.4.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.4.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del



Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.4.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.4.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.4.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$95,639.71 (noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 71/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 56,381.62	58.95
Gastos de Operación de Campaña.	38,843.43	40.62
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.30
Otros Gastos.	127.16	0.13
TOTAL	\$ 95,639.71	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



#### 7.4.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$56,381.62 (cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 62/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Postales.	\$ 5,750.00
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Tarjetas.	5,750.00
Naranjas.	499.99
Pósters.	3,843.00
Trípticos.	723.64
Playeras.	\$ 1,881.55
Tablas.	5,499.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,381.62</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.4.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$38,843.43 (treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas.	\$ 1,094.56
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	3,521.50
Combustibles.	4,607.38
Tlapalería.	3,727.37
Transporte.	1,282.99
Honorarios Asimilados.	12,000.00
Papelería.	2,690.45
Teléfonos.	4,766.74



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 38,843.43

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.4.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.4.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$127.16 (ciento veintisiete pesos 16/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 100.83
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 127.16

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.5 DIPUTADO DISTRITO III

#### 7.5.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00



Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.5.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.5.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.5.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.5.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$67,686.93 (sesenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 51,657.99	76.32



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Operación de Campaña.	15,685.67	23.17
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.43
Otros Gastos.	55.77	0.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 67,686.93</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.5.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$51,657.99 (cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,814.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Gorras.	432.40
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Banderas.	476.10
Folletos.	4,448.05
Etiquetas.	644.00
Calendarios.	3,532.50
Balones.	4,025.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 51,657.99</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.5.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$15,685.67 (quince mil seiscientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas.	\$ 2,197.74
Box Lunch.	1,932.00



CONCEPTO	IMPORTE
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Combustibles.	2,097.38
Consumos.	1,294.50
Papelería.	165.67
Fotografía.	565.20
Libros.	3,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,685.67</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.5.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.5.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$55.77 (cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 29.44
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55.77</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.6 DIPUTADO DISTRITO IV

#### 7.6.1 INGRESOS



Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### *7.6.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO*

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *7.6.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE*

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *7.6.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE*

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.6.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$83,525.66 (ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 66/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 59,281.33	70.97
Gastos de Operación de Campaña.	23,924.61	28.64
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.35
Otros Gastos.	32.22	0.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 83,525.66</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

##### 7.6.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$59,281.33 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 33/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 6,869.10
Globos.	2,242.50
Arreglos y Flores.	310.50
Trípticos.	\$ 585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Diseño.	862.50
Gorras.	2,300.00
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Folletos.	1,077.05
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Banderas.	207.00
Balones.	920.00
Trofeos.	1,021.80
Mantas.	6,037.50
Equipo de Sonido.	2,010.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59,281.33</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.6.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$23,924.61 (veintitrés mil novecientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería.	\$ 2,399.02
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Combustibles.	2,655.37
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	1,038.50
Papelería.	2,575.94
Alquiler de Sillas y Mesas.	\$ 390.60
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	9,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,924.61</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.6.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.6.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$32.22 (treinta y dos pesos 22/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 5.89
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.22</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.7 DIPUTADO DISTRITO V

### 7.7.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 101,960.57	99.02
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	51,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	0.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.7.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.7.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$51,960.57 (cincuenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.7.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.7.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$89,788.53 (ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 53/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 59,382.43	66.14
Gastos de Operación de Campaña.	30,027.50	33.44
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.32
Otros Gastos.	91.10	0.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 89,788.53</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.7.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$59,382.43 (cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 43/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Volantes.	10,269.75
Trípticos.	6,335.64
Imanes Impresos.	5,750.00
Rótulos.	2,012.50
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50



CONCEPTO	IMPORTE
Banderas.	2,415.00
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Folletos.	\$ 1,077.05
Trofeos.	1,265.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59,382.43</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.7.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$30,027.50 (treinta mil veintisiete pesos 50/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería.	\$ 1,845.50
Pasajes y Transportes.	58.30
Radiocomunicación.	74.03
Combustibles.	4,527.43
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	10,364.70
Varios.	551.78
Consumos.	1,239.50
Papelería.	1,661.59
Renta Equipo Radiocomunicación.	4,830.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30,027.50</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.7.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



#### 7.7.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$91.10 (noventa y un pesos 10/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 64.77
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 91.10</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.8 DIPUTADO DISTRITO VI

#### 7.8.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,971.13 (ciento dos mil novecientos setenta y un pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,010.56	10.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,971.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.8.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



### 7.8.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.8.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,010.56 (once mil diez pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.8.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$55,563.32 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 32/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 38,739.93	69.72
Gastos de Operación de Campaña.	16,509.56	29.71
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.52
Otros Gastos.	26.33	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55,563.32</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

### 7.8.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$38,739.93 (treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Tripticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
TOTAL	\$ 38,739.93

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.8.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$16,509.56 (dieciséis mil quinientos nueve pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Box Lunch.	\$ 1,932.00
Combustibles.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	10,369.70
Varios.	551.78
Radiocomunicación.	74.03
TOTAL	\$ 16,509.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.8.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



#### 7.8.2.4 OTROS GASTOS

Se revisó el 100% de otros Gastos, que ascendieron a \$26.33 (veintiséis pesos 33/100 M.N.), no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.9 DIPUTADO DISTRITO VII

##### 7.9.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	IMPORTE	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.9.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

##### 7.9.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.9.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.9.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$74,423.34 (setenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 42,715.18	57.39
Gastos de Operación de Campaña.	31,353.11	42.13
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.39
Otros Gastos.	67.55	0.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 74,423.34</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.9.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$42,715.18 (cuarenta y dos mil setecientos quince pesos 18/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Lonas.	15,077.58
Volantes.	6,819.75
Trípticos.	585.64
Planchas.	485.00
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99



CONCEPTO	IMPORTE
Folletos.	1,077.05
Equipo de Sonido.	97.75
Mantas.	3,392.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 42,715.18</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.9.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$31,353.11 (treinta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 11/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas.	\$ 899.68
Tlapalería.	785.00
Artículos de Limpieza.	7.00
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Combustibles.	639.38
Renta de Automóvil.	413.98
Varios.	551.78
Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	3,354.81
Papelería.	19,612.07
Fotografía.	189.99
Eventos.	364.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31,353.11</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.9.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.9.2.4 OTROS GASTOS



El importe de \$67.55 (sesenta y siete pesos 55/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 41.22
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 67.55</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.10 DIPUTADO DISTRITO VIII

### 7.10.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.10.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.10.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE



El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.10.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.10.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$105,946.36 (ciento cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 57,031.43	53.83
Gastos de Operación de Campaña.	48,589.32	45.86
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.27
Otros Gastos.	38.11	0.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 105,946.36</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.10.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$57,031.43 (cincuenta y siete mil treinta y un pesos 43/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Lonas.	21,563.58
Volantes.	\$ 6,957.75
Tripticos.	585.64



CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Equipo Perifoneo.	3,100.00
Flyers.	8,567.50
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranja.	499.99
Folletos.	1,077.05
TOTAL	\$ 57,031.43

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.10.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$48,589.32 (cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas.	\$ 1,940.84
Tlapalería.	108.00
Teléfonos.	1,311.74
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	13,119.08
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Combustibles.	8,429.65
Varios.	551.78
Consumos.	2,766.00
Papelería.	2,370.60
Fotografía.	287.29
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Eventos.	12,482.20
Honorarios Asimilados.	2,000.00
TOTAL	\$ 48,589.32

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.10.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.10.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$38.11 (treinta y ocho pesos 11/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 11.78
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.11</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.11 DIPUTADO DISTRITO IX

##### 7.11.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.11.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del Candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se



cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.11.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.11.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.11.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$79,002.78 (setenta y nueve mil dos pesos 78/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 53,479.47	67.69
Gastos de Operación de Campaña.	25,185.93	31.88
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.37
Otros Gastos.	49.88	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 79,002.78</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Egresos.

#### 7.11.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$53,479.47 (cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Tripticos.	585.64
Lonas.	23,317.32
Gallardetes.	2,069.46
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Pósters.	7,092.90
Dípticos.	3,249.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53,479.47</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.11.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$25,185.93 (veinticinco mil ciento ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería.	\$ 282.85
Teléfonos.	3,574.74
Box Lunch.	1,932.00
Combustibles.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizados.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizados.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Papelería.	2,186.52
Fotografía.	3,350.00
Eventos.	10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25,185.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.11.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.11.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$49.88 (cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$ 23.55
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 49.88

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.12 DIPUTADO DISTRITO X

##### 7.12.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$ 101,960.57	99.02
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	51,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	0.98
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.12.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se



cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.12.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$51,960.57 (cincuenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.12.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.12.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$79,923.42 (setenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 42/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 49,772.44	62.28
Gastos de Operación de Campaña.	27,348.83	34.22
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	2,687.50	3.36
Otros Gastos.	114.65	0.14
TOTAL	\$ 79,923.42	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.12.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$49,772.44 (cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Volantes.	\$ 12,857.25
Playeras.	1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Tarjetas.	300.01
Naranjas.	499.99
Pósters.	6,143.00
Minicomponente.	997.00
Videocaseteras.	1,398.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,772.44</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.12.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$27,348.83 (veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 10,032.00
Box Lunch.	1,932.00
Combustibles.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Asesoría.	\$ 10,000.00
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Despensa.	812.27
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,348.83</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



### 7.12.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$2,687.50 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$ 2,400.00
Spot de Radio.	287.50
TOTAL	\$ 2,687.50

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 7.12.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$114.65 (ciento catorce pesos 65/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 88.32
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 114.65

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.13 DIPUTADO DISTRITO XI

### 7.13.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.



#### 7.13.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.13.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.13.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.13.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$92,213.87 (noventa y dos mil doscientos trece pesos 87/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 53,424.93	57.94
Gastos de Operación de Campaña.	38,410.34	41.65



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.31
Otros Gastos.	91.10	0.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 92,213.87</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.13.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$53,424.93 (cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Gallardetes.	2,069.46
Volantes.	\$ 21,504.75
Pósters.	3,843.00
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Lonas.	15,077.58
Folletos.	1,077.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53,424.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.13.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$38,410.34 (treinta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 34/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensa.	\$ 686.25
Tlapalería.	411.93
Teléfonos.	1,650.74
Pasajes y Transporte.	407.40
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Combustibles.	7,832.08
Varios.	10,551.78



CONCEPTO	IMPORTE
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	1,721.00
Papelería.	548.50
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	10,000.00
TOTAL	\$ 38,410.34

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.13.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.13.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$91.10 (noventa y un pesos 10/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 64.77
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 91.10

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.14 DIPUTADO DISTRITO XII

#### 7.14.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,511.13 (ciento dos mil quinientos once pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.71



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		10,550.56	10.29
TOTAL		\$ 102,511.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.14.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.14.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.14.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$10,550.56 (diez mil quinientos cincuenta pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.14.2 EGRESOS



En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$55,989.37 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 38,739.93	69.19
Gastos de Operación de Campaña.	16,049.56	28.67
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.51
Otros Gastos.	912.38	1.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55,989.37</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.14.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$38,739.93 (treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,739.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.14.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$16,049.56 (dieciséis mil cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Box Lunch.	\$ 1,932.00
Combustibles.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Despensa.	9,545.00



CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,049.56</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.14.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.14.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$912.38 (novecientos doce pesos 38/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 886.05
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 912.38</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.15 DIPUTADO DISTRITO XIII

#### 7.15.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.15.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.15.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.15.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.15.2 EGRESOS



En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$94,672.10 (noventa y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 40,262.08	42.53
Gastos de Operación de Campaña.	54,084.41	57.13
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.30
Otros Gastos.	38.11	0.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 94,672.10</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.15.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$40,262.08 (cuarenta mil doscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	\$ 15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	1,522.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40,262.08</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.15.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$54,084.41 (cincuenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	\$ 5,605.74
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82



CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	6,332.29
Tlapalería.	2,365.16
Combustibles.	24,750.86
Transporte.	1,595.02
Despensa.	3,920.50
Papelería.	1,260.40
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	3,102.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54,084.41</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 17.15.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 17.15.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$38.11 (treinta y ocho pesos 11/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 11.78
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.11</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.16 DIPUTADO DISTRITO XIV

#### 7.16.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 101,960.57	99.02
En Efectivo.	\$ 60,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	0.98
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.16.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.16.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.16.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.16.2 EGRESOS



En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$103,820.76 (ciento tres mil ochocientos veinte pesos 76/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 57,041.58	54.94
Gastos de Operación de Campaña.	46,447.69	44.74
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.28
Otros Gastos.	43.99	0.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 103,820.76</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.16.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$57,041.58 (cincuenta y siete mil cuarenta y un pesos 58/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 4,827.85
Tripticos.	585.64
Gallardetes.	2,069.46
Lonas.	16,277.03
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Gorras.	2,300.00
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Pósters.	7,842.70
Tarjetas de Presentación.	2,300.00
Hojas Membretadas.	1,380.00
Tarjetas ½ Carta.	\$ 747.50
Sobres de Correspondencia.	1,725.00
Equipo de Sonido.	1,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 57,041.58</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.16.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$46,447.69 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensa.	\$ 1,105.32



CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería.	422.01
Teléfonos.	4,189.74
Pasajes y Transportes.	793.50
Suscripciones.	1,630.02
Cerrajería.	1,541.00
Arreglos y Flores.	950.00
Estacionamiento.	50.00
Box Lunch.	1,932.00
Combustibles.	3,653.38
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	6,111.30
Papelería.	1,815.94
Eventos.	10,364.70
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	9,033.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 46,447.69</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.16.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.16.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$43.99 (cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 17.66
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43.99</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.17 DIPUTADO DISTRITO XV



### 7.17.1 INGRESOS

Los ingresos por \$109,366.13 (ciento nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	84.08
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Candidato, en Efectivo.		16,400.00	15.00
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	0.92
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 109,366.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

La observación determinada en este renglón, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.17.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del Candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.17.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.17.1.3 APORTACIONES DEL CANDIDATO, EN EFECTIVO



El Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el importe de \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de ingresos por este concepto.

Se revisó el 100% del total de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, así como su registro contable.

La observación determinada en este renglón, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.17.1.4 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.17.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$106,490.15 (ciento seis mil cuatrocientos noventa pesos 15/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 63,798.43	59.91
Gastos de Operación de Campaña.	42,171.82	39.60
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.27
Otros Gastos.	232.40	0.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 106,490.15</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

##### 7.17.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$63,798.43 (sesenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 43/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Pósters.	\$ 11,812.50
Playeras.	1,377.85
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Volantes.	6,819.75
Folletos.	\$ 1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Tarjetas.	3,220.00
Naranjas.	499.99
Tripticos.	2,379.64
Dípticos.	12,075.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,798.43</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.17.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$42,171.82 (cuarenta y dos mil ciento setenta y un pesos 82/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Copiadora.	\$ 3,450.00
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Teléfono.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Consumos.	6,882.00
Renta de Automóvil.	413.98
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Combustibles.	6,897.98
Papelería.	956.46
Honorarios Asimilados.	15,200.00
Eventos.	3,284.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 42,171.82</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



### 7.17.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 7.17.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$232.40 (doscientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 206.07
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 232.40</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.18 DIPUTADO DISTRITO XVI

### 7.18.1 INGRESOS

Los ingresos por \$151,966.13 (ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	PARCIAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 101,960.57	67.09
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	51,960.57		
Aportaciones del Candidato, en Efectivo.		49,000.00	32.25
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	0.66
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 151,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

La observación determinada en este renglón, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



#### 7.18.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.18.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$51,960.57 (cincuenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.18.1.3 APORTACIONES DEL CANDIDATO, EN EFECTIVO

El Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el importe de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), de ingresos por este concepto.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable.

La observación determinada en este renglón, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.18.1.4 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al



respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.18.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$154,347.64 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 127,620.93	82.68
Gastos Operativos de Campaña.	26,412.88	17.11
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.19
Otros Gastos.	26.33	0.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 154,347.64</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.18.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$127,620.93 (ciento veintisiete mil seiscientos veinte pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	43,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	\$ 1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Flyers.	488.75
Naranjas.	499.99
Dípticos.	3,095.80
Cartas.	1,293.75
Espectaculares.	31,050.00
Pasacalles.	11,500.00
Carteles.	2,484.00
Botellas de Agua.	4,790.90
Pendones.	6,177.80



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 127,620.93

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.18.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$26,412.88 (veintiséis mil cuatrocientos doce pesos 88/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensa.	\$ 522.01
Box Lunch.	1,932.00
Teléfono.	2,775.24
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Reparación y Mantenimiento Equipo.	707.25
Combustibles.	3,770.38
Renta Equipo de Transporte.	5,588.98
Consumos.	680.50
Papelería.	4,977.79
Fotografía.	122.27
Eventos.	\$ 2,894.70
TOTAL	\$ 26,412.88

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.18.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.18.2.4 OTROS GASTOS

De la cuenta de Otros Gastos por \$26.33 (veintiséis pesos 33/100 M.N.), se revisó el 100% de esta cuenta, no habiendo determinado ninguna



observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.19 DIPUTADO DISTRITO XVII

### 7.19.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.19.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.19.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al



respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.19.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.19.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$104,766.73 (ciento cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 80,068.73	76.43
Gastos de Operación de Campaña.	24,384.17	23.28
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.28
Otros Gastos.	26.33	0.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 104,766.73</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

##### 7.19.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$80,068.73 (ochenta mil sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Separadores.	\$ 3,105.00
Playeras.	1,377.85
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	10,862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Lonas.	19,390.08
Lápices.	1,035.00
Plumas.	1,551.20



CONCEPTO	IMPORTE
Etiquetas.	4,186.00
Trípticos.	13,594.44
Globos.	186.50
Gorras.	2,587.50
Equipo de Sonido.	1,872.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80,068.73</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.19.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$24,384.17 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 2,106.60
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Teléfono.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	3,500.00
Eventos.	6,689.70
Mantenimientos de Equipo de Cómputo.	1,986.21
Combustibles.	2,699.38
Transporte y Estacionamiento.	33.00
Papelería.	1,412.50
Despensa.	401.30
Tlapalería.	55.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24,384.17</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.19.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.19.2.4 OTROS GASTOS

Se revisó el 100% de los Otros Gastos que ascendieron a \$26.33 (veintiséis pesos 33/100 M.N.), no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.20 DIPUTADO DISTRITO XVIII

##### 7.20.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.20.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



#### 7.20.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.20.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.20.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$91,871.95 (noventa y un mil ochocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 63,464.93	69.08
Gastos de Operación de Campaña.	27,922.44	30.39
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.31
Otros Gastos.	197.08	0.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 91,871.95</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

##### 7.20.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$63,464.93 (sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Volantes.	31,544.75
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,464.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.20.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$27,922.44 (veintisiete mil novecientos veintidós pesos 44/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensa.	\$ 788.38
Box Lunch.	1,932.00
Combustibles.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Teléfono.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Papelería.	629.50
Honorarios Asimilados.	20,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,922.44</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.20.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.20.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$197.08 (ciento noventa y siete pesos 08/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 170.75
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 197.08

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.21 DIPUTADO DISTRITO XIX

##### 7.21.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.56		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.21.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.21.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.21.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.21.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$113,635.21 (ciento trece mil seiscientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 59,140.93	52.04
Gastos de Operación de Campaña.	54,098.02	47.61
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.25
Otros Gastos.	108.76	0.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 113,635.21</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.21.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA



El importe de \$59,140.93 (cincuenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Volantes.	6,819.75
Trípticos.	8,865.64
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Pósters.	5,798.00
Encendedores.	7,866.00
Calcomanías.	2,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59,140.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.21.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$54,098.02 (cincuenta y cuatro mil noventa y ocho pesos 02/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Box Lunch.	\$ 1,932.00
Combustibles.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Teléfono.	712.74
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Honorarios.	35,488.20
Servicios Profesionales Centralizado.	13,119.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54,098.02</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.21.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.



Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.21.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$108.76 (ciento ocho pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 82.43
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 108.76

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.22 DIPUTADO DISTRITO XX

##### 7.22.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.22.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.22.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.22.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.22.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$96,976.21 (noventa y seis mil novecientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 49,204.93	50.74
Gastos de Operación de Campaña.	46,443.24	47.89
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.30
Otros Gastos.	1,040.54	1.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 96,976.21</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.22.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA



El importe de \$49,204.93 (cuarenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	\$ 21,805.08
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Tarjetas de Presentación.	3,737.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,204.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.22.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$46,443.24 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas.	\$ 1,042.00
Tlapalería.	48.00
Teléfonos.	912.74
Pasajes y Transportes.	17.70
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Combustibles.	839.38
Consumos.	10,352.00
Papelería.	33.74
Eventos.	2,929.70
Honorarios.	8,080.24
Servicios Profesionales Centralizado.	\$ 1,013.82
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	17,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 46,443.24</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.22.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.22.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$1,040.54 (mil cuarenta pesos 54/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 1,014.21
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,040.54</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.23 DIPUTADO DISTRITO XXI

#### 7.23.1 INGRESOS

Los ingresos por \$160,166.13 (ciento sesenta mil ciento sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 149,160.57	93.13
En Efectivo.	\$ 75,000.00		
En Especie.	74,160.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	6.87
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 160,166.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.23.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO



Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.23.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$74,160.57 (setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.23.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.23.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$140,840.17 (ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta pesos 17/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 100,149.93	71.11
Gastos de Operación de Campaña.	40,288.41	28.61
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.20
Otros Gastos.	114.33	0.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 140,840.17</b>	<b>100.00</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.23.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$100,149.93 (cien mil ciento cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Trípticos.	\$ 18,295.64
Pósters.	18,793.00
Mantas.	3,450.00
Playeras.	1,377.85
Lonas.	33,477.58
Gallardetes.	2,069.46
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Rótulos.	6,900.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 100,149.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.23.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$40,288.41 (cuarenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	\$ 1,464.74
Tlapalería.	3,840.60
Despensas.	3,558.82
Consumos.	4,799.10
Pasajes y Transportes.	92.00
Combustibles.	8,291.38
Fotografía.	637.00
Papelería.	347.07
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	13,119.08
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40,288.41</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.23.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.23.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$114.33 (ciento catorce pesos 33/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 88.00
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 114.33

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.24 DIPUTADO DISTRITO XXII

##### 7.24.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.



#### 7.24.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.24.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.24.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.24.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$105,605.67 (ciento cinco mil seiscientos cinco pesos 67/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 62,774.93	59.44
Gastos de Operación de Campaña.	42,422.71	40.17
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.27
Otros Gastos.	120.53	0.12



CONCEPTO	IMPORTE	%
TOTAL	\$ 105,605.67	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.24.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$62,774.93 (sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Pósters.	14,193.00
Dípticos.	11,040.00
Naranjas.	499.99
Calcomanías.	2,645.00
TOTAL	\$ 62,774.93

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.24.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$42,422.71 (cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos 71/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Box Lunch.	\$ 1,932.00
Teléfonos.	712.74
Combustibles.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Varios.	10,551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	\$ 74.03
Gastos Notariales.	1,818.15
Renta de Equipo de Cómputo.	6,000.00
Eventos.	10,364.70
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	8,100.00



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 42,422.71

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.24.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.24.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$120.53 (ciento veinte pesos 53/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 94.20
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 120.53

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.25 DIPUTADO DISTRITO XXIII

##### 7.25.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00



Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.25.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.25.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.25.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.25.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$95,457.49 (noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 49/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 56,284.33	58.96



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Operación de Campaña.	37,912.19	39.72
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.30
Otros Gastos.	973.47	1.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 95,457.49</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.25.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$56,284.33 (cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Despensas.	3,517.40
Volantes.	10,844.75
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Naranjas.	499.99
Stickers.	\$ 301.88
Cartas y Sobres.	8,395.00
Equipo de Sonido.	1,607.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,284.33</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.25.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$37,912.19 (treinta y siete mil novecientos doce pesos 19/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas.	\$ 897.65
Tlapalería.	3,488.46
Box Lunch.	1,932.00
Pasajes y Transportes.	251.05
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82



CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Reparación y Mantenimiento de Equipo.	3,897.35
Combustibles.	10,049.38
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	1,845.82
Papelería.	517.30
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	11,100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,912.19</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.25.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.25.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$973.47 (novecientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 947.14
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 973.47</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.26 DIPUTADO DISTRITO XXIV

#### 7.26.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### *7.26.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO*

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *7.26.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE*

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *7.26.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE*

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al



respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.26.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$79,158.76 (setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 60,829.93	76.85
Gastos de Operación de Campaña.	17,850.14	22.55
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.36
Otros Gastos.	191.19	0.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 79,158.76</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.26.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$60,829.93 (sesenta mil ochocientos veintinueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 2,665.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Volantes.	19,527.25
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Botones Impresos.	494.50
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Pósters.	8,443.00
Bolsas de Mandado.	8,709.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,829.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

**7.26.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA**

El importe de \$17,850.14 (diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 14/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Box Lunch.	\$ 1,932.00
Tlapalería y Ferretería.	33.00
Pasajes y Transportes.	870.00
Combustibles.	639.38
Teléfonos.	1,137.74
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Reparación y Mantenimiento de Equipo.	586.00
Arrendamiento.	3,631.58
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	1,800.00
Honorarios Asimilados.	4,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17,850.14</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

**7.26.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.**

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

**7.26.2.4 OTROS GASTOS**

El importe de \$191.19 (ciento noventa y un pesos 19/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 164.86
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 191.19</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



## 7.27 DIPUTADO DISTRITO XXV

## 7.27.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.92
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

**7.27.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO**

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**7.27.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE**

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**7.27.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE**



El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.27.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$94,591.43 (noventa y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 43/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 49,229.13	52.04
Gastos de Operación de Campaña.	45,042.47	47.62
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.30
Otros Gastos.	32.33	0.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 94,591.43</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.27.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$49,229.13 (cuarenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 13/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Llaveros.	\$ 2,760.00
Plumas.	2,126.20
Trípticos.	3,860.84
Playeras.	1,377.85
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	2,844.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,229.13</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

**7.27.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA**

El importe de \$45,042.47 (cuarenta y cinco mil cuarenta y dos pesos 47/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensa.	\$ 848.20
Tlapalería y Ferretería.	1,273.99
Teléfonos.	3,499.66
Pasajes y Transportes.	1,145.00
Internet.	494.50
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Reparación y Mantenimiento de Equipo.	687.62
Combustibles.	7,511.03
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	3,513.35
Papelería.	3,416.68
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	\$ 718.75
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	17,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45,042.47</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

**7.27.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.**

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

**7.27.2.4 OTROS GASTOS**

El importe de \$32.33 (treinta y dos pesos 33/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 6.00
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.33</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.28 DIPUTADO DISTRITO XXVI

### 7.28.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.28.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.28.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al



respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.28.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.28.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$93,513.09 (noventa y tres mil quinientos trece pesos 09/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 39,978.58	42.75
Gastos de Operación de Campaña.	53,197.13	56.89
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.31
Otros Gastos.	49.88	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 93,513.09</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.28.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$39,978.58 (treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Globos Impresos.	\$ 102.50
Playeras.	1,377.84
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88



CONCEPTO	IMPORTE
Naranjas.	\$ 499.99
Equipo de Sonido.	1,136.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39,978.58</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.28.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$53,197.13 (cincuenta y tres mil ciento noventa y siete pesos 13/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensa.	\$ 13,730.66
Tlapalería y Ferretería.	128.63
Box Lunch.	1,932.00
Teléfonos.	1,961.74
Planta de Luz.	83.38
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	10,551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Combustibles.	8,603.38
Mantenimiento de Equipo de Cómputo.	11,953.77
Consumos.	1,211.50
Papelería.	455.01
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53,197.13</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.28.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



#### 7.28.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$49.88 (cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 23.55
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 49.88

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.29 DIPUTADO DISTRITO XXVII

##### 7.29.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.91
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.09
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.29.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



### 7.29.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.29.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.29.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$95,504.09 (noventa y cinco mil quinientos cuatro pesos 09/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 57,824.08	60.55
Gastos de Operación de Campaña.	37,348.52	39.11
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	\$ 287.50	0.30
Otros Gastos.	43.99	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 95,504.09</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.29.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA



El importe de \$57,824.08 (cincuenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tripticos.	\$ 809.79
Lonas.	15,767.58
Etiquetas.	2,300.00
Volantes.	21,539.75
Calcomanías.	1,150.00
Playeras.	1,377.85
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas	499.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 57,824.08</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.29.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$37,348.52 (treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensa.	\$ 1,593.77
Tlapalería y Ferretería.	682.01
Teléfonos.	\$ 862.74
Pasajes y Transporte.	880.00
Eventos.	2,886.50
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Combustibles.	3,494.38
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Consumos.	5,700.51
Papelería.	696.17
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Honorarios Asimilados.	15,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,348.52</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.29.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.29.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$43.99 (cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 17.66
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 43.99

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.30 DIPUTADO DISTRITO XXVIII

#### 7.30.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.91
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.09
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.30.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO



Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.30.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.30.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.30.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$94,598.14 (noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 49,209.43	52.02
Gastos de Operación de Campaña.	45,045.44	47.62
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.30
Otros Gastos.	55.77	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 94,598.14</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

**7.30.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA**

El importe de \$49,209.43 (cuarenta y nueve mil doscientos nueve pesos 43/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Balones.	\$ 208.00
Lonas.	16,561.08
Bastidores.	1,725.00
Trípticos.	3,805.64
Pinta de Bardas.	3,795.00
Playeras.	\$ 1,377.85
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	38.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,209.43</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

**7.30.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA**

El importe de \$45,045.44 (cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 5,747.00
Papelaría.	1,854.65
Combustibles.	6,137.28
Despensa.	4,231.42
Teléfonos.	1,812.74
Pasajes y Transporte.	2,012.00
Fotografía.	671.67
Tlapalería y Ferretería.	4,179.24
Eventos.	3,699.70
Cuadros y Marcos.	620.00



CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento de Equipo de Cómputo.	322.00
Servicios Profesionales Centralizado.	4,463.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Reparación y Mantenimiento Equipo.	345.00
Renta de Sonido.	3,450.00
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Renta de Automóvil.	413.98
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	\$ 74.03
Servicios Notariales.	1,725.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45,045.44</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.30.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.30.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$55.77 (cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 29.44
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55.77</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.31 DIPUTADO DISTRITO XXIX



### 7.31.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,677.42 (ciento dos mil seiscientos setenta y siete pesos 42/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.31.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.31.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.31.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en



especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.31.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$104,677.42 (ciento cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 42/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 73,021.53	69.76
Gastos de Operación de Campaña.	31,312.62	29.91
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.28
Otros Gastos.	55.77	0.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 104,677.42</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.31.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$73,021.53 (setenta y tres mil veintiún pesos 53/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Volantes.	\$ 16,076.75
Cartas y Sobres.	16,790.00
Tarjetas.	920.00
Despensas.	5,373.60
Playeras.	1,377.85
Tripticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	\$ 301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	1,941.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 73,021.53</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



### 7.31.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$31,312.62 (treinta y un mil trescientos doce pesos 62/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería y Ferretería.	\$ 2,908.30
Pasajes y Transporte.	219.70
Combustibles.	3,371.38
Consumos.	199.00
Mantenimiento Equipo de Transporte.	4,597.70
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	10,551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas.	4,151.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31,312.62</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 7.31.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 7.31.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$55.77 (cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 29.44
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55.77</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en



virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.32 DIPUTADO DISTRITO XXX

#### 7.32.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 101,960.57	99.02
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	51,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	0.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.32.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.32.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$51,960.57 (cincuenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



### 7.32.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.32.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$105,562.04 (ciento cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 04/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 75,491.95	71.51
Gastos de Operación de Campaña.	29,720.93	28.16
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	\$ 287.50	0.27
Otros Gastos.	61.66	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 105,562.04</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.32.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$75,491.95 (setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 95/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Dípticos.	\$ 19,435.00
Volantes.	7,044.00
Lonas.	25,767.58
Plumas.	2,266.20
Vasos.	625.00
Exprimidor Taurus CT-1.	99.00
Licadora Rival LWP-10.	149.00
Silla Roma PP.	320.00
Abrelatas Rival CN.	99.00
Reproductor de Cassette.	254.99
Reloj de Pulso Dama.	130.50
Reloj de Pulso Caballero.	130.50



CONCEPTO	IMPORTE
Juegos El y Ella.	109.80
Calcomanías.	1,725.00
Playeras.	1,377.85
Trípticos.	585.64
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Folletos.	1,077.05
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	1,009.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 75,491.95</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.32.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$29,720.93 (veintinueve mil setecientos veinte pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes.	\$ 3,341.38
Consumos.	2,104.10
Pasajes y Transporte.	602.12
Fotografía.	52.00
Cerrajería.	46.00
Tlapalería y Ferretería.	685.30
Papelería.	979.85
Despensa.	411.00
Teléfonos.	2,312.74
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Honorarios Asimilados.	10,975.00
Eventos.	3,423.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29,720.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



### 7.32.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

### 7.32.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$61.66 (sesenta y un pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 35.33
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 61.66</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

## 7.33 DIPUTADO DISTRITO XXXI

### 7.33.1 INGRESOS

Los ingresos por \$96,966.13 (noventa y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	94.84
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Candidato, en Efectivo.		4,000.00	4.13
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.03
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 96,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

La observación determinada en este renglón, se encuentra señalada en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.



#### *7.33.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO*

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *7.33.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE*

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *7.33.1.3 APORTACIONES DEL CANDIDATO, EN EFECTIVO*

El Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de ingresos por este concepto.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 2.1 INGRESOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### *7.33.1.4 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE*

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.33.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$45,558.32 (cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 38,739.93	85.03
Gastos de Operación de Campaña.	6,504.56	14.28
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.63
Otros Gastos.	26.33	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45,558.32</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

7.33.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$38,739.93 (treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,739.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

7.33.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$6,504.56 (seis mil quinientos cuatro pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Box Lunch.	\$ 1,932.00
Combustibles y Lubricantes.	639.38



CONCEPTO	IMPORTE
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizados.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,504.56</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.33.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.33.2.4 OTROS GASTOS

De la cuenta de Otros Gastos por \$26.33 (veintiséis pesos 33/100 M.N.), se revisó el 100% de esta cuenta, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.34 DIPUTADO DISTRITO XXXII

#### 7.34.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.



#### 7.34.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.34.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.34.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.34.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$105,489.54 (ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 63,945.83	60.62
Gastos de Operación de Campaña.	41,188.66	39.05
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.27



CONCEPTO	IMPORTE	%
Otros Gastos.	67.55	0.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 105,489.54</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.34.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$63,945.83 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 83/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Volantes.	\$ 10,844.75
Cartas y Sobres.	8,395.00
Despensas.	8,501.90
Plumas.	3,391.20
Playeras.	1,377.85
Tripticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	\$ 3,843.00
Folletos.	1,077.05
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	1,409.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,945.83</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.34.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$41,188.66 (cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas.	\$ 379.68
Papelería.	883.20
Pasajes y Transportes.	156.95
Consumos.	1,015.96
Combustibles y Lubricantes.	2,959.38
Tlapalería y Ferretería.	4,258.31
Mantenimiento Equipo Transporte.	5,750.00
Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.	9,920.00
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38



CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	10,551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,188.66</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.34.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.34.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$67.55 (sesenta y siete pesos 55/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 41.22
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 67.55</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.35 DIPUTADO DISTRITO XXXIII

#### 7.35.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### *7.35.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO*

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *7.35.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE*

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### *7.35.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE*

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al



respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.35.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$95,164.18 (noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 38,739.93	40.71
Gastos de Operación de Campaña.	55,439.76	58.26
Gastos de Propaganda en Presa, Radio y T.V.	887.50	0.93
Otros Gastos.	96.99	0.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 95,164.18</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.35.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$38,739.93 (treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,739.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.35.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$55,439.76 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes.	\$ 7,298.38
Tlapalería y Ferretería.	2,551.74
Mantenimiento Equipo Transporte.	231.50
Consumos.	3,794.50
Despensas.	230.60
Fotografía.	122.60
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	13,119.08
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Honorarios Asimilados.	23,240.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55,439.76</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.35.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$887.50 (ochocientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Periódicos.	\$ 600.00
Spot de Radio.	287.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 887.50</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.35.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$96.99 (noventa y seis pesos 99/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 70.66
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 96.99</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.36 DIPUTADO DISTRITO XXXIV

#### 7.36.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.91
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.09
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.36.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.36.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.36.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.36.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$95,558.71 (noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 81,492.93	85.28
Gastos de Operación de Campaña.	13,746.06	14.39
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.30
Otros Gastos.	32.22	0.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 95,558.71</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.36.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$81,492.93 (ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Trípticos.	\$ 9,785.64
Volantes.	13,144.75
Carteles.	25,300.00
Playeras.	1,377.85



CONCEPTO	IMPORTE
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	1,928.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 81,492.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.36.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN CAMPAÑA

El importe de \$13,746.06 (trece mil setecientos cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería y Ferretería.	\$ 241.50
Combustibles y Lubricantes.	6,239.38
Papelería.	1,200.00
Teléfonos.	912.74
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	\$ 718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,746.06</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.36.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.36.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$32.22 (treinta y dos pesos 22/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 5.89
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.22</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.37 DIPUTADO DISTRITO XXXV

##### 7.37.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.37.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se



cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.37.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.37.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.37.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$90,827.99 (noventa mil ochocientos veintisiete pesos 99/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 68,439.93	75.35
Gastos de Operación de Campaña.	22,033.01	24.26
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.32
Otros Gastos.	67.55	0.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 90,827.99</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.37.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA



El importe de \$68,439.93 (sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Rótulos.	\$ 9,000.00
Playeras.	1,377.85
Tripticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	\$ 5,709.03
Dípticos.	20,700.00
Diseño.	862.50
Naranjas.	499.99
Stickers.	301.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 68,439.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.37.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$22,033.01 (veintidós mil treinta y tres pesos 01/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Despensas.	\$ 2,201.41
Tlapalería y Ferretería.	1,221.78
Combustibles y Lubricantes.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	13,119.08
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Box Lunch.	1,932.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,033.01</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.37.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.37.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$67.55 (sesenta y siete pesos 55/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 41.22
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 67.55

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.38 DIPUTADO DISTRITO XXXVI

#### 7.38.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.38.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO



Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.38.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El Comité importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.38.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.38.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$68,592.28 (sesenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 38,739.93	56.48
Gastos de Operación de Campaña.	29,509.08	43.02
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.42
Otros Gastos.	55.77	0.08



CONCEPTO	IMPORTE	%
TOTAL	\$ 68,592.28	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.38.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$38,739.93 (treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
TOTAL	\$ 38,739.93

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.38.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$29,509.08 (veintinueve mil quinientos nueve pesos 08/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 122.40
Tlapalería y Ferretería.	530.12
Consumos.	511.00
Teléfonos.	\$ 2,108.74
Combustibles y Lubricantes.	11,084.38
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	10,364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
TOTAL	\$ 29,509.08



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.38.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.38.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$55.77 (cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 29.44
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55.77</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.39 DIPUTADO DISTRITO XXXVII

##### 7.39.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,966.13</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.39.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO



Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.39.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.39.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.39.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$86,615.46 (ochenta y seis mil seiscientos quince pesos 46/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 38,739.93	44.73
Gastos de Operación de Campaña.	46,604.99	53.81
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.33
Otros Gastos.	983.04	1.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 86,615.46</b>	<b>100.00</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.39.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$38,739.93 (treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Tripticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	\$ 1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,739.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.39.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$46,604.99 (cuarenta y seis mil seiscientos cuatro pesos 99/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 1,322.85
Consumos.	7,785.61
Despensas.	2,519.55
Tiapalería y Ferretería.	2,967.16
Box Lunch.	1,932.00
Combustibles y Lubricantes.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	13,119.08
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
Honorarios Asimilados.	13,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 46,604.99</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.39.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.39.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$983.04 (novecientos ochenta y tres pesos 04/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 956.71
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 983.04

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.40 DIPUTADO DISTRITO XXXVIII

##### 7.40.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.91
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.09
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

##### 7.40.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO



Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.40.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.40.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.40.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$69,804.95 (sesenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 95/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 38,739.93	55.50
Gastos de Operación de Campaña.	30,668.76	43.94
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.41
Otros Gastos.	108.76	0.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 69,804.95</b>	<b>100.00</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.40.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$38,739.93 (treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	\$ 1,377.85
Tripticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,739.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en el punto 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.40.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$30,668.76 (treinta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Consumos.	\$ 4,245.50
Combustibles y Lubricantes.	5,829.48
Tlapalería y Ferretería.	6,052.93
Teléfonos.	912.74
Despensas.	795.33
Pasajes y Transportes.	260.00
Papelería.	841.93
Uniformes.	419.60
Mantenimiento Equipo de Transporte.	5,923.60
Paquetería.	195.21
Estacionamiento.	40.00
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30,668.76</b>



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.40.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.40.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$108.76 (ciento ocho pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 82.43
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 108.76

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 7.41 DIPUTADO DISTRITO XXXIX

#### 7.41.1 INGRESOS

Los ingresos por \$102,966.13 (ciento dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	89.31
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		11,005.56	10.69
TOTAL		\$ 102,966.13	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.



#### 7.41.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.41.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.41.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$11,005.56 (once mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.41.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$70,251.75 (setenta mil doscientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 49,005.93	69.76
Gastos de Operación de Campaña.	20,861.33	29.69
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.41
Otros Gastos.	96.99	0.14



CONCEPTO	IMPORTE	%
TOTAL	\$ 70,251.75	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.41.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$49,005.93 (cuarenta y nueve mil cinco pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Rótulos.	\$ 9,000.00
Playeras.	1,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	\$ 15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	1,266.00
TOTAL	\$ 49,005.93

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.41.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$20,861.33 (veinte mil ochocientos sesenta y un pesos 33/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería.	\$ 1,791.51
Hospedaje.	260.00
Tlapalería y Ferretería.	200.00
Box Lunch.	1,932.00
Combustibles y Lubricantes.	639.38
Planta de Luz.	83.38
Teléfonos.	712.74
Servicios Profesionales Centralizado.	13,119.08
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 20,861.33

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.41.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.41.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$96.99 (noventa y seis pesos 99/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 70.66
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
TOTAL	\$ 96.99

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.42 DIPUTADO DISTRITO XL

##### 7.42.1 INGRESOS

Los ingresos por \$92,966.13 (noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) que reportó el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo del Distrito Federal.		\$ 91,960.57	98.91
En Efectivo.	\$ 50,000.00		
En Especie.	41,960.57		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie.		1,005.56	1.09
TOTAL		\$ 92,966.13	100.00



Se revisó el 100% del importe que el Partido Político reportó en el renglón de ingresos.

#### 7.42.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.42.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$41,960.57 (cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 57/100 M.N.) que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.42.1.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$1,005.56 (un mil cinco pesos 56/100 M.N.), que el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las aportaciones que el Órgano Directivo Nacional realizó al candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 7.42.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Ejecutivo de Convergencia en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$94,732.15 (noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 15/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$ 76,507.96	80.76



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Operación de Campaña.	17,827.93	18.82
Gatos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	287.50	0.30
Otros Gastos.	108.76	0.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 94,732.15</b>	<b>100.00</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

#### 7.42.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$76,507.96 (setenta y seis mil quinientos siete pesos 96/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Rótulos.	\$ 12,756.03
Playeras.	24,377.85
Trípticos.	585.64
Lonas.	15,077.58
Gallardetes.	2,069.46
Pósters.	3,843.00
Volantes.	6,819.75
Folletos.	1,077.05
Plumas.	516.20
Bolsas.	5,709.03
Diseño.	862.50
Stickers.	301.88
Naranjas.	499.99
Equipo de Sonido.	2,012.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 76,507.96</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.42.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$17,827.93 (diecisiete mil ochocientos veintisiete pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tlapalería y Ferretería.	\$ 2,193.67
Papelería.	3,963.00
Mantenimiento de Equipo.	1,141.50
Teléfonos.	1,906.74
Despensa.	150.20
Combustibles y Lubricantes.	2,889.38
Consumos.	431.00
Box Lunch.	1,932.00
Planta de Luz.	83.38



CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Profesionales Centralizado.	1,013.82
Servicios Administrativos Centralizado.	718.75
Renta de Automóvil.	413.98
Eventos.	364.70
Varios.	551.78
Renta Equipo Radiocomunicación.	74.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17,827.93</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.42.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

Se revisó el 100% de los Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., que ascendieron a \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 2.2 EGRESOS y 4. GASTOS CENTRALIZADOS del apartado 3.5 de este Dictamen.

#### 7.42.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$108.76 (ciento ocho pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias.	\$ 82.43
Comisiones Bancarias Centralizado.	26.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 108.76</b>

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 8. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN

#### 8.1 TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

- Una vez analizada la información y documentación que como respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas proporcionaron los Partidos Políticos, se determinó que Convergencia en el Distrito Federal no rebasó los Topes de Gastos de Campaña establecidos en el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2003, del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Ver integración en el anexo 5 y 10 del apartado 10 de este Dictamen.

#### 8.2 CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN



- Convergencia en el Distrito Federal respetó el monto establecido en los convenios de candidatura común a Jefes Delegacionales por Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac y Tlalpan y Diputado por el Distrito XVI.

Ver integración en el anexo 5 y 10 del apartado 10 de este Dictamen.

## 9. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el Partido, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

### 9.1 INGRESOS

- El Partido no proporcionó la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que incumplió con lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

### 9.2 EGRESOS

- Se determinó que las notas de salidas de almacén por el importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos, ya que únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, incumpliendo lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 14 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- El Partido realizó pagos por un total de \$243,696.92 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos Operativos", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Ver integración en el anexo 15 del apartado 11 de este Dictamen.

Asimismo, el Partido efectuó erogaciones por un total de \$224,531.03 (doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Propaganda", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual



rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Ver integración en el anexo 16 del apartado 11 de este Dictamen.

Además, el Partido realizó gastos por un total de \$12,751.45 (doce mil setecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Prensa, Radio y TV", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Por lo anterior, el Partido incumplió con lo que establece el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

- El Partido no proporcionó el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo, referente a la factura número 1311 de fecha 13 de junio de 2003, por el importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V.

Asimismo, el Instituto Político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.), sin que proporcionara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la página completa original de las inserciones en prensa.

Ver integración en el anexo 17 del apartado 11 de este Dictamen.

Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

### 9.3 CONFIRMACIONES BANCARIAS

- Derivado de la revisión realizada a la cuenta de "Bancos", se determinaron diferencias entre los registros contables al 31 de julio de 2003 y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), las cuales no fueron aclaradas por el Partido, por lo que incumplió lo que establece el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 18 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

### 9.4 GASTOS CENTRALIZADOS



- Se determinó que las notas de salida de almacén por el importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos, únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, por lo que incumplió con lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 19 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- De la revisión a la cuenta 510-000 "Gastos de Propaganda", se determinó documentación comprobatoria por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no se encuentra requisitada con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios ni de quien autorizó la adquisición de los mismos, por lo que incumplió con lo que establece el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta cantidad forma parte de los \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.).

Ver integración en el anexo 20 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- El Partido no proporcionó el recibo de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS) número 46 por el importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), el cual no utilizó y que señala como expedido en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS), por lo que incumplió lo que establece el numeral 15.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

#### 9.5 ASPECTOS GENERALES

- De la cuenta de "Gastos por Comprobar", el Partido no proporcionó la documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), por lo que esta autoridad desconoce si el importe referido se destinó para las campañas electorales de sus candidatos, incumpliendo con lo que establece el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 21 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- El Partido no proporcionó la documentación comprobatoria que evidencie el entero a las autoridades fiscales correspondientes a los saldos de impuestos



por pagar derivados de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de 2003, por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), por lo que incumplió con lo que establece el numeral 29.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- Respecto de las erogaciones por concepto de gasolina por un importe de \$235,277.86 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), se determinó lo siguiente:
  - a) El Partido suscribió contratos en comodato con personas que utilizaron sus automóviles, por los cuales se realizaron erogaciones por \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación respectiva ni reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el importe de las aportaciones mencionadas.
  - b) Por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina, el Partido no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados.

Ver integración en el anexo 22 del apartado 11 de este Dictamen.

Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

- El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación que establecen los numerales 1.1, 13.5, 15.5 inciso f), 16.2, 18.4 y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:
  - a) Estados de cuenta bancarios de los meses que haya durado la campaña.
  - b) Conciliaciones bancarias de los meses que haya durado la campaña.

Ver integración en el anexo 23 del apartado 11 de este Dictamen.

- c) Balanzas de comprobación de los meses que haya durado la campaña.
- d) Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias.
- e) Relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto recibido por cada una de ellas.
- f) Criterios y base de prorrateo por los gastos de campaña centralizados y erogaciones de dos o más campañas.



g) Los siguientes formatos:

- Control de folios de recibos de aportación de militantes.
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.
- Control de eventos de autofinanciamiento.
- Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.
- Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.
- Detalle de aportaciones de simpatizantes.
- Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
- Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- Detalle de transferencias internas.

Estas irregularidades se consideran sancionables.



*[Handwritten signature]*

**9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTAS DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS ERRORES U  
OMISIONES TÉCNICAS DETECTADAS POR  
LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

---



9.5 RESPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CONVERGENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO*
<p>1. El Partido realizó erogaciones por un importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), registradas contablemente en la cuenta de "Gastos de Propaganda" centralizados de las diversas candidaturas, por las que no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén. Asimismo, no obstante que el Partido entregó el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén respectivas (Ver anexo 1), estas últimas no señalan el destino final de los artículos, por lo que no cumplió lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de 2003, contenidas en su escrito No. DEAP/2011.04 relativo a la notificación de errores u omisiones, como sigue:</p> <p>a) Auxiliar de almacén y asientos contables respectivos que se utilizaron para la cuenta de gastos de propaganda centralizados, así como copias de las notas de salidas del almacén que señalan el destino final de los artículos. (Punto No. 1 de su escrito)</p>
<p>2. De la revisión a la cuenta 510-000 "Gastos de Propaganda", se determinó que el Partido proporcionó documentación comprobatoria por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no se encuentra requisitada con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios ni de quien autorizó la adquisición de los mismos (Ver anexo 2), por lo que no cumplió lo que establece el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>Esta cantidad forma parte de los \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) de la observación No. 1.</p>	<p>El Partido no dio respuesta a esta observación.</p>
<p>3. El Partido realizó erogaciones por un importe de \$705,568.75 (setecientos cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) registradas contablemente en la cuenta "Gastos de Propaganda", que corresponden al total de gastos directos de las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito</p>	<p>Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de 2003, contenidas en su escrito No.</p>



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO*
<p>Federal (Ver anexo 3), de las que proporcionó las notas de entradas y notas de salidas de almacén, así como el Kardex respectivo; sin embargo, no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, por lo que incumplió lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>DEAP/2011.04 relativo a la notificación de errores u omisiones, como sigue:</p> <p>Auxiliar de almacén y asientos contables respectivos que se utilizaron para las cuentas de gastos de propaganda que corresponden al total de gastos directos de las candidaturas a Jefes Delegacionales (Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Xochimilco) y Diputados a la Asamblea Legislativa del DF (II, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV y XXXII). (Punto No. 3 de su escrito).</p>
<p>4. De la revisión a la cuenta de "Gastos por Comprobar", por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), se determinó que el Partido no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente (Ver anexo 4), por lo que no cumplió lo que establece el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>El Partido no dio respuesta a esta observación.</p>
<p>5. El Partido realizó pagos por un total de \$243,696.92 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos Operativos", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal (Ver anexo 5).</p> <p>Asimismo, el Partido efectuó erogaciones por un total de \$224,531.03 (doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Propaganda", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal (Ver anexo 6).</p> <p>Además, el Partido realizó gastos por un total de \$12,751.45 (doce mil setecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Prensa, Radio y T.V.", por los que</p>	<p>El Partido no dio respuesta a esta observación.</p>



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO*																
<p>no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="277 703 992 1120"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>PÓLIZA</th> <th>FACTURA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Editorial del Norte, S.A. de C.V. DEL. MIGUEL HIDALGO.</td> <td>E- 8 6-06-03</td> <td>9711</td> <td>2-06-03 \$ 7,389.00</td> </tr> <tr> <td>Lito Roda, S.A. de C.V. DEL. TLALPAN.</td> <td>D- 1 26-06-03</td> <td>2254</td> <td>24-06-03 5,362.45</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 12,751.45</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, el Partido incumplió lo que establece el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	PROVEEDOR	PÓLIZA	FACTURA	IMPORTE	Editorial del Norte, S.A. de C.V. DEL. MIGUEL HIDALGO.	E- 8 6-06-03	9711	2-06-03 \$ 7,389.00	Lito Roda, S.A. de C.V. DEL. TLALPAN.	D- 1 26-06-03	2254	24-06-03 5,362.45	TOTAL			\$ 12,751.45	
PROVEEDOR	PÓLIZA	FACTURA	IMPORTE														
Editorial del Norte, S.A. de C.V. DEL. MIGUEL HIDALGO.	E- 8 6-06-03	9711	2-06-03 \$ 7,389.00														
Lito Roda, S.A. de C.V. DEL. TLALPAN.	D- 1 26-06-03	2254	24-06-03 5,362.45														
TOTAL			\$ 12,751.45														
<p>6. El Partido realizó erogaciones por concepto de gasolina por un importe de \$235,277.86 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), determinándose lo siguiente:</p> <p>c) El Partido suscribió contratos en comodato con personas que utilizaron sus automóviles, por los cuales se realizaron erogaciones por \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de consumo de gasolina (Ver anexo 7); sin embargo, no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación respectiva ni reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el importe de las aportaciones mencionadas.</p> <p>d) Por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina, el Partido no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados (Ver anexo 7).</p> <p>Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral</p>	<p>El Partido no dio respuesta a esta observación.</p>																



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO*												
del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.													
<p>7. El Partido reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, aportaciones de candidatos en efectivo por un importe de \$168,400.00 (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por los que no se proporcionó los controles de folios correspondientes. Dicho importe se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="305 942 993 1226"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISTRITO XV.</td> <td>\$ 16,400.00</td> </tr> <tr> <td>DISTRITO XVI.</td> <td>49,000.00</td> </tr> <tr> <td>DISTRITO XXXI.</td> <td>4,000.00</td> </tr> <tr> <td>IZTACALCO.</td> <td>99,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 168,400.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, el Partido no entregó la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). Este último forma parte de los \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Por lo anterior, el Partido incumplió lo que establece el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	CANDIDATURA	IMPORTE	DISTRITO XV.	\$ 16,400.00	DISTRITO XVI.	49,000.00	DISTRITO XXXI.	4,000.00	IZTACALCO.	99,000.00	TOTAL	\$ 168,400.00	<p>Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de 2003, contenidas en su escrito No. DEAP/2011.04 relativo a la notificación de errores u omisiones, como sigue:</p> <p>a) Control de folios correspondientes a las aportaciones realizadas por los candidatos en sus campañas. (Punto No. 7 de su escrito).</p>
CANDIDATURA	IMPORTE												
DISTRITO XV.	\$ 16,400.00												
DISTRITO XVI.	49,000.00												
DISTRITO XXXI.	4,000.00												
IZTACALCO.	99,000.00												
TOTAL	\$ 168,400.00												
<p>8. El Partido realizó erogaciones por un importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), registradas contablemente en la cuenta de "Gastos de Propaganda" de las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determinándose que no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén. Asimismo, no se llevó el control mediante el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén respectivos (Ver anexo 8), por lo que no cumplió lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de 2003, contenidas en su escrito No. DEAP/2011.04 relativo a la notificación de errores u omisiones, como sigue:</p> <p>d) Auxiliar del almacén y asientos contables respectivos que se utilizaron para las candidaturas a Jefes Delegacionales (Milpa Alta) y Diputados locales a la Asamblea Legislativa del DF (XXXIV, XXXV y XL), así como, copia del Kardex y de las notas de entradas y salidas de</p>												



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO*								
	almacén. (Punto No. 8 de su escrito)								
<p>9. El Partido refleja en sus registros contables al 31 de julio de 2003, saldos de impuestos por pagar derivados de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de ese año por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), sin que se proporcionara la documentación comprobatoria que evidencie su entero a las autoridades fiscales correspondientes.</p> <p>Este importe se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="305 1076 997 1290"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención de I.S.R. sobre Honorarios Profesionales.</td> <td>\$ 22,632.54</td> </tr> <tr> <td>Retención de I.V.A. sobre Honorarios Profesionales.</td> <td>22,632.54</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 45,265.08</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, el Partido incumplió lo que establece el numeral 29.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	CONCEPTO	IMPORTE	Retención de I.S.R. sobre Honorarios Profesionales.	\$ 22,632.54	Retención de I.V.A. sobre Honorarios Profesionales.	22,632.54	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45,265.08</b>	El Partido no dio respuesta a esta observación.
CONCEPTO	IMPORTE								
Retención de I.S.R. sobre Honorarios Profesionales.	\$ 22,632.54								
Retención de I.V.A. sobre Honorarios Profesionales.	22,632.54								
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45,265.08</b>								
<p>10. El Partido pago la factura número 1311 de fecha 13 de junio de 2003, con el cheque número 45 de fecha 19 de junio del mismo año del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V., por concepto de publicidad programa "Pulso Electoral" Radiorama 15.30 A.M.; sin embargo, no se proporcionó el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo.</p> <p>Asimismo, el Instituto Político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.); sin embargo, los comprobantes no señalan el concepto específico del servicio. Asimismo, no proporcionó la página completa original de las inserciones en prensa (Ver anexo 9).</p> <p>Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	El Partido no dio respuesta a esta observación.								
<p>11. El Partido no utilizó 15 recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS); sin embargo, los relacionó en el control de folios como expedidos:</p> <table border="1" data-bbox="315 2403 997 2436"> <thead> <tr> <th>RECIBOS NO UTILIZADOS</th> <th>NÚMERO DE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	RECIBOS NO UTILIZADOS	NÚMERO DE			Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de gastos de campaña sujetos a topes del				
RECIBOS NO UTILIZADOS	NÚMERO DE								



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA			RESPUESTA DEL PARTIDO*
DEL	AL		<p>proceso electoral de 2003, contenidas en su escrito No. DEAP/2011.04 relativo a la notificación de errores u omisiones, como sigue:</p> <p>a. Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del 41 al 45, del 111 al 115 y del 291 al 294. (Copias)</p>
41	46	6	
111	115	5	
291	294	4	
TOTAL		15	
<p>Asimismo, derivado de la revisión al control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS), se determinó que en éste, el total de recibos no utilizados, se relacionó como expedidos por un importe de \$23,151.36 (veintitrés mil ciento cincuenta y un pesos 36/100 M.N.), como se aprecia en el anexo 10, por lo que no cumplió lo que establece el numeral 15.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>			
<p>12. Derivado de la revisión realizada a la cuenta de "Bancos", se determinaron diferencias entre los registros contables al 31 de julio de 2003 y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), las cuales no fueron aclaradas por el Partido (Ver anexo 11).</p> <p>Con fundamento en el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se solicita la aclaración al respecto.</p>			El Partido no dio respuesta a esta observación.
<p>13. El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación que establecen los numerales 1.1, 13.5, 15.5 inciso f), 16.2, 18.4 y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:</p> <p>a) Estados de cuenta bancarios de los meses que haya durado la campaña (Ver anexo 12).</p> <p>b) Conciliaciones bancarias de los meses que haya durado la campaña (Ver anexo 12).</p> <p>c) Balanzas de comprobación de los meses que haya durado la campaña.</p> <p>d) Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias.</p> <p>e) Relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto recibido por cada una de ellas.</p> <p>f) Criterios y base de prorrateo por los gastos de campaña centralizados y erogaciones de dos o más campañas.</p> <p>g) Los siguientes formatos:</p>			El Partido no dio respuesta a esta observación.



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO*
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de folios de recibos de aportación de militantes.</li> <li>• Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.</li> <li>• Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.</li> <li>• Control de eventos de autofinanciamiento.</li> <li>• Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.</li> <li>• Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.</li> <li>• Detalle de aportaciones de simpatizantes.</li> <li>• Detalle de ingresos por autofinanciamiento.</li> <li>• Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.</li> <li>• Detalle de transferencias internas.</li> </ul>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**10. COMPARACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTROAS PARTIDOS POLÍTICOS**

**CONVERGENCIA**  
**DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA SEGÚN FISCALIZACIÓN Y DE LOS REBASES A LOS TOPES AUTORIZADOS POR EL CONSEJO GENERAL**

CANDIDATURA	IMPORTE				
	SEGÚN INFORMES DE CAMPAÑA	IRREGULARIDADES NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS	TOTAL IRREGULARIDADES	GASTOS DE CAMPAÑA SEGÚN	
				FISCALIZACIÓN	TOPES AUTORIZADOS
<b>DELEGACIÓN:</b>					
ÁLVARO OBREGÓN.					\$ 2,454,288.49
AZCAPOTZALCO.	\$ 252,304.39			\$ 252,304.39	1,807,848.02 (1)
BENITO JUÁREZ.					1,610,887.01
COYOACÁN.	225,795.40			225,795.40	2,297,589.44
CUAJIMALPA.	209,427.75			209,427.75	1,170,038.61
CUAUHTÉMOC.					2,014,434.93
GUSTAVO A. MADERO.	224,232.69			224,232.69	3,733,079.79 (1)
IZTACALCO.	349,142.07			349,142.07	1,726,090.67 (1)
IZTAPALAPA.	241,181.80			241,181.80	5,021,825.49
MAGDALENA CONTRERAS.	226,942.12			226,942.12	1,354,171.15 (1)
MIGUEL HIDALGO.	651,364.76			651,364.76	1,584,173.88
MILPA ALTA.	240,232.26			240,232.26	1,253,419.72 (1)
TLÁHUAC.	285,248.06			285,248.06	1,542,484.21 (1)
TLALPAN.	156,581.87			156,581.87	2,459,219.04 (1)
VENUSTIANO CARRANZA.	252,291.39			252,291.39	1,858,809.60
XOCHIMILCO.	230,356.90			230,356.90	1,745,031.60
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3,545,101.46</b>			<b>3,545,101.46</b>	<b>33,633,391.65</b>
<b>DISTRITO:</b>					
I	53,778.51			53,778.51	837,016.17
II	95,639.72			95,639.72	805,339.54
III	67,686.94			67,686.94	847,889.86
IV	83,525.66			83,525.66	793,118.23
V	89,788.53			89,788.53	812,812.07
VI	55,563.32			55,563.32	738,899.45
VII	74,423.34			74,423.34	771,225.92
VIII	105,946.36			105,946.36	817,503.09
IX	79,002.78			79,002.78	812,220.56
X	79,923.42			79,923.42	802,478.71
XI	92,213.87			92,213.87	854,342.30
XII	55,989.37			55,989.37	857,321.21
XIII	94,672.10			94,672.10	848,823.35
XIV	103,820.76			103,820.76	840,794.01
XV	106,490.15			106,490.15	806,553.83
XVI	154,347.64			154,347.64	772,390.75 (1)
XVII	104,766.73			104,766.73	879,970.41
XVIII	91,871.95			91,871.95	856,118.57
XIX	113,635.21			113,635.21	760,286.48
XX	96,976.21			96,976.21	854,163.16
XXI	140,840.17			140,840.17	966,621.93
XXII	105,605.67			105,605.67	834,882.50
XXIII	95,457.49			95,457.49	771,743.51
XXIV	79,158.76			79,158.76	868,085.58
XXV	94,591.43			94,591.43	942,609.58
XXVI	93,513.09			93,513.09	798,975.72
XXVII	95,504.09			95,504.09	758,859.32
XXVIII	94,598.14			94,598.14	875,173.98
XXIX	104,677.42			104,677.42	863,810.26
XXX	105,562.04			105,562.04	823,923.64
XXXI	45,558.32			45,558.32	861,952.57
XXXII	105,489.54			105,489.54	867,474.45
XXXIII	95,164.18			95,164.18	912,732.89
XXXIV	95,558.72			95,558.72	1,096,927.77
XXXV	90,827.99			90,827.99	816,099.63
XXXVI	68,592.28			68,592.28	810,348.83
XXXVII	86,615.46			86,615.46	774,429.36
XXXVIII	69,804.95			69,804.95	787,151.20
XXXIX	70,251.75			70,251.75	787,536.69
XL	94,732.15			94,732.15	1,044,784.56



<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3,632,166.21</b>			3,632,166.21	33,633,391.64	
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,177,267.67</b>			7,177,267.67	67,266,783.29	

\*IRREGULARIDAD SOLVENTADA EN LA RESPUESTA AL OFICIO DE LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

\*\*IRREGULARIDAD NO SOLVENTADA EN LA RESPUESTA AL OFICIO DE LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.

(1) CANDIDATURA COMÚN.



## 11. ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A



## LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRORAS PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 23

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS  
CONVERGENCIA

RELACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. QUE NO FUERON PROPORCIONADOS JUNTO CON LOS INFORMES DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2003

CANDIDATURA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA MESES	CONCILIACIONES BANCARIAS MESES
MILPA ALTA.	CBD-00155676756.	Julio	Julio
TLÁHUAC.	CBD-00155676747.	Mayo a Julio	Mayo a Julio
TLALPAN.	CBD-00156163909.	Mayo a Julio	Mayo
VENUSTIANO CARRANZA.	CBD-00155676738.	Julio	Mayo a Julio
GUSTAVO A. MADERO.	CBD-00155676792.	Julio	Julio
MIGUEL HIDALGO.	CBD-00155676765.	Mayo a Julio	
MAGDALENA CONTRERAS.	CBD-00156163477.	Mayo a Julio	
AZCAPOTZALCO.	CBD-00155676822.	Mayo a Julio	
COYOACÁN	CBD-00155676813.	Julio	Julio
XOCHIMILCO.	CBD-00155676729.	Julio	Julio
I	CBALDF-00156163785.	Mayo a Julio	Julio
II	CBALDF-00156163776.	Mayo a Julio	
III	CBALDF-00156163507.	Mayo a Julio	Julio
IV	CBALDF-00156163806.	Mayo a Julio	Julio
V	CBALDF-00156163495.	Mayo a Julio	Julio
VI	CBALDF-00156163860.	Mayo a Julio	Mayo a Julio
VII	CBALDF-00156163486.	Mayo a Julio	Julio
VIII	CBALDF-00156163794.	Mayo a Julio	Julio
IX	CBALDF-00156180120.	Mayo a Julio	
X	CBALDF-00156163468.	Mayo a Julio	Julio
XI	CBALDF-00156179991.	Mayo a Julio	
XII	CBALDF-00156163459.	Mayo a Julio	Junio y Julio
XIII	CBALDF-00156163440.	Mayo a Julio	Mayo a Julio
XIV	CBALDF-00156163431.	Mayo a Julio	Julio
XV	CBALDF-00156163383.	Mayo a Julio	Julio
XVI	CBALDF-00156163374.	Mayo a Julio	Julio
XVII	CBALDF-00156163365.	Mayo a Julio	Julio
XVIII	CBALDF-00156163347.	Mayo a Julio	
XIX	CBALDF-00156163329.	Mayo a Julio	Junio y Julio
XX	CBALDF-00156163310.	Mayo a Julio	
XXI	CBALDF-00156163299.	Mayo a Julio	
XXII	CBALDF-00156163280.	Julio	Julio
XXIII	CBALDF-00156163253.	Junio y Julio	Junio y Julio



XXIV	CBALDF-00156180278.	Mayo a Julio	Julio
XXV	CBALDF-00156163235.	Mayo a Julio	Mayo a Julio
XXVI	CBALDF-00156163217.	Mayo a Julio	Julio
XXVII	CBALDF-00156163196.	Mayo a Julio	Julio
XXVIII	CBALDF-00156163187.	Mayo a Julio	Julio
XXIX	CBALDF-00156163169.	Julio	Junio y Julio

CANDIDATURA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA MESES	CONCILIACIONES BANCARIAS MESES
XXX	CBALDF-00156163141.	Mayo a Julio	Julio
XXXI	CBALDF-00156163815.	Mayo a Julio	Julio
XXXII	CBALDF-00156163132.	Mayo a Julio	Julio
XXXIII	CBALDF-00156163123.	Julio	Julio
XXXIV	CBALDF-00156163824.	Mayo a Julio	Julio
XXXV	CBALDF-00156163093.	Mayo a Julio	Julio
XXXVI	CBALDF-00156163084.	Julio	Julio
XXXVII	CBALDF-00155676680.	Mayo a Julio	Julio
XXXVIII	CBALDF-00156163057.	Mayo a Julio	Julio
XXXIX	CBALDF-00155676840.	Mayo a Julio	Julio
XL	CBALDF-00155676831.	Mayo a Julio	Julio

**XII.** El Consejo General en la misma sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, después de aprobar el Dictamen Consolidado mencionado ordenó a la Comisión de Fiscalización iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de Convergencia en el Distrito Federal, por las citadas irregularidades dictaminadas por dicha Comisión de Fiscalización.

**XIII.** La Comisión de Fiscalización determinó acumular tanto las solicitudes de investigación presentadas en contra del Partido de la Revolución Democrática, como los procedimientos de fiscalización de gastos de campaña sujetos a topes y sus respectivos procedimientos de imposición y determinación de sanciones, correspondientes a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Convergencia, y del Trabajo, asignándoles el número de expediente CF/DEAP/01/04 y esta autoridad electoral les asignó



la denominación I, II, III, IV, V y VI, respectivamente, a fin de identificar cada uno de dichos expedientes y procedimientos acumulados, con independencia de que la Comisión de Fiscalización no les asignó el dígito romano antes expuesto, pero que esta autoridad electoral considera indispensable para identificar de manera clara y precisa cada uno de los asuntos en comento.

**XIV.** La Comisión de Fiscalización con fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, notificó a Convergencia en el Distrito Federal el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones a que se alude en los Resultádoos que anteceden, emplazándolo para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, tal y como se advierte del texto de la cédula de notificación respectiva, que se transcribe a continuación:

*“En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cuatro, siendo las catorce horas con dos minutos del día de la fecha, el suscrito notificador me constituí en el inmueble ubicado en la Calle de Huizaches número 25, Primer Piso, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, en esta ciudad, en busca del C. Armando Levy Aguirre, Representante Propietario de Convergencia en el Distrito Federal ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de que se le notifique con fundamento en el artículo 38, fracciones V y VI del Código Electoral del Distrito Federal, el inicio del procedimiento correspondiente, que ha lugar con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a Convergencia en el Distrito Federal, mismas que se expresan en la parte relativa de las conclusiones del Dictamen Consolidado respectivo, haciéndole saber a dicho Partido Político que goza de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente notificación, para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; corriéndole traslado para tal efecto, con la copia certificada del ‘Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del Origen, Destino y Monto de los*



**Ingresos de los Partidos Políticos correspondiente al Proceso Electoral del año 2003, y se ordena a la citada Comisión iniciar procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Convergencia en el Distrito Federal todos ellos en el Distrito Federal', aprobado el treinta de agosto de dos mil cuatro. Cerciorado de ser este el domicilio antes citado, por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, procedí a desahogar la presente diligencia con quien dijo llamarse Martha Fernanda Pitalua Domínguez y que desempeña el cargo de Secretaria del Partido quien se identificó con: IFE 082281565 documento que se le devuelve en este acto. A continuación, procedí con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° y 249 del Código Electoral del Distrito Federal a notificarle personalmente el Acuerdo de referencia en copia certificada. CONSTE."**

**XV.** Mediante escrito presentado el diez de septiembre de dos mil cuatro, Convergencia en el Distrito Federal dentro del procedimiento de determinación e imposición de sanciones que se resuelve y como respuesta al emplazamiento que le fue notificado el seis de septiembre de dos mil cuatro, para controvertir las irregularidades que le fueron imputadas, textualmente manifestó lo siguiente:

*"Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de campaña sujetos a topes del proceso electoral 2003, como sigue:*

b) *Notas de salida de Almacén que se utilizaron para la cuenta de gastos de propaganda centralizado, donde señala el destino final de los Artículos, equivalentes a \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 m.n.).*

e) *Notas de salida de Almacén que se utilizaron para las candidaturas a Jefes Delegacionales (Milpa Alta) y Diputados Locales a la Asamblea Legislativa del DF (XXXIV; XXXV, XL) en donde se señala el destino final de la propaganda, por un importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 m.n.).*

d) *Copias de las facturas donde se muestra el nombre, cargo y firma de quien recibió y de quien autorizó la adquisición de los bienes, por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 m.n.)."*



**XVI.** La Comisión de Fiscalización mediante acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil cinco, declaró cerrada la instrucción en el presente procedimiento cuyo texto es del tenor siguiente:

*“Vistos los escritos presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, mediante los cuales comparecen a los procedimientos que se siguen en su contra para determinar si ha lugar a la imposición de sanciones por diversas irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización en la revisión de las cuentas correspondientes a los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral 2003, se hace constar que:-----*

...

**Convergencia** mediante escrito presentado en fecha 21 de septiembre de 2004, exhibió las siguientes probanzas:-----

1.-Documental Privada consistente en original del oficio de respuesta a la Cédula de Notificación Personal de fecha 10 de septiembre de 2004, constante de 1 foja útil.-----

2.-Documental Privada (anexo 1), consistente en fotocopia del recibo de reconocimiento por actividades políticas de fecha 2 de julio de 2003 expedido a nombre de José Guadalupe Torres Carrillo y credencial de elector del mismo, constante de 3 fojas útiles.-----

3.-Documental Privada (anexo II), consistente en fotocopia de notas de salida de almacén de diversas fechas por concepto de propaganda utilitaria para campaña 2003, en las que se señala el destino final de los artículos, constante de 143 fojas útiles.-----

4.-Documental Privada (anexo III), consistente en fotocopia de notas de salida de almacén de diversas fechas por concepto de uso en las brigadas de los distritos XXXIV, XXXV, XL y delegación Milpa Alta, en las que se señala el destino final de los artículos, constante de 17 fojas útiles.-----

5.-Documental Privada (anexo IV), consistente en fotocopia de facturas de diversas fechas requisitadas con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios y de quien autorizó la adquisición de los mismos, constante de 27 fojas útiles.-----

...

Mediante el presente acuerdo, se cierra la instrucción en los diversos procedimientos, toda vez que no existe diligencia alguna por desahogarse.-----

En consecuencia, los procedimientos instaurados en contra de los citados Partidos Políticos, quedan en estado de



*resolución de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 38, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal.-----*

*Agréguese el presente Acuerdo de cierre de instrucción a cada expediente relativo al procedimiento de determinación e imposición de sanciones y, notifíquese por estrados su contenido para los efectos legales a que haya lugar, así lo determinó la Comisión de Fiscalización. Rúbricas.-----*

**XVII.** Del apartado de Conclusiones del Dictamen Consolidado, Convergencia en el Distrito Federal, dentro del procedimiento para la determinación de sanciones, aparece que el Partido aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

#### **9.1 INGRESOS**

- El Partido no proporcionó la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que incumplió con lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### **9.2 EGRESOS**

- Se determinó que las notas de salidas de almacén por el importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos, ya que únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, incumpliendo lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 14 del apartado 11 de este Dictamen.

- El Partido realizó pagos por un total de \$243,696.92 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos Operativos", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.



Ver integración en el anexo 15 del apartado 11 de este Dictamen.

Asimismo, el Partido efectuó erogaciones por un total de \$224,531.03 (doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Propaganda", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Ver integración en el anexo 16 del apartado 11 de este Dictamen.

Además, el Partido realizó gastos por un total de \$12,751.45 (doce mil setecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Prensa, Radio y TV", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Por lo anterior, el Partido incumplió con lo que establece el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- El Partido no proporcionó el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo, referente a la factura número 1311 de fecha 13 de junio de 2003, por el importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V.

Asimismo, el Instituto Político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.), sin que proporcionara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la página completa original de las inserciones en prensa.

Ver integración en el anexo 17 del apartado 11 de este Dictamen.

Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

### 9.3 CONFIRMACIONES BANCARIAS

- Derivado de la revisión realizada a la cuenta de "Bancos", se determinaron diferencias entre los registros contables al 31 de julio de 2003 y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), las cuales no fueron aclaradas por el Partido, por lo que incumplió lo que establece el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



Ver integración en el anexo 18 del apartado 11 de este Dictamen.

#### 9.4 GASTOS CENTRALIZADOS

- Se determinó que las notas de salida de almacén por el importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos, únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, por lo que incumplió con lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 19 del apartado 11 de este Dictamen.

- De la revisión a la cuenta 510-000 "Gastos de Propaganda", se determinó documentación comprobatoria por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no se encuentra requisitada con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios ni de quien autorizó la adquisición de los mismos, por lo que incumplió con lo que establece el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta cantidad forma parte de los \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.).

Ver integración en el anexo 20 del apartado 11 de este Dictamen.

- El Partido no proporcionó el recibo de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS) número 46 por el importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), el cual no utilizó y que señala como expedido en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS), por lo que incumplió lo que establece el numeral 15.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

#### 9.5 ASPECTOS GENERALES

- De la cuenta de "Gastos por Comprobar", el Partido no proporcionó la documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), por lo que esta autoridad desconoce si el importe referido se destinó para las campañas electorales de sus candidatos, incumpliendo con lo que establece el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



Ver integración en el anexo 21 del apartado 11 de este Dictamen.

- El Partido no proporcionó la documentación comprobatoria que evidencie el entero a las autoridades fiscales correspondientes a los saldos de impuestos por pagar derivados de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de 2003, por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), por lo que incumplió con lo que establece el numeral 29.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Respecto de las erogaciones por concepto de gasolina por un importe de \$235,277.86 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), se determinó lo siguiente:
  - a) El Partido suscribió contratos en comodato con personas que utilizaron sus automóviles, por los cuales se realizaron erogaciones por \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación respectiva ni reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el importe de las aportaciones mencionadas.
  - b) Por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina, el Partido no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados.

Ver integración en el anexo 22 del apartado 11 de este Dictamen.

Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación que establecen los numerales 1.1, 13.5, 15.5 inciso f), 16.2, 18.4 y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:
  - a) Estados de cuenta bancarios de los meses que haya durado la campaña.
  - b) Conciliaciones bancarias de los meses que haya durado la campaña.

Ver integración en el anexo 23 del apartado 11 de este Dictamen.



- c) Balanzas de comprobación de los meses que haya durado la campaña.
- d) Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias.
- e) Relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto recibido por cada una de ellas.
- f) Criterios y base de prorrateo por los gastos de campaña centralizados y erogaciones de dos o más campañas.
- g) Los siguientes formatos:
  - Control de folios de recibos de aportación de militantes.
  - Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.
  - Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.
  - Control de eventos de autofinanciamiento.
  - Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.
  - Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.
  - Detalle de aportaciones de simpatizantes.
  - Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
  - Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
  - Detalle de transferencias internas.

**XVIII.** Una vez agotado el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones ordenado por el Consejo General en su sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, la Comisión de Fiscalización elaboró el proyecto de resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos consignaron lo siguiente::

*Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 25 incisos a), g), k) y ñ), 37 fracciones II y III, 38 fracciones V y VI, 60 fracciones XI, XV, XX y XXVI, 66, 261 incisos a) y b), 262, 264, 265, 274 inciso g), 275 párrafo primero inciso a) y f) y 276 párrafo primero, incisos a) y b), del Código Electoral del Distrito Federal, en correlación con los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:*

#### RESUELVE

**PRIMERO.** *Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió Convergencia en el Distrito Federal, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expuesto en los Considerandos VI, VIII, IX, X, XI y XIV de la presente resolución.*

**SEGUNDO.** *Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos XIV y XXII de la presente resolución, una MULTA de 2,525 (dos mil quinientos veinticinco) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal,*



que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$110,216.25 (ciento diez mil doscientos dieciséis pesos 25/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.

*TERCERO.* Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos XIV y XXIV de la presente resolución, una **MULTA** de 668 (seiscientos sesenta y ocho) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$29,158.20 (veintinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.

*CUARTO.* Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos VIII y XVIII de la presente resolución, una **MULTA** de 668 (seiscientos sesenta y ocho) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$29,158.20 (veintinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.

*QUINTO.* Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos IX y XIX de la presente resolución, una **MULTA** de 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$15,670.35 (quince mil seiscientos setenta pesos 35/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.

*SEXTO.* Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos XI y XXI de la presente resolución, una **MULTA** de 50 (cincuenta) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$2,182.50 (dos mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.



*SÉPTIMO. Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos VI y XVII de la presente resolución.*

*OCTAVO. Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos X y XX de la presente resolución.*

*NOVENO. Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos XIV y XXIII de la presente resolución.*

*DÉCIMO. Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos XIV y XXV de la presente resolución.*

*NOTIFÍQUESE la presente resolución personalmente a Convergencia en el Distrito Federal, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y por oficio a la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para los efectos legales conducentes.*

*Asimismo, PUBLÍQUESE esta Resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.*

*XIX. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, no aprobó el "PROYECTO DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION E IMPOSICION DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DE CONVERGENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.", referido en el Resultando que antecede, por lo que dicho proyecto de resolución se incorporó al expediente en que se actúa para constancia.*

*XX. En la misma sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, el Consejo General ordenó "... AL SECRETARIO EJECUTIVO ELABORAR Y PRESENTAR... A ESTE CONSEJO NUEVOS PROYECTOS, EN EL SENTIDO DE FORTALECER LA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS."*



**XXI. En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentó, el siete de diciembre de dos mil cinco, a consideración del órgano superior de dirección del Instituto, seis proyectos de resolución, respecto de los procedimientos para determinación e imposición de sanciones instaurados en contra de seis partidos políticos en relación con las irregularidades determinadas en la revisión de los informes de gastos de campaña sujetos a tope de 2003. El Consejo General determinó turnarlos a la Comisión de Fiscalización para su modificación con base en los argumentos vertidos por los consejeros electorales Rosa María Mirón Lince, María Elena Homs Tirado, Rubén Lara León y Eduardo Huchim May.**

**XXII. En cumplimiento del acuerdo del Consejo General del 7 de diciembre de 2005, la Comisión de Fiscalización sesionó el día 9 del mismo mes y acordó analizar los proyectos de resolución presentados por el secretario ejecutivo. Concluido este análisis, acordó asumirlos como documentos de apoyo para la elaboración de nuevos proyectos de resolución, en términos de la fracción VI del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal. En la misma sesión, la Comisión aprobó seis proyectos de resolución, que fueron remitidos al Consejero Presidente, para su presentación al Consejo General del Instituto.**

En cabal cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, elabora el presente proyecto de resolución; y

## CONSIDERANDOS



**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127, 134 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y, 1°; 3°; 31, 37 fracción II, 38, fracción VI, 39; 60 fracciones XI y XV, 74 incisos b), e), f) y v), 274 inciso g); 275, 276 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, es competente para conocer este procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra de Convergencia en el Distrito Federal, lo anterior, con motivo de las irregularidades contenidas en el *"DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA REVISION DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES RESPECTO DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES."*, aprobado en sesión pública de treinta de agosto de dos mil cuatro.

**SEGUNDO.** Antes de entrar al fondo del presente asunto y no obstante que Convergencia en el Distrito Federal no hizo valer alguna causa de improcedencia del procedimiento que nos ocupa, esta autoridad electoral, de oficio, entra al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa para cerciorarse que no existe impedimento jurídico alguno para emitir la resolución que corresponda.

La determinación antes expuesta, se realiza por ser una cuestión de orden público y en consecuencia de estudio preferente, según lo establecido en el artículo 1° párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal y con apoyo en el criterio contenido en la Jurisprudencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicada con la clave TEDF1ELJ01/99, de observancia obligatoria para las autoridades electorales del Distrito Federal, según lo previsto en el artículo 128 del Reglamento Interior del citado órgano jurisdiccional; Jurisprudencia cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:



*"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS POR EL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. Previamente al estudio de los agravios formulados a través de los medios de impugnación que regula el Código Electoral del Distrito Federal, este Tribunal debe analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1° del Código Electoral del Distrito Federal.*

*Recurso de apelación TEDF-AP-001/99. Partido Acción Nacional. 30 de marzo de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Estuardo Mario Bermúdez Molina. Secretaria de Estudio y Cuenta: Nohemí Reyes Buck.*

*Recurso de apelación TEDF-REA-008/99. Partido Revolucionario Institucional. 24 de junio de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Rodolfo Terrazas Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Alejandro Juárez Cruz.*

*Recurso de apelación TEDF-REA-011/99. Socorro Aparicio Cruz. 24 de junio de 1999. Mayoría de tres votos. Ponente: Estuardo Mario Bermúdez Molina. Secretaria de Estudio y Cuenta: Nohemí Reyes Buck."*

Una vez hecho el estudio de las constancias que integran el expediente que nos ocupa y no habiendo advertido la actualización de alguna de las causas de improcedencia mencionadas, procede conforme a Derecho entrar al estudio del fondo del presente asunto.

**TERCERO.** El objeto de esta resolución, se circunscribe a dilucidar si en el procedimiento de determinación e imposición de sanciones que se resuelve, Convergencia en el Distrito Federal desvirtuó alguna de las irregularidades derivadas del proceso de revisión a los informes de topes a los gastos de campaña correspondientes al proceso electoral de dos mil tres, mismas que se encuentran contenidas en el Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización de este Instituto, aprobado por el Consejo General el treinta de agosto de dos mil cuatro.

De no desvirtuarse las irregularidades mencionadas, Convergencia en el Distrito Federal será sancionado por las que subsistan, en los términos que deriven de los razonamientos lógicos jurídicos y preceptos legales aplicables.



**CUARTO.** Por lo anterior, en los Considerandos subsecuentes esta autoridad electoral entrará de manera individual al estudio y resolución de cada una de las conductas o hechos considerados como irregularidades en el multicitado Dictamen Consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización de este Instituto, que no fueron solventadas por Convergencia en el Distrito Federal en su escrito de respuesta al emplazamiento que le fue formulado para que compareciera al presente procedimiento para la determinación e imposición de sanciones.

**QUINTO.** El Dictamen Consolidado que nos ocupa, en su Capítulo de Conclusiones refiere literalmente las siguientes irregularidades:

#### 9.1 INGRESOS

El Partido no proporcionó la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que incumplió con lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

#### 9.2 EGRESOS

Se determinó que las notas de salidas de almacén por el importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos, ya que únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, incumpliendo lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 14 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

El Partido realizó pagos por un total de \$243,696.92 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos Operativos", por los que no expidió cheque nominativo, no



obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Ver integración en el anexo 15 del apartado 11 de este Dictamen.

Asimismo, el Partido efectuó erogaciones por un total de \$224,531.03 (doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Propaganda", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Ver integración en el anexo 16 del apartado 11 de este Dictamen.

Además, el Partido realizó gastos por un total de \$12,751.45 (doce mil setecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Prensa, Radio y TV", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Por lo anterior, el Partido incumplió con lo que establece el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

El Partido no proporcionó el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo, referente a la factura número 1311 de fecha 13 de junio de 2003, por el importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V.

Asimismo, el Instituto Político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.), sin que proporcionara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la página completa original de las inserciones en prensa.

Ver integración en el anexo 17 del apartado 11 de este Dictamen.

Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

### 9.3 CONFIRMACIONES BANCARIAS



Derivado de la revisión realizada a la cuenta de "Bancos", se determinaron diferencias entre los registros contables al 31 de julio de 2003 y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), las cuales no fueron aclaradas por el Partido, por lo que incumplió lo que establece el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 18 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

#### 9.4 GASTOS CENTRALIZADOS

Se determinó que las notas de salida de almacén por el importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos, únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, por lo que incumplió con lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 19 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

De la revisión a la cuenta 510-000 "Gastos de Propaganda", se determinó documentación comprobatoria por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no se encuentra requisitada con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios ni de quien autorizó la adquisición de los mismos, por lo que incumplió con lo que establece el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta cantidad forma parte de los \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.).

Ver integración en el anexo 20 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

El Partido no proporcionó el recibo de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS) número 46 por el importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), el cual no utilizó y que señala como expedido en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS), por lo que incumplió lo que establece el numeral 15.5 de los Lineamientos



del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

#### 9.5 ASPECTOS GENERALES

De la cuenta de "Gastos por Comprobar", el Partido no proporcionó la documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), por lo que esta autoridad desconoce si el importe referido se destinó para las campañas electorales de sus candidatos, incumpliendo con lo que establece el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 21 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

El Partido no proporcionó la documentación comprobatoria que evidencie el entero a las autoridades fiscales correspondientes a los saldos de impuestos por pagar derivados de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de 2003, por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), por lo que incumplió con lo que establece el numeral 29.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Respecto de las erogaciones por concepto de gasolina por un importe de \$235,277.86 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), se determinó lo siguiente:

a) El Partido suscribió contratos en comodato con personas que utilizaron sus automóviles, por los cuales se realizaron erogaciones por \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación respectiva ni reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el importe de las aportaciones mencionadas.

b) Por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuatrocientos y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina, el Partido no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados.



Ver integración en el anexo 22 del apartado 11 de este Dictamen.

Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación que establecen los numerales 1.1, 13.5, 15.5 inciso f), 16.2, 18.4 y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:

- a) Estados de cuenta bancarios de los meses que haya durado la campaña.
- b) Conciliaciones bancarias de los meses que haya durado la campaña.

Ver integración en el anexo 23 del apartado 11 de este Dictamen.

- c) Balanzas de comprobación de los meses que haya durado la campaña.
- d) Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias.
- e) Relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto recibido por cada una de ellas.
- f) Criterios y base de prorrateo por los gastos de campaña centralizados y erogaciones de dos o más campañas.
- g) Los siguientes formatos:
  - Control de folios de recibos de aportación de militantes.
  - Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.
  - Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.
  - Control de eventos de autofinanciamiento.
  - Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.
  - Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.
  - Detalle de aportaciones de simpatizantes.
  - Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
  - Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
  - Detalle de transferencias internas.

Estas irregularidades se consideran sancionables.



**SEXTO.** Con base en las anteriores Conclusiones, esta autoridad electoral procede al análisis de las irregularidades que le fueron determinadas a Convergencia en el Distrito Federal en el Dictamen Consolidado, atendiendo al orden con el que se encuentran descritas en el Considerando anterior.

**SÉPTIMO.** Por cuanto hace a la irregularidad "9.1 INGRESOS", contenida en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, se hizo consistir lo siguiente:

*"9.1 INGRESOS*

*El Partido no proporcionó la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que incumplió con lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

Al respecto, Convergencia en el Distrito Federal en su escrito de respuesta al emplazamiento para que compareciera al presente procedimiento para la determinación e imposición de sanciones argumentando lo que a su derecho conviniera a fin de desvirtuar las irregularidades que se le imputaron en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, no emitió pronunciamiento alguno respecto a dicha irregularidad, lo cual permite considerar que la observación subsiste en todos sus términos.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral procedió a realizar un estudio pormenorizado y una valoración jurídico contable de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° párrafo tercero y 265 del Código Electoral del Distrito Federal y llegó a la conclusión de que la irregularidad en estudio, debe subsistir.

La conclusión que antecede, obedece a que en el Dictamen Consolidado esta autoridad electoral advirtió que durante el proceso de revisión a los gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, el partido político no proporcionó la ficha de depósito bancario por el importe



de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el correspondiente estado de cuenta bancario por la cantidad de \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), incumpliendo con ello lo dispuesto por el numeral 1.2 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, cuyo texto para su comprensión se transcribe a continuación:

*“1.2 Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente en términos de lo establecido por el Código y los presentes lineamientos.”*

De la lectura efectuada al lineamiento transcrito, se puede advertir de manera indubitable, lo siguiente:

- Que los institutos políticos deben registrar contablemente tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban por cualquiera de las modalidades de financiamiento.
- Que el registro contable de estos ingresos, debe estar sustentado con la documentación correspondiente.
- Que tanto el registro contable de los ingresos, como los documentos que lo sustenten, debe hacerse en términos de lo dispuesto por el Código de la materia y los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con base en lo anterior, se debe destacar que el partido político no proporcionó la ficha de depósito que respalde el importe por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y del mismo modo, omitió entregar el estado de cuenta bancario que ampara un monto de \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, resulta evidente que el partido político contravino la disposición prevista en el numeral invocado, e incluso en el desahogo al requerimiento



efectuado por este órgano colegiado para solventar tal irregularidad, no exhibió ningún medio probatorio para relevarse de su responsabilidad, ni realizó manifestación alguna con la finalidad de solventar dicha infracción.

En este orden de ideas y en virtud de que Convergencia en el Distrito Federal no aportó elementos probatorios que desvirtuaran la irregularidad de mérito, sino que, por el contrario, se ha evidenciado que contravino las disposiciones previstas en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es incuestionable para esta autoridad electoral que debe quedar firme y en sus términos la irregularidad "9.1 INGRESOS", por tanto, esta irregularidad será sancionada en el apartado correspondiente.

**OCTAVO.** Por cuanto hace a la irregularidad "9.2 EGRESOS", contenida en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, se hizo consistir lo siguiente:

**"9.2 EGRESOS**

*Se determinó que las notas de salidas de almacén por el importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos, ya que únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, incumpliendo lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

Al respecto, Convergencia en el Distrito Federal en su escrito presentado el día diez de septiembre de dos mil cuatro, por virtud del cual dio respuesta al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad electoral a fin de que compareciera al presente procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, argumentando lo que a su derecho conviniera para desvirtuar las irregularidades que se le imputaron en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, señaló lo siguiente:

*"Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de campaña sujetos a topes del proceso electoral 2003, como sigue:*

...



*c) Notas de salida de Almacén que se utilizaron para las candidaturas a Jefes Delegacionales (Milpa Alta) y Diputados Locales a la Asamblea Legislativa del DF (XXXIV; XXXV, XL) en donde se señala el destino final de la propaganda, por un importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)..."*

Con base en la lectura y confronta de la irregularidad dictaminada por la Comisión de Fiscalización y los documentos exhibidos por Convergencia en el Distrito Federal tendentes a desvirtuarla, esta autoridad electoral considera lo siguiente:

Al partido político, le fue observado en el Dictamen Consolidado una irregularidad relativa a que las notas de salida de almacén por un importe de \$153,525.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) no señalan el destino final de diversos artículos de propaganda respaldados con éstas, los cuales fueron entregados a nivel central a los candidatos postulados durante el proceso electoral de dos mil tres, incumpliendo con ello lo dispuesto por el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, cuyo texto para su comprensión se transcribe a continuación:

*"14.2 Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a "Materiales y Suministros". Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y llevarse un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar un inventario físico, al cierre del ejercicio."*

De la lectura efectuada al lineamiento transcrito, se puede advertir de manera indubitable, lo siguiente:

- Los partidos políticos están obligados a efectuar el registro contable de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, para lo



cual deberán utilizar la cuenta denominada "Gastos por Amortizar", misma que será manejada como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran para tal efecto, tanto en estas cuentas, como en aquellas que correspondan al rubro "Materiales y Suministros".

- Que los bienes adquiridos en dichos rubros, deberán inventariarse, además de llevar un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe estos bienes.
- El registro y control adecuado de los bienes adquiridos deberá llevarse mediante kárdex de almacén y practicar un inventario físico, al cierre de cada ejercicio.

En su escrito de respuesta al emplazamiento que le fue hecho el seis de septiembre de dos mil cuatro, Convergencia en el Distrito Federal exhibió las documentales privadas consistentes en copias fotostáticas de las notas de salidas de almacén por un importe de \$186,750.00 (ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), las cuales señalan el destino final de los artículos.

Con base en la lectura y confronta de la irregularidad dictaminada por la Comisión de Fiscalización y las notas de salida de almacén presentadas por Convergencia en el Distrito Federal con su escrito de respuesta tendentes a desvirtuarla, esta autoridad electoral considera lo siguiente:

Los medios de prueba aportados por Convergencia en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261, incisos d) y e) y 265, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral les otorga pleno valor probatorio, toda vez que generan convicción sobre la veracidad para sustentar el destino final de los bienes adquiridos por el partido político respaldados mediante las notas de salida de almacén exhibidas.



Lo anterior, permite a este órgano electoral considerar que el partido político colmó los extremos previstos en el numeral 14.2 de los lineamientos invocados, y en consecuencia, la observación determinada en el Dictamen Consolidado fue desvirtuada por Convergencia en el Distrito Federal y por lo tanto no ha lugar a sancionar a dicho instituto político por las razones expuestas en el presente Considerando.

**NOVENO.** Por otra parte, pero siguiendo con el estudio de las irregularidades determinadas en el rubro de "9.2 EGRESOS", del apartado de conclusiones del Dictamen Consolidado que nos ocupa, se hizo consistir lo siguiente:

#### "9.2 EGRESOS"

*El Partido realizó pagos por un total de \$243,696.92 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos Operativos", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.*

*Asimismo, el Partido efectuó erogaciones por un total de \$224,531.03 (doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Propaganda", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.*

*Además, el Partido realizó gastos por un total de \$12,751.45 (doce mil setecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.), registrados contablemente en la cuenta "Gastos de Prensa, Radio y TV", por los que no expidió cheque nominativo, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.*

*Por lo anterior, el Partido incumplió con lo que establece el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

Es importante señalar, que en su escrito de respuesta al emplazamiento hecho por esta autoridad electoral, Convergencia en el Distrito Federal no emitió argumento alguno para desvirtuar dichas irregularidades, por tanto,



la observación antes señalada subsiste tal y como fue advertida en el Dictamen Consolidado, por las razones siguientes:

Durante el proceso de fiscalización se detectó una irregularidad relativa a las erogaciones efectuadas en la cuenta "Gastos Operativos", por un importe de \$243,696.92 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.) por las que no expidió cheques nominativos, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, situación que contraviene el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Situación similar se determinó en las cuentas "Gastos de Propaganda" y "Gastos de Prensa, Radio y TV" amparadas por los importes de \$224,531.03 (doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) y \$12,751.45 (doce mil setecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.) respectivamente, toda vez que el partido político incumplió el numeral invocado, pues realizó pagos por cantidades superiores al equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, omitiendo hacerlo mediante cheques nominativos.

Convergencia en el Distrito Federal en su escrito de respuesta presentado el diez de septiembre de dos mil cuatro, mediante el cual dio respuesta al requerimiento que esta autoridad administrativa electoral le notificó el día seis del mismo mes y año, como ha quedado precisado, no se manifestó ni exhibió probanza alguna para desvirtuar las irregularidades en comento, circunstancia que corrobora lo detectado en el Dictamen Consolidado en el sentido de que el órgano interno de la administración y finanzas de dicho partido político no fue cuidadoso en el libramiento de los cheques en cuestión.



Sin embargo, es conveniente hacer énfasis sobre el deber jurídico previsto en el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que taxativamente dispone lo siguiente:

*“12.1 Todo pago que efectúen los Partidos Políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. A la documentación comprobatoria a que hace referencia este numeral deberán conservarse anexas las pólizas de los cheques.”*

De la lectura del lineamiento antes transcrito se deriva la obligación irrenunciable para los partidos políticos de cumplir a cabalidad las siguientes conductas:

- Que invariablemente cuando un partido político efectúe un pago que rebase la cantidad de cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarlo mediante cheque nominativo.
- Que existe la posibilidad, como excepción, de que todos aquellos pagos que correspondan a sueldos y salarios contenidos en nóminas, no sean sujetos a la obligación antes aludida.
- La documentación comprobatoria de este tipo de pagos, deberá estar soportada contablemente y conservar anexo a la misma, las pólizas de los cheques librados.

En este orden de ideas y en virtud de que Convergencia en el Distrito Federal no aportó elementos probatorios que desvirtuaran la irregularidad de mérito, sino que, por el contrario, se ha evidenciado que contravino las disposiciones previstas en el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los



Partidos Políticos, es incuestionable para esta autoridad electoral que debe quedar firme y en sus términos la irregularidad "9.2 EGRESOS", por tanto, esta irregularidad será sancionada en el apartado correspondiente.

**DÉCIMO.** Por lo que respecta a otras infracciones identificadas en el rubro de "9.2 EGRESOS", dentro del apartado de las Conclusiones del Dictamen Consolidado, se observa literalmente lo siguiente:

"9.2 EGRESOS

...

*El Partido no proporcionó el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo, referente a la factura número 1311 de fecha 13 de junio de 2003, por el importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V.*

*Asimismo, el Instituto Político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.), sin que proporcionara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la página completa original de las inserciones en prensa.*

*Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

Al respecto, Convergencia en el Distrito Federal en su escrito de respuesta al emplazamiento que le fue hecho el seis de septiembre de dos mil cuatro, para que contestara lo que a su derecho conviniera respecto al inicio del procedimiento de determinación e imposición de sanciones por las irregularidades que le fueron determinadas en el Dictamen Consolidado motivo de esta resolución, tampoco aportó prueba alguna que desvirtuara la irregularidad previamente transcrita, por lo que a juicio de ésta autoridad electoral administrativa subsiste en todos sus términos, por los siguientes razonamientos:

Durante el proceso de fiscalización se detectó, que Convergencia en el Distrito Federal pagó la factura número 1311 de fecha trece de junio de dos mil tres, con el cheque número 45 de fecha diecinueve de junio del mismo año del Banco



Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al proveedor "Fortune 2000 de México, S.A. de C.V.", por concepto de publicidad en programa de radio, pero no proporcionó ni el texto del mensaje transmitido, ni el audiocassette del mismo.

Asimismo, realizó erogaciones en diversos diarios de circulación nacional por un importe de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.) sin que aportara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la documental privada consistente en el original de la página completa de las inserciones en prensa pagadas por el instituto político.

Ante la falta de pruebas que desvirtúen estas irregularidades, a juicio de esta autoridad electoral el partido político incumplió lo previsto en el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual establece la siguiente obligación:

*"13.6 Los Partidos Políticos deberán conservar una página completa original de las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.*

*Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda, de radio y televisión, deberán incluir: el texto del mensaje, transmitido y, en su caso, las bonificaciones en tiempo que haya recibido el partido por la compra del mensaje, especificando a qué campaña se aplicó y la documentación comprobatoria correspondiente."*

De la lectura del lineamiento antes transcrito, se desprende para los partidos políticos, obligaciones irrenunciables como son:

- Por las inserciones que realicen en prensa durante las campañas electorales, los partidos políticos deberán conservar una página completa, original, de esa propaganda.



- Las páginas originales de dichas inserciones, deberán anexarlas a la documentación comprobatoria que presenten a la autoridad electoral, cuando esta lo solicite.
- En cuanto a la propaganda que realicen los partidos políticos en radio y televisión, deberán incluir en la documentación comprobatoria de los gastos por estos conceptos: el texto del mensaje transmitido, y en su caso, las bonificaciones que el instituto político, hubiera recibido por la compra del mensaje.
- Además, con la documentación comprobatoria de la propaganda antes mencionada, deberán especificar a que campaña se aplicó el gasto y anexar la documentación comprobatoria correspondiente.

Las obligaciones contenidas en el lineamiento 13.6 a que se ha hecho referencia, no dejan lugar a dudas respecto a los medios de prueba que deben conservar y presentar los partidos políticos a solicitud de la autoridad electoral, para respaldar las erogaciones que en propaganda hayan efectuado en los citados medios de comunicación, debido a que son los medios de prueba idóneos para avalar correctamente los egresos aplicados por estos conceptos, es decir, el *factum probandum* necesario para comprobación del gasto en comento.

Ante las omisiones en que incurrió Convergencia en el Distrito Federal para desvirtuar la irregularidad de que tratamos, esta autoridad electoral estima que se encuentra plenamente demostrada la responsabilidad en que incurrió el partido político en torno a la misma, en virtud de que no exhibió ningún medio de convicción para solventar dicha infracción, ni objetó la observación con algún argumento convincente para contrarrestar el incumplimiento a la obligación que dispone el numeral 13.6 de los lineamientos de fiscalización.

De esta manera, al no haber aportado Convergencia en el Distrito Federal elementos probatorios que desvirtuaran la irregularidad que se analiza, resultando por lo contrario demostrada la responsabilidad en que incurrió el



partido político al contravenir las obligaciones específicas que le impone el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es incuestionable para esta autoridad electoral que debe quedar firme y en sus términos la irregularidad "9.2 EGRESOS", por tanto, esta irregularidad será sancionada en el apartado correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por lo que respecta a la infracción identificada con el rubro "9.3 CONFIRMACIONES BANCARIAS", se observa literalmente lo siguiente:

**"9.3 CONFIRMACIONES BANCARIAS**

*Derivado de la revisión realizada a la cuenta de 'Bancos', se determinaron diferencias entre los registros contables al 31 de julio de 2003 y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), las cuales no fueron aclaradas por el Partido, por lo que incumplió lo que establece el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

Es conveniente hacer énfasis en que si bien el partido político no emitió alguna respuesta en su escrito de contestación al emplazamiento, también lo es que esta autoridad electoral se impone hacer las siguientes consideraciones en aras de ajustar su actuación al principio de legalidad.

El Dictamen Consolidado aprobado por este órgano superior de dirección, arrojó una irregularidad imputable al partido político consistente en las diferencias encontradas entre los saldos en registros contables al treinta y uno de julio de dos mil tres, contra los reportados a la misma fecha en la respuestas a la solicitud de confirmación bancaria por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.) las cuales a pesar de haber sido notificadas al partido político, no emitió respuesta alguna para aclaradas.



De este modo, el partido político transgredió lo previsto en el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mismo que a la letra reza:

*“20.2 La Comisión, por conducto de la DEAP, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos internos encargados de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Los Partidos Políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”*

De la lectura del lineamiento antes transcrito, se derivan claramente facultades y obligaciones, tales como:

- La facultad de la autoridad electoral para requerir en todo momento a los partidos políticos la presentación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportado en sus informes.
- La obligación de los partidos políticos para que a través de sus órganos internos encargados de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña, presenten a la autoridad electoral dicha documentación.
- La obligación de los partidos políticos para permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluyendo sus estados financieros.



Al respecto, conviene tener presente el desglose de las diferencias que componen la irregularidad en estudio las cuales se precisan de la siguiente manera:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	DELEGACIÓN O DISTRITO	SALDO SEGÚN BALANZA AL 31/07/03	SALDO CONFIRMADO AL 31/07/03	DIFERENCIA
Banorte, S.A.	155676813	Coyoacán	\$ 47.89	\$ -	\$ 47.89
Banorte, S.A.	156163552	Cuajimalpa	8,359.34	8,329.90	29.44
Banorte, S.A.	155676792	Gustavo A Madero	1,020.17	122.34	897.83
Banorte, S.A.	155676783	Iztacalco	77.78	66.00	11.78
Banorte, S.A.	156163477	Magdalena Contreras	157.01	21.59	135.42
Banorte, S.A.	155626765	Miguel Hidalgo	9.23	0.00	9.23
Banorte, S.A.	155676756	Milpa Alta	47.10	23.55	23.55
Banorte, S.A.	155676747	Tláhuac	161.19	102.31	58.88
Banorte, S.A.	156163909	Tlalpan	4,108.00	4,108.06	-0.06
Banorte, S.A.	155676729	Xochimilco	108.12	0.00	108.12
Banorte, S.A.	156163776	II	35.75	2,443.31	-2,407.56
Banorte, S.A.	156163507	III	470.56	0.00	470.56
Banorte, S.A.	156163806	IV	458.36	0.00	458.36
Banorte, S.A.	156163495	V	227.73	8.13	219.60
Banorte, S.A.	156163860	VI	100.00	No dio respuesta.	100.00
Banorte, S.A.	156163486	VII	903.78	0.06	903.72
Banorte, S.A.	156163794	VIII	1,217.22	289.95	927.27
Banorte, S.A.	156180120	IX	178.39	1,798.06	-1,619.67
Banorte, S.A.	156163468	X	381.68	114.97	266.71
Banorte, S.A.	156179991	XI	12,436.05	12,430.16	5.89
Banorte, S.A.	156163440	XIII	886.22	0.17	886.05
Banorte, S.A.	156163431	XIV	47.10	0.00	47.10
Banorte, S.A.	156163374	XVI	326.50	0.00	326.50
Banorte, S.A.	156163365	XVII	70.66	0.00	70.66
Banorte, S.A.	156163329	XIX	198.57	2.52	196.05
Banorte, S.A.	156163280	XXII	146.42	0.00	146.42
Banorte, S.A.	156163253	XXIII	100.83	0.00	100.83
Banorte, S.A.	156180278	XXIV	35.14	16.74	18.40
Banorte, S.A.	156163217	XXVI	975.45	607.90	368.55
Banorte, S.A.	156163196	XXVII	62.34	0.00	62.34
Banorte, S.A.	156163187	XXVIII	139.06	68.40	70.66
Banorte, S.A.	156163169	XXIX	880.90	0.00	880.90
Banorte, S.A.	156163132	XXXII	68.78	4.01	64.77
Banorte, S.A.	156163123	XXXIII	352.34	150.40	201.94
Banorte, S.A.	156163093	XXXV	921.38	0.00	921.38
Banorte, S.A.	156163084	XXXVI	470.56	0.00	470.56
Banorte, S.A.	155676840	XXXIX	1,429.34	0.74	1,428.60
Banorte, S.A.	155676831	XL	417.57	215.63	201.94
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,035.51</b>	<b>\$ 30,924.90</b>	<b>\$ 7,110.61</b>

El irregular registro y soporte documental que motivan la irregularidad consistente en las diferencias encontradas entre los saldos en registros contables al treinta y uno de julio de dos mil tres, contra los reportados a la misma fecha en la respuestas a la solicitud de confirmación bancaria por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), como se puede apreciar del desglose que antecede, aunado a que el partido político no emitió respuesta alguna para aclaradas, vulnera también lo dispuesto por el artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que en su informe de gastos de campaña correspondiente al año dos mil tres, fue omiso para especificar el empleo y aplicación correcto de los mismos en el rubro que nos ocupa.



Al respecto, Convergencia en el Distrito Federal en su escrito presentado el día diez de septiembre de dos mil cuatro, mediante el cual dio respuesta al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad electoral a fin de que compareciera al presente procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, argumentando lo que a su derecho conviniera para desvirtuar las irregularidades que se le imputaron en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, nunca manifestó argumento alguno o exhibió prueba que lo relevara de su responsabilidad respecto de la irregularidad de que tratamos.

Respecto a esta irregularidad, el partido político resultó ser omiso al no pronunciarse sobre las causas o circunstancias que la motivaron, por lo que es incuestionable que no ajustó su conducta a lo dispuesto por el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, particularmente en lo que concierne a la presentación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en este rubro en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral dos mil tres.

Reafirma la responsabilidad de Convergencia en el Distrito Federal por esta irregularidad, debido a la omisión para subsanarla, toda vez que en el rubro de "Confirmaciones Bancarias" del Dictamen Consolidado, se hizo evidente la ausencia de elementos aportados por el partido político para aclararla, aun cuando se le notificó que fue observada en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, y además se le emplazó para que la aclarará, sin que realizara ninguna justificación pertinente en las dos oportunidades que se le concedieron para subsanar dichas diferencias.

En consecuencia, Convergencia en el Distrito Federal no ajustó su conducta a las disposiciones previstas en el artículo 37 primer párrafo, fracción II, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal y al



numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que esta irregularidad se cataloga como una infracción que será sancionada en el apartado correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En cuanto al análisis de las irregularidades determinadas en el rubro "9.4 Gastos Centralizados" dentro del Dictamen Consolidado se advierte otra irregularidad que consistió en lo siguiente:

**"9.4 GASTOS CENTRALIZADOS**

*Se determinó que las notas de salida de almacén por el importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos, únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, por lo que incumplió con lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

Al respecto, Convergencia en el Distrito Federal mediante escrito presentado el diez de septiembre de dos mil cuatro, dio respuesta al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad electoral a fin de que compareciera al presente procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, argumentando lo que a su derecho conviniera para desvirtuar las irregularidades que se le imputaron en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, señaló lo siguiente:

*"Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de campaña sujetos a topes del proceso electoral 2003, como sigue:*

*b) Notas de salida de Almacén que se utilizaron para la cuenta de gastos de propaganda centralizado, donde señala el destino final de los Artículos, equivalentes a \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 m.n.)."*

Con base en la lectura y confronta de la irregularidad dictaminada por la Comisión de Fiscalización y los argumentos de Convergencia en el Distrito



Federal tendentes a desvirtuarla, esta autoridad electoral considera oportuno hacer notar, toda vez que en el Dictamen Consolidado que nos ocupa se determinó que en las notas de salida de almacén presentadas por el partido político por el importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) no señalan el destino final de los artículos puesto que únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos.

Y en virtud de la revisión pormenorizada que esta autoridad electoral efectuó a las notas de entrada y salida de almacén que avalan dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 265 del Código Electoral del Distrito Federal, advirtió que la referida documentación soporte no reúne todos los requisitos que exigen las normas electorales de fiscalización, por lo que tal irregularidad, implica que Convergencia en el Distrito Federal viole las disposiciones contenidas en los artículos 1°, 25 incisos a) y ñ), 37 fracción II incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mismos que para mayor claridad de lo expuesto se transcriben a continuación:

*“Artículo 1o. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.*

*El presente ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relacionadas con:*

- a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;*
- b) Las prerrogativas, los derechos y las obligaciones de los partidos políticos;*
- c) La función de organizar las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, así como los procedimientos de participación ciudadana;*
- d) Faltas y sanciones electorales;*



e) El Sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; y

f) La organización y competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.”

“Artículo 25. Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos;

...

ñ) Las demás que establezca este Código.

...”

“Artículo 37. Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

...

II. Informes de campaña:

a) Deberán presentarse por los Partidos Políticos y Coaliciones que participen en el proceso electoral, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el Partido Político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

...

d) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

“14.2 Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a “Materiales y Suministros”. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y llevarse un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar un inventario físico, al cierre del ejercicio.”

Al respecto, esta autoridad electoral considera relevante destacar, que Convergencia en el Distrito Federal en su escrito presentado el diez de septiembre de dos mil cuatro, aportó copias fotostáticas de las notas de salida de almacén conforme a lo previsto en el transcrito numeral 14.2 de los Lineamientos



del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por un importe de \$3,049,383.41 (tres millones cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.), las cuales señalan el destino final de los artículos, razón por la cual se considera parcialmente solventada la irregularidad que nos ocupa.

Sin embargo con el fin de pronunciarse al respecto, esta autoridad electoral considera oportuno tener presente lo siguiente:

- El Partido realizó erogaciones por un importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), registradas contablemente en la cuenta de "Gastos de Propaganda" centralizados de las diversas candidaturas, por las que no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén.
- Asimismo, no obstante que el Partido entregó el kárdex y las notas de entradas y salidas de almacén respectivas, estas últimas no señalan el destino final de los artículos, por lo que no cumplió lo que establece el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Del análisis a los auxiliares contables y las pólizas de diario que proporcionó el Partido se determinó que realizó el registro contable de los "Gastos de Propaganda", por un importe de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) en la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, asimismo, presentó fotocopias de las notas de salidas de almacén; sin embargo, no señalan el destino final de los artículos, únicamente indican que a nivel central se proporcionó la propaganda a los candidatos, por lo que se considera que solventó parcialmente la observación.



Es importante señalar, que Convergencia en el Distrito Federal con el interés de desvirtuar la falta en comento, exhibió las fotocopias de las notas de salida de almacén únicamente por el importe de \$3,049,383.41 (tres millones cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.) las cuales señalan el destino final de los artículos.

Sin embargo, resulta importante mencionar que el monto total observado en esta irregularidad refiere la cantidad de \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.) del cual el partido político sólo entregó las notas de salida de almacén que señalan el destino final por un importe de \$3,049,383.41 (tres millones cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.).

En consecuencia, subsiste una diferencia de \$40,364.85 (cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) que el partido político no justificó, ello en virtud de que no entregó notas de salidas de almacén que señalen el destino final de los artículos, mismas que permitieran solventar completamente la irregularidad materia de examen.

En consecuencia, como Convergencia en el Distrito Federal no ajustó su conducta a cabalidad a las disposiciones previstas en los artículos 1°, 25 incisos a) y ñ), 37 fracción II incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta irregularidad se cataloga como una infracción que será sancionada en el apartado correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** Por otra parte, pero siguiendo con el estudio de las irregularidades determinadas en el rubro de "9.4 Gastos Centralizados", del apartado de conclusiones del Dictamen Consolidado que nos ocupa, se hizo consistir lo siguiente:



*De la revisión a la cuenta 510-000 'Gastos de Propaganda', se determinó documentación comprobatoria por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no se encuentra requisitada con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios ni de quien autorizó la adquisición de los mismos, por lo que incumplió con lo que establece el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

*Esta cantidad forma parte de los \$3,089,748.26 (tres millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 261/100 M.N.)"*

Al emplazamiento efectuado por esta autoridad electoral, para que Convergencia en el Distrito Federal en el Distrito Federal se presentara al presente procedimiento de determinación e imposición de sanciones para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de esta irregularidad expuso lo que a continuación se transcribe:

*"Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de campaña sujetos a topes del proceso electoral 2003, como sigue:*

*d) Copias de las facturas donde se muestra el nombre, cargo y firma de quien recibió y de quien autorizó la adquisición de los bienes, por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 m.n.)."*

De la revisión a la cuenta 510-000 "Gastos de Propaganda", se determinó documentación comprobatoria por un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no se requisitó con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios ni de quien autorizó la adquisición de los mismos.



Esta irregularidad , vulnera lo que establece el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que dispone lo siguiente:

*“14.1 Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por sub-subcuenta según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo y firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó.”*

Con la finalidad de solventar la irregularidad en análisis, así como para cumplir con la obligación prevista en el numeral en cita, el partido político proporcionó copias fotostáticas de diversas facturas que amparan un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) las cuales se encuentran requisitadas con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios y de quien autorizó la adquisición de los mismos.

Resulta incuestionable para esta autoridad electoral, que el partido político corrigió adecuadamente la deficiencia en la que incurrió en este rubro, pues se aprecia que los medios probatorios aportados son suficientes para tener por acreditado el cumplimiento de la obligación aludida en el numeral invocado.

Con base en la lectura y confronta de la irregularidad dictaminada en el rubro de “9.4 Gastos Centralizados” por la Comisión de Fiscalización y las copias fotostáticas de diversas facturas que amparan un importe de \$2,555,152.50 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) las cuales se encuentran requisitadas con el nombre, cargo y firma de quien recibió los bienes o servicios y de quien autorizó la adquisición de los mismos, que fueron presentadas por el





**DÉCIMO CUARTO.** Por lo que hace a otra irregularidad determinada en el rubro de "9.4 Gastos Centralizados" dentro del apartado de las Conclusiones del Dictamen Consolidado, se concluyó lo siguiente:

*"9.4 Gastos Centralizados*

*El Partido no proporcionó el recibo de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS) número 46 por el importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el cual no utilizó y que señala como expedido en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS), por lo que incumplió lo que establece el numeral 15.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

Con motivo de la irregularidad anteriormente transcrita, Convergencia en el Distrito Federal en el Distrito Federal en su escrito de respuesta al emplazamiento realizado por esta autoridad electoral, para que concurriera al presente procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, arguyó lo siguiente:

*"Se hace entrega de las aclaraciones y rectificaciones referentes a la fiscalización de los informes de campaña sujetos a topes del proceso electoral 2003, como sigue:*

*a) Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas No. 046, con un importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) (copia)."*

De la confronta llevada a cabo por esta autoridad electoral en el rubro de que tratamos, durante el procedimiento de fiscalización se determinó en el Dictamen Consolidado, que el partido político no proporcionó el recibo de reconocimientos por actividades políticas (RERAPS) número 46 (cuarenta y seis) por el importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) el cual no utilizó y que señala como expedido en el control de folios de los recibos en cita.

Como consecuencia de lo anterior, se estableció que el partido político no cumplió con lo ordenado por el numeral 15.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que dispone:



*“15.5 El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados.*

*a) El control de los recibos se llevará a cabo según el formato CF- RERAP y con folios sucesivos. La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido, que será RERAP-(Partido)- (Número). Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.*

*b) Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.*

*c) Deberá llevarse un control de folios de los recibos que imprima y expida el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de los recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión, por conducto de la DEAP, cuando lo solicite.*

*d) En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 13.5 de los presentes lineamientos.*

*e) Lo establecido en este lineamiento no releva a las personas que reciban pagos por parte de los partidos políticos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales.*

*f) Con los informes anuales y de campaña deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente..”*

En su escrito de respuesta presentado el día diez de septiembre de dos mil cuatro, Convergencia en el Distrito Federal, en su defensa acompañó al mismo, el recibo de reconocimiento por actividades políticas (RERAPS) número 46 (cuarenta y seis) por el importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) con el objeto de solventar tal infracción.



Al respecto esta autoridad electoral considera que el partido político solventó la presente irregularidad que le fue notificada, por tal virtud, se considera que enderezó el requerimiento que le fue realizado, en atención a que el recibo de reconocimiento por actividades políticas (RERAPS) exhibido fue idóneo para acreditar el cumplimiento al numeral 15.5 previamente transcrito, esto es, en lo relativo al control de folios de los recibos impresos y expedidos por el órgano encargado de la administración y finanzas del partido político.

Finalmente, cabe destacar que el recibo observado fue presentado en la forma y términos que esta autoridad electoral le solicitó al partido político, luego entonces el mismo representa un elemento inequívoco de certeza y objetividad para dar por solventada la observación de cuenta.

Por lo tanto, para esta autoridad electoral Convergencia en el Distrito Federal solventó la irregularidad antes transcrita, y por ende no ha lugar a la imposición de sanciones por los motivos anteriormente descritos.

**DÉCIMO QUINTO.** Respecto a la irregularidad determinada en las conclusiones del Dictamen Consolidado que nos ocupa bajo el rubro denominado "9.5 Aspectos Generales", se consideró lo siguiente:

**"9.5 ASPECTOS GENERALES**

*De la cuenta de "Gastos por Comprobar", el Partido no proporcionó la documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), por lo que esta autoridad desconoce si el importe referido se destinó para las campañas electorales de sus candidatos, incumpliendo con lo que establece el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

*El Partido no proporcionó la documentación comprobatoria que evidencie el entero a las autoridades fiscales correspondientes a los saldos de impuestos por pagar derivados de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de 2003, por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), por lo que incumplió con lo que establece el numeral 29.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del*



*Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

*Respecto de las erogaciones por concepto de gasolina por un importe de \$235,277.86 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), se determinó lo siguiente:*

*a) El Partido suscribió contratos en comodato con personas que utilizaron sus automóviles, por los cuales se realizaron erogaciones por \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación respectiva ni reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el importe de las aportaciones mencionadas.*

*b) Por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina, el Partido no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral del año 2003, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados.*

*Por las situaciones anteriores, el Partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

*El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación que establecen los numerales 1.1, 13.5, 15.5 inciso f), 16.2, 18.4 y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:*

- a) Estados de cuenta bancarios de los meses que haya durado la campaña.*
- b) Conciliaciones bancarias de los meses que haya durado la campaña.*
- c) Balanzas de comprobación de los meses que haya durado la campaña.*
- d) Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias.*
- e) Relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto recibido por cada una de ellas.*
- f) Criterios y base de prorrateo por los gastos de campaña centralizados y erogaciones de dos o más campañas.*
- g) Los siguientes formatos:*
  - *Control de folios de recibos de aportación de militantes.*



- *Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.*
- *Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.*
- *Control de eventos de autofinanciamiento.*
- *Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.*
- *Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.*
- *Detalle de aportaciones de simpatizantes.*
- *Detalle de ingresos por autofinanciamiento.*
- *Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- *Detalle de transferencias internas.”*

Previo al estudio de la irregularidad mencionada, conviene dejar sentado que el partido político no dio respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad electoral para que concurriera al presente procedimiento de determinación e imposición de sanciones, y manifestará lo que a su derecho conviniera para solventar o aclarar las infracciones de este rubro denominado “Aspectos Generales”.

Por ello, este órgano colegiado procederá a agrupar en el presente Considerando las observaciones que se originan de este apartado, dado que en todas ellas no existe argumento o probanza aportada por el partido político que permita acreditar su correcta aclaración evitando así repeticiones innecesarias.

Sin embargo, por razón de método al individualizar la sanción que corresponda a cada una de las infracciones en que incurrió el partido político, este órgano colegiado atendiendo a la naturaleza jurídica de cada una de ellas, realizará el estudio que les corresponda en lo individual, exponiendo las peculiaridades o circunstancias de cada irregularidad.

Convergencia en el Distrito Federal en su escrito presentado el diez de septiembre de dos mil cuatro, en respuesta al requerimiento que le fue notificado por esta autoridad electoral para que manifestará lo que a su derecho conviniera respecto a la presente irregularidad, no manifestó argumento alguno ni aportó prueba que desvirtuara la misma, por lo que



este órgano colegiado concluye que el partido político aceptó tácitamente su responsabilidad en las observaciones que se detallarán en los párrafos que en seguida referiremos.

- a) La primera irregularidad es susceptible de ser sancionada, en virtud de que derivado de la cuenta "Gastos por Comprobar", el partido político no proporcionó la documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.) desconociendo por tanto esta autoridad electoral, si el monto referido se destinó para las campañas electorales de sus candidatos, incumpliendo con lo que establece el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Al respecto, el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dispone lo siguiente:

*"11.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación interna y la que expida, a nombre del Partido Político, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables debidamente requisitada, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.*

Del numeral invocado se colige el deber de los partidos políticos en el sentido de registrar contablemente y respaldar documentalmente todos aquellos egresos que se originen, dicha documentación deberá expedirse con el nombre del partido político así como de la persona que efectuó el pago.

De manera que el partido político incumplió expresamente el numeral invocado, pues como quedó asentado en el Dictamen Consolidado no proporcionó a esta autoridad electoral la documentación que sustente



el egreso equivalente a la cantidad de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.).

Aún más, al no exhibir la información pertinente, ni justificar el egreso observado en la cuenta "Gastos por Comprobar", este órgano electoral se encuentra impedido para confirmar si el importe referido se aplicó a las campañas electorales de los candidatos que el partido político postuló para el proceso electoral constitucional de dos mil tres.

Por todo lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 3° párrafo tercero, 25 incisos a) y ñ), 31, 37 fracción II incisos a) y d), 38, 264 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que Convergencia en el Distrito Federal no solventó esta irregularidad, razón por la cual subsiste en sus términos y en consecuencia, esta irregularidad se cataloga como una infracción que será sancionada en el apartado correspondiente.

- b) Siguiendo con el desahogo de las irregularidades que no fueron solventadas por el partido político en este rubro, se advierte que tampoco proporcionó la documentación comprobatoria que evidencie el entero a las autoridades fiscales correspondientes a los saldos de impuestos por pagar derivados de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.).

En el caso concreto, el régimen fiscal al que están sujetos los partidos políticos como entidades de interés público, no los releva de la obligación de cubrir los impuestos que se generen por los gastos



de campaña que realicen, por lo que al no proporcionar la documentación comprobatoria correspondiente a esta irregularidad, viola lo previsto por el artículo 31 del Código Electoral del Distrito Federal, que señala:

*“Artículo 31. Las Asociaciones Políticas están exentas de los impuestos y derechos siguientes:*

- a) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines;*
- b) Los relacionados con ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;*
- c) Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, estatutos y en general para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma; y*
- d) Respecto a los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.*

*Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local.*

*El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.”*

De la misma manera, en el presente asunto, la normatividad secundaria en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos recoge tal mandato en su numeral 29.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que dispone lo siguiente:

*“29.2 Independientemente de lo dispuesto en los presentes lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:*

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;*



- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) *Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;*
- d) *Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos por sueldos, salarios o de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente*
- e) *Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y*
- f) *Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social."*

De la lectura del lineamiento invocado, resulta evidente que los objetivos que persigue pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1. Los partidos políticos son personas jurídicas con fines no lucrativos.
2. Los partidos políticos no son contribuyentes de impuestos por ingresos que perciban provenientes de rifas y sorteos, donaciones, venta de impresos que editen, ni sobre la renta.
3. Los partidos políticos como personas morales están obligados a retener y enterar los impuestos por los pagos que realicen a personas físicas, con excepción de aquellas que realizan actividades empresariales, en términos de las disposiciones fiscales.
4. Los partidos políticos tienen la obligación de retener y enterar los impuestos derivados de la relación laboral por sueldos y salarios, así como aquellos servicios profesionales independientes que se consideran asimilables en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
5. Los partidos políticos están obligados a retener el 10% como pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre la contraprestación pactada por servicios profesionales independientes. Asimismo,



deberán recabar la documentación que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, obligación regulada antes por el artículo 83, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con los anteriores elementos, resulta evidente que Convergencia en el Distrito Federal no se ciñó a la normatividad en materia de fiscalización, pues no cumplió fehacientemente con las diversas disposiciones fiscales a que estaba obligado, especialmente en lo que respecta a recabar la documentación comprobatoria del entero a las autoridades hacendarias, derivados de los saldos de impuestos por pagar concernientes a gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.).

Toda vez que el partido político no manifestó ni presentó defensa alguna, esta autoridad electoral concluye que confirma con esa omisión la violación a lo dispuesto por el artículo 31 del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que Convergencia en el Distrito Federal no solventó esta irregularidad, razón por la cual subsiste en sus términos y en consecuencia, la misma se cataloga como una infracción que será sancionada en el apartado correspondiente.

c) Por lo que hace a la observación relativa a las erogaciones por concepto de gasolina por un importe de \$235,277.86 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), es conveniente precisar que la infracción se compone de dos aspectos:

- En el primero de ellos, el partido político suscribió contratos en comodato con personas que utilizaron sus automóviles, por los



cuales se realizaron erogaciones por \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación respectiva ni reportó en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres, el importe de las aportaciones mencionadas.

- El segundo consiste en el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina, sin que el partido político haya suscrito contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados.

Con estas irregularidades el partido político no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que precisan:

“Artículo 37. Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

...

II. Informes de campaña:

...

d) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

“2.2 Las aportaciones en especie deberán documentarse mediante contratos escritos que celebren conforme a los



*ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo estimado del bien aportado. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuitamente a los Partidos Políticos.”*

*18.1 Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En él se incluirán los gastos en que se hubiera incurrido durante la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas para las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado , así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:*

- a) Un informe por la campaña de su candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- b) Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que se hayan registrado ante las autoridades electorales, y*
- c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a Jefes Delegacionales que se hayan registrado ante las autoridades electorales.*

*Los Partidos Políticos deberán presentar un informe referente a los gastos en que hubieren incurrido en su campaña electoral y que no estén sujetos a topes, en un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a que concluya el proceso electoral. En él se incluirán todas aquellas erogaciones que no se encuentren comprendidas en el artículo 160 del Código y en el numeral 18.2 de estos lineamientos.”*

*“18.2 Los egresos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

- a) Gastos de propaganda: los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*
- b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de personal y material, viáticos y otros similares; y*
- c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los realizados en cualquiera de estos medios*



*tales como: mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.*

*Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral.”*

Una vez precisados los preceptos vulnerados por el partido político, que han sido precisados, Convergencia en el Distrito Federal no se manifestó en torno a dicha observación, lo cual conduce a esta autoridad electoral a señalar que no existió la intención de aquél para aclarar o desvirtuar el hecho materia del presente análisis, es decir, lo referente por un lado al consumo de gasolina por el importe de \$32,223.03 (treinta y dos mil doscientos veintitrés pesos 03/100 M.N.) respecto del cual el partido político omitió el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación en especie derivada de los contratos de comodato celebrados con personas que utilizaron sus automóviles, ni lo reportó en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres.

Por lo que respecta al consumo de gasolina por la cantidad de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) el partido político no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles, ni reportó en sus informes de gastos de campaña en comento, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie derivada de los automóviles utilizados.

De la confronta de los dispositivos transcritos con la irregularidad de que tratamos, para esta autoridad electoral es innegable que el partido político tenía impuesto el deber en la especie de:

a) Documentar las aportaciones en especie mediante contratos escritos que celebre conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos que permitan sin lugar a dudas precisar la identificación de las partes que suscriben el contrato, así como el costo estimado del bien aportado.



b) Incluir en sus informes de gastos de campaña todas las erogaciones que se hubieran originado durante la jornada electoral, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña.

De lo anterior, se deduce que son precisamente estas obligaciones las que el partido político incumplió, las cuales dieron lugar a la irregularidad que se atribuye al instituto político, que no fue combatida ni se relevó de la responsabilidad con algún argumento o probanza.

Como ha quedado evidenciado, el partido político no manifestó ni presentó defensa alguna, por lo que a juicio de esta autoridad electoral tal conducta es violatoria de lo dispuesto por el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que Convergencia en el Distrito Federal no solventó esta irregularidad, razón por la cual subsiste en sus términos y en consecuencia, la misma se cataloga como una infracción que será sancionada en el apartado correspondiente.

d) Finalmente, en lo tocante a la observación en la que el partido político no presentó junto con sus informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, diversa información y documentación, que al no adjuntarse debidamente a los informes en comento, la conducta del citado instituto político transgredió los numerales 1.1, 13.5, 15.5, inciso f), 16.2, 18.4 y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:

Los numerales invocados de los citados lineamientos en materia de fiscalización, señalan para el caso concreto lo siguiente:



*“1.1 Todos los ingresos en efectivo que reciban los Partidos Políticos deberán depositarse, al siguiente día hábil de su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña, además de la persona que el partido designe para tal propósito. Las Asociaciones Políticas deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quién es el titular de dicho órgano. Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos, remitiéndose al Instituto con las firmas autorizadas de los funcionarios facultados para ello, como anexo de los informes anuales o de campaña, o bien cuando éste lo solicite o lo establezcan los presentes lineamientos.”*

*“13.5 Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:*

*a) Por lo menos el 20 por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y*

*b) El 80 por ciento restante de su valor, será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dichos criterios deberán anexarse a los informes de campaña.”*

*“15.5 El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados.*

...

*f) Con los informes anuales y de campaña deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.”*

*“16.2 El informe de ingresos y egresos de los Partidos Políticos será presentado en los formatos anexos a los presentes lineamientos.”*

*“18.4 En los informes de campaña deberá incorporarse el porcentaje de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el numeral 13.5. Como anexo de los*



*informes de campaña, los Partidos Políticos deberán presentar de manera global todos los gastos centralizados que hayan efectuado y prorrateado, con la especificación de las Demarcaciones Territoriales en las que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes. Los gastos asentados en dicho anexo deberán hacer referencia a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente.”*

*“18.5 Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:*

*a) Los estados de cuenta bancarios mensuales, con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; y*

*b) Las balanzas de comprobación mensuales del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido de los meses que hayan durado las campañas electorales.”*

De la lectura de los numerales transcritos, se desprende claramente el deber de los partidos políticos para presentar en tiempo y forma y anexa a sus informes de gastos de campaña sujetos a topes respecto del origen, destino y monto de sus ingresos correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, toda la documentación que sustente fehacientemente el destino y manejo de los recursos públicos que les fueron asignados.

Ahora bien, es oportuno mencionar que las anteriores disposiciones tienen como finalidad garantizar que los partidos políticos alleguen a esta autoridad administrativa los elementos indispensables para la adecuada fiscalización y revisión de sus informes de gastos de campaña sujetos a topes presentados por éstos.

Así pues, resulta inconcuso para esta autoridad electoral la obligación impuesta a los partidos políticos fiscalizados, -como un requisito *sine quibus non*-, de presentar toda aquella documentación soporte que ampare los registros contables que en dichos informes se plasman; y que en consecuencia, no es posible diferir su entrega toda vez que



ésta es el medio de prueba idóneo para avalar correctamente sus movimientos contables.

En estas condiciones, es que se estima que se encuentra plenamente demostrada la responsabilidad en que incurrió Convergencia en el Distrito Federal en torno a la observación materia de estudio, toda vez que no precisó a plenitud las razones o circunstancias que se suscitaron para no entregar oportunamente dicha documentación, máxime si ésta se estima indispensable para confrontar las cifras plasmadas en cada una de las partidas de los informes correspondientes.

Por todo lo expuesto, es claro que el infractor no se ciñó a la legislación en materia de fiscalización, referente a la aportación de los elementos necesarios en tiempo y forma para respaldar sus informes de gastos de campaña sujetos a topes respecto del origen, destino y monto de sus ingresos correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, con la formalidad que obliga la reglamentación en cita, lo cual evidentemente el partido político amerita ser sancionado.

**DÉCIMO SEXTO.** Una vez realizado el análisis minucioso de las observaciones determinadas en el Dictamen Consolidado, este órgano colegiado procede a imponer a Convergencia en el Distrito Federal en el Distrito Federal las sanciones que conforme a derecho correspondan, por las irregularidades que han quedado referidas en los Considerandos que anteceden de acuerdo al orden en que fueron desglosadas.

Ahora bien, antes de proceder a la individualización de las sanciones que corresponde imponer al partido político infractor por las irregularidades enunciadas, conviene señalar los criterios jurisdiccionales y preceptos aplicables a la imposición de sanciones, para posteriormente estar en posibilidad de determinar la sanción que conforme a derecho corresponda, de modo que el artículo 275 del Código Electoral del Distrito Federal señala para el caso que nos ocupa que:



*“Artículo 275. Las Asociaciones Políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las causas siguientes:*

*a) Incumplan con las obligaciones, o por cualquier medio violen las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;...”*

Asimismo, el artículo 276 del ordenamiento electoral local vigente contempla las sanciones que habrán de imponerse por la comisión de las infracciones, mismo que dispone lo siguiente:

*“Artículo 276. Las sanciones a que se refieren las causas del artículo anterior consistirán:*

*a) Con amonestación pública;*

*b) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;*

*c) Con la reducción de hasta el 50 % de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;*

*d) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución; y*

*e) A las Agrupaciones Políticas Locales, hasta con la suspensión o cancelación de su registro.*

*Las sanciones previstas en los incisos c) al e) se impondrán cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático.*

*A quien viole las disposiciones de este Código sobre restricciones para las aportaciones de financiamiento que no provengan del erario público, se le podrá sancionar con multa de hasta el doble del monto aportado indebidamente. Si se reincide en la falta, el monto de la multa podrá ser aumentado hasta en dos tantos más.*

*Las violaciones a las prohibiciones establecidas en este Código serán consideradas graves.”*

De la lectura de los preceptos jurídicos transcritos, se advierte en principio, lo siguiente:



- Que los partidos políticos serán sancionados cuando incumplan sus obligaciones o por cualquier medio violen las prohibiciones y demás disposiciones aplicables del Código Electoral del Distrito Federal; y
- Que las violaciones a las prohibiciones establecidas en el Código Electoral citado, se sancionan con amonestación pública o multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

No obstante lo antes expuesto, para sancionar la conducta violatoria de una prohibición legal, no basta aplicar alguna de las sanciones previstas en el aludido artículo 276 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal conforme a la letra lo disponga, sino que se debe determinar la gravedad de la infracción tomando en consideración las circunstancias específicas, razones particulares y causas inmediatas que concurrieron en su realización.

Para tal efecto, esta autoridad electoral considera procedente destacar todas aquellas circunstancias particulares que se observaron respecto de las faltas atribuidas a Convergencia en el Distrito Federal, así como el conjunto de actos que concurrieron en su realización, mismos que han quedado referenciados en los Considerandos anteriores de la presente resolución y que se enuncian bajo los rubros siguientes:

- La naturaleza de la irregularidad, ya sea relacionada con aspectos formales, sustanciales, o de contabilidad del partido político infractor, es decir, determinar si se trata únicamente de deficiencias técnicas en cuanto a los controles o registros respecto del manejo de recursos, o se vincula con aspectos sustanciales que impliquen erogaciones indebidas o que en su defecto no se hubieren realizado.
- El ánimo con que el infractor se condujo.



- La realización individual o colectiva del hecho a sancionar.
- El uso de artilugios en la comisión del hecho.
- El alcance de afectación de la infracción, incluso a terceras personas.
- La mayor o menor facilidad para cumplir con la norma transgredida, y
- La reincidencia.

En apoyo a lo antes expuesto, se cita el criterio contenido en la Jurisprudencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicada con la clave TEDF2ELJ011/2002, de observancia obligatoria para las autoridades electorales del Distrito Federal, según lo previsto en el artículo 128 del Reglamento Interior del citado órgano jurisdiccional; Jurisprudencia cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

*"SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS. LA AUTORIDAD DEBE DETERMINAR CON EXACTITUD LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, CUANDO LA LEGISLACIÓN ESTABLEZCA UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO PARA TAL EFECTO. Tratándose del ejercicio de la potestad sancionadora de la autoridad electoral del Distrito Federal en materia de faltas administrativas, para determinar la gravedad de la infracción e individualizar su sanción, dicha autoridad debe valorar no sólo las circunstancias en que aquélla se cometió, sino todos los datos que la agraven o atenúen, tales como el ánimo con que se condujo, la realización individual o colectiva del hecho a sancionar, el alcance de afectación de la infracción, la mayor o menor facilidad para cumplir con la norma transgredida, la reincidencia, entre otras; de modo tal, que ello permita establecer con exactitud la sanción a imponer entre los parámetros que como mínimo y máximo establezca la ley, como acontece en el caso del artículo 276, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, que prevé multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; de manera que no se ajusta a derecho, por falta de motivación, la resolución que arbitrariamente imponga una sanción que no cumpla con los requisitos señalados.*



*Recurso de Apelación TEDF-REA-001/2000. Partido del Trabajo. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Rodolfo Terrazas Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Francisco Delgado Estévez.*

*Recurso de Apelación TEDF-REA-008/2001. Partido de la Revolución Democrática. 7 de junio de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Juan Martínez Veloz. Secretario de Estudio y Cuenta: Rogelio Martínez Meléndez.*

*Recurso de Apelación TEDF-REA-011/2001. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 16 de octubre de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Fernando Lorenzana Rojas."*

Asimismo, para determinar la gravedad de una conducta e individualizar la sanción que corresponda, no basta considerar el incumplimiento total o parcial de la normatividad electoral aplicable, sino que, además, deberá ponderarse el impacto que dicho incumplimiento genera en los rubros siguientes:

- El origen de los recursos con que cuentan los partidos políticos.
- El adecuado y transparente manejo de dichos recursos para el cumplimiento de sus actividades como entidades de interés público, y
- El eficiente control de su administración y contabilidad.

En este sentido, el artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, consigna un catálogo de sanciones que van de la amonestación pública, la multa, la reducción de ministraciones o la supresión total de las mismas; sanciones que serán aplicadas por la autoridad electoral según sea la gravedad de la infracción a sancionar, esto es, que el Instituto Electoral del Distrito Federal o en su caso, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, tienen la atribución de graduar la gravedad de la conducta infractora que se



vaya a sancionar, lo anterior, atendiendo a las circunstancias precisadas con antelación.

El criterio antes expuesto, encuentra apoyo en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada con la clave: S3EL 041/2002, que si bien es cierto no es obligatoria en términos de lo previsto por los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, también es verdad, que resulta ilustrativa, o bien orientadora para el caso que nos ocupa, razón por la cual su rubro y texto se transcriben a continuación:

*"SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.- La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Sustanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la*



*sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.-Partido Revolucionario Institucional.-13 de julio de 2001.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime del Río Salcedo."*

Es por ello que, esta autoridad electoral en uso de su arbitrio al individualizar la sanción que imponga al partido político infractor, está obligada a señalar la magnitud de la falta administrativa y el grado de responsabilidad del partido político, argumentando las razones que la motivaron para emitir tal determinación, para lo cual será imprescindible valorar los actos que se suscitaron conforme a los ordenamientos aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Sobre el particular, sirve de criterio orientador, lo sostenido por los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación, según se desprende de la tesis de jurisprudencia siguiente:

"FACULTADES DISCRECIONALES Y ARBITRIO. DISTINCION. No se deben confundir las facultades discrecionales con el uso del arbitrio que la ley concede a las autoridades en determinadas condiciones. Cuando la ley señala ciertas penas para determinadas infracciones, y da un límite inferior y uno superior, la autoridad que deba aplicar la pena tendrá que usar de su arbitrio, y deberá razonarlo adecuadamente, respetando los hechos pertinentes, los lineamientos legales y las reglas de la lógica. Pero dada la infracción, la autoridad estará legalmente obligada a imponer la pena. En cambio, se trata de facultades discrecionales cuando la norma legal prevé, una hipótesis de hecho, a la que la autoridad pueda aplicar o no, la consecuencia legal prevista en la propia norma. Es decir, no basta que se satisfaga la hipótesis para que legalmente se deba aplicar la consecuencia, sino que ésta queda a la discreción de la autoridad.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Séptima Época:

Amparo directo 529/69. Francisco Pacheco Hernández. 30 de marzo de 1971. Unanimidad de votos.



Amparo directo 333/70. Ramón García Manzano. 30 de marzo de 1971. Unanimidad de votos.

Amparo directo 337/70. Gas y Servicio, S. A. 5 de julio de 1971. Unanimidad de votos.

Amparo directo 573/70. Anderson Clayton & Co. 2 de mayo de 1972. Unanimidad de votos.

Revisión fiscal 389/70. Super Mercados, S. A. 20 de junio de 1972. Unanimidad de votos.

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo III, Tesis: 667. Página: 486"

Luego entonces, este órgano colegiado en uso de su arbitrio en los términos y condiciones señalados, procederá a la individualización de la sanción de las infracciones que se observaron a Convergencia en el Distrito Federal, exponiendo las peculiaridades y los hechos motivo de la irregularidad, para en consecuencia, determinar la hipótesis en la que se ubica cada una de ellas, según los parámetros establecidos en el artículo 276 del Código de la materia.

Lo anterior, se reafirma con los criterios orientadores que en materia administrativa han emitido los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen:

"MULTAS. DEBEN EXPONERSE LAS RAZONES QUE DETERMINEN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION. Para la correcta imposición de una sanción no basta la simple cita del precepto legal en que se funda, ya que debe determinarse la gravedad de la infracción y para ello es menester que las autoridades razonen pormenorizadamente las peculiaridades del infractor y de los hechos motivo de la infracción especificando la forma y manera como influyen en su ánimo para detenerla en cierto punto, entre el mínimo y el máximo de la sanción, justificando así el ejercicio de su arbitrio para la fijación de las sanciones con base en la gravedad de la infracción.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Séptima Época:

Amparo directo 560/74. Unigas, S. A. 4 de octubre de 1974. Unanimidad de votos.



Amparo directo 600/74. Combustibles Licuados y Equipos, S. A. 14 de noviembre de 1974. Unanimidad de votos.

Amparo directo 813/74. Cía. Mexicana de Gas Combustible, S. A. 31 de enero de 1975. Unanimidad de votos.

Amparo directo 819/74. Unigas, S. A. 31 de enero de 1975. Unanimidad de votos.

Amparo directo 39/75. Unigas, S. A. 28 de febrero de 1975. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo VI, Parte TCC Séptima Época. Tesis: 872. Página: 597."

"MULTAS. ARBITRIO DE LAS AUTORIDADES PARA IMPONERLAS ENTRE EL MINIMO Y EL MAXIMO PERMITIDO POR LA LEY. DEBE RAZONARSE. Las autoridades administrativas pueden cuantificar las multas que correspondan a infracciones cometidas y, al hacerlo, gozan de plena autonomía para fijar el monto que su amplio arbitrio estime justo dentro de los límites señalados en la ley; empero, al determinar la sanción, deben expresar pormenorizadamente los motivos que tengan para fijar la cuantía de la multa, para lo cual hay que atender a las peculiaridades del caso y a los hechos generadores de la infracción, y especificar cómo influyeron en su ánimo para detener dicho arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la multa permitida en la ley.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Octava Época:

Amparo en revisión 1662/86. Selma Meyer de Baza. 29 de mayo de 1987. Unanimidad de votos.

Amparo directo 772/87. Distribuidora Paseo, S. A. 30 de septiembre de 1987. Unanimidad de votos.

Amparo directo 1236/87. Triturados Basálticos y Derivados, S. A. 26 de noviembre de 1987. Unanimidad de votos.

Amparo directo 1372/87. Tornillos Spasser, S. A. 24 de marzo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo directo 172/88. Coco Colima, S. A. 26 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo III, Parte TCC. Tesis: 702. Octava Época. Página: 517."



Con los criterios jurisdiccionales y preceptos legales que han quedado precisados, este órgano colegiado procede a fijar la sanción que conforme a derecho corresponda en razón de que el partido político infractor no desvirtuó fehacientemente las irregularidades precisadas en los Considerandos SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO QUINTO, de la presente resolución, para lo cual esta autoridad electoral dejará satisfecha su obligación de fundar y motivar adecuadamente su determinación, exponiendo los fundamentos jurídicos y razonamientos lógico-jurídicos que sirvan de base para la presente resolución, relativa a la sanción aplicable a Convergencia en el Distrito Federal por la comisión de infracciones a la normatividad electoral aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Precisado lo anterior, de la revisión a los informes rendidos por Convergencia en el Distrito Federal en el Distrito Federal relativas a sus gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres y con base en el Dictamen Consolidado, se desprende que el instituto político en cita incurrió en nueve irregularidades que no fueron solventadas, por lo que al subsistir se consideran sancionables, mismas que consisten en:

1. No haber proporcionado la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).
2. Por haber realizado pagos por un total de \$480,979.40 (cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), registrados contablemente en las cuentas "Gastos Operativos", "Gastos de Propaganda" y "Gastos de Prensa, Radio y T.V.", por los que no expidió cheques nominativos, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a



cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

3. Por no haber proporcionado el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo, referente a la factura número 1311 (mil trescientos once) de fecha trece de junio de dos mil tres, por el importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V. Asimismo, el instituto político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.), sin que proporcionara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la página completa original de las inserciones en prensa.
4. Derivado de la revisión realizada a la cuenta de "Bancos", se determinaron diferencias entre los registros contables al treinta y uno de julio de dos mil tres y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), las cuales no fueron aclaradas por el partido político.
5. No justificó la diferencia de \$40,364.85 (cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), derivada de la falta de entrega de notas de salidas de almacén que no señalan el destino final de los artículos.
6. No haber proporcionado la documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), por lo que esta autoridad desconoce si el importe referido se destinó para las campañas electorales de sus candidatos.



7. No haber proporcionado la documentación comprobatoria que acredite el entero a las autoridades fiscales correspondientes a los saldos de impuestos por pagar derivados de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, por un importe de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.).
  
8. Respecto de las erogaciones por concepto de gasolina por un importe de \$235,277.86 (doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.), se determinó lo siguiente:
  - a) Por el importe de \$32,223.03 (treinta y dos mil doscientos veintitrés pesos 03/100 M.N.) el partido político omitió el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación en especie derivada de los contratos de comodato celebrados con personas que utilizaron sus automóviles, ni se reportó en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres.
  - b) Por lo que respecta al consumo de gasolina por la cantidad de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) el partido político no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles, ni reportó en sus informes de gastos de campaña en comento, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie derivada de los automóviles utilizados.
  
9. Por no haber presentado junto con los informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, diversa información y documentación comprobatoria.

**DÉCIMO OCTAVO.** Tratándose de la primera irregularidad listada en el Considerando que antecede, debe considerarse lo siguiente:



- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa, en virtud de que existió por parte del partido infractor un inadecuado control por parte de su órgano interno de administración tras no haber proporcionado la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), obligación que el partido infractor omitió cumplir de manera fehaciente, aun cuando la misma se encuentra taxativamente señalada en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) Que la comisión de la irregularidad que nos ocupa, únicamente es atribuible al partido político infractor, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.
- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, ya que el partido político no se valió de simulaciones o maquinaciones para justificar la falta en que incurrió.
- d) Que también es posible aseverar que con esta infracción, no se afectaron derechos de terceros ello en razón de que como ya se determinó, dicha observación consiste solamente en que no se proporcionó la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- e) Que puede deducirse en la infracción de cuenta, la omisión del partido político para no proporcionar la ficha de depósito por el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario por \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta



pesos 00/100 M.N.), lo cual en el caso concreto, constituye no solamente una inobservancia a la obligación impuesta en la normatividad aplicable en materia electoral, sino también la falta de interés para solventarla.

- f) Que bajo este orden de ideas, no es óbice señalar que si bien es cierto el partido político no contestó el requerimiento formulado por esta autoridad para manifestar lo que a su derecho conviniera sobre esta infracción, no menos cierto es que dicha conducta no fue parte del incumplimiento que nos ocupa.
- g) Que no se acreditó que el partido político infractor hubiera destinado el monto involucrado a una actividad distinta a las permitidas por la ley, esto es, que hubiere incurrido en un ejercicio indebido de los recursos asignados por concepto de financiamiento público, que se hubiera traducido en malversación y, por ende, en una afectación al erario y al interés colectivo.
- h) Que la irregularidad que se pretende sancionar, sólo tuvo como alcance de afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal al devenir en un incumplimiento a la normatividad en materia electoral, por tanto no se impidió a esta autoridad electoral la adecuada función fiscalizadora a los recursos que se le otorgaron.
- i) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Así pues, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c), g) y h) son favorables para el partido infractor, en tanto que las



señaladas con los incisos a), d), e), f) e i), son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.

Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es otro elemento determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del índice de sanciones del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer, y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibe dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N.).



Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias que dieron lugar a la infracción en estudio, estima conveniente imponer a Convergencia en el Distrito Federal una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de lo previsto por el inciso a) del citado artículo del Código Electoral local.

**DÉCIMO NOVENO.** En cuanto a la segunda de las irregularidades listadas en el Considerando Décimo Séptimo de esta resolución, debe considerarse lo siguiente:

- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa, toda vez que el partido político realizó pagos por un importe de \$480,979.40 (cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.) registrados contablemente en las cuentas "Gastos Operativos", "Gastos de Propaganda" y "Gastos de Prensa, Radio y Televisión", en los que no expidió cheques nominativos, aun cuando éstos, en forma individual, rebasaron la cantidad de cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, máxime cuando el numeral 12.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos lo dispone taxativamente.
- b) Que la irregularidad que se pretende sancionar, sólo tuvo como alcance de afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.
- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, toda vez que el partido político no pretendió evadir la responsabilidad que se le imputa con



motivo de dicha irregularidad, al valerse de simulaciones para justificar la falta en que la incurrió.

- d) Que también es posible aseverar que con esta infracción, no se afectaron derechos de terceros ello en razón de que como ya se citó, únicamente el partido político realizó pagos por un importe total de \$480,979.40 (cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.) por los que no expidió cheques nominativos, no obstante que éstos en forma individual rebasaron la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.
- e) De igual forma, puede deducirse en la infracción de cuenta, la omisión en la que incurrió el partido político sobre el libramiento de cheques, lo cual en el caso concreto constituye una falta de orden en el área administrativa que deviene en una conducta que transgrede la obligación impuesta en la normatividad aplicable en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- f) Que esta autoridad electoral tiene acreditado el destino del importe, de \$480,979.40 (cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), luego entonces, es válido afirmar que no existió una afectación al erario a través de un ejercicio inadecuado de los recursos otorgados al partido político infractor por concepto de ministraciones correspondientes al financiamiento público para gastos de campaña que le fue otorgado durante el año dos mil tres para sus gastos de campaña.
- g) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos,



mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Al respecto, es oportuno precisar que tal conducta se tradujo esencialmente en no librar los cheques con las formalidades requeridas en la normatividad en materia de fiscalización, en el rubro de "Egresos".

Así, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c), d) y f) son favorables para el partido infractor, en tanto que las señaladas con los incisos a), e) y g) son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.

Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del rango mínimo y máximo previstos por el artículo 276, del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer, y



- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibirá dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N.).

Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias particulares que dieron lugar a la infracción en estudio, las cuales ponen de manifiesto un inadecuado manejo de los recursos del partido político para el cumplimiento de sus actividades como entidad de interés público, aunado a una conducta indiferente para subsanar las irregularidades que le fueron detectadas en el Dictamen Consolidado respectivo, estima conveniente imponer a Convergencia en el Distrito Federal una MULTA que se ubica en un parámetro ligeramente superior, entre el mínimo y la equidistancia de la media prevista en el inciso b), del citado artículo 276 del Código Electoral local, es decir, el equivalente a 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

De este modo, tomando en cuenta que dicha multa debe cuantificarse con base en el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, y en razón de que éste ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), tal y como consta en el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de enero del año dos mil tres; y que una vez multiplicados por los 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de multa referidos, arroja un monto equivalente a \$15,670.35 (quince mil seiscientos setenta pesos 35/100 M.N.), mismo que representa el 4.39% (cuatro punto treinta y nueve por ciento) del monto de la ministración mensual que recibe el partido político por concepto de financiamiento público en el año dos mil cinco, por lo que



es claro que existe solvencia económica del infractor para cubrir la cifra en comentario.

No es óbice señalar que dicho importe deberá ser cubierto por el partido político infractor, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 277, inciso f), del Código de la materia, en los términos precisados en el Resolutivo correspondiente.

Por último, reviste particular importancia advertir el cálculo aritmético realizado con el objeto de fijar el monto de la sanción impuesta en atención a la gravedad de la falta cometida por el partido político, ello en aras de ajustar tal determinación al principio de legalidad al cual debe estar sujeto este órgano electoral.

Primeramente se procedió a calcular la equidistante que resulta de la mínima y la máxima prevista en el inciso b), del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, es decir, 2,525 (dos mil quinientos veinticinco) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Acto seguido, y a efecto de continuar con el cálculo del monto de la sanción impuesta al partido político en comentario, resultó viable calcular la equidistancia existente entre el factor obtenido en la operación anterior y la mínima prevista en el citado inciso b) del precepto legal aludido, (50 más 2,525 entre dos) arrojando por tanto, un factor de 1,287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Una vez realizada la operación anterior, se estimó la equidistancia existente entre el factor resultante de la ecuación anterior y la mínima prevista en el inciso b) del artículo 276 del Código de la materia, (50 más 1,287 entre dos) lo que arrojó un factor equivalente a 668 (seiscientos sesenta y ocho) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.



Finalmente, y con el objeto de fijar el monto de la sanción a imponer en atención a la gravedad de la falta cometida por el partido político, se advirtió la necesidad de calcular una vez más la equidistancia existente entre el factor resultante de la operación realizada en el párrafo inmediato anterior y la mínima prevista por el inciso b) del artículo referido, (668 más 50 entre dos) lo cual reflejó en términos numéricos un factor de 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

**VIGÉSIMO.** En cuanto a la tercera de las irregularidades listadas en el Considerando Décimo Séptimo de esta resolución, debe considerarse lo siguiente:

- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa, toda vez que el partido político no proporcionó el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo, referente a la factura número 1311 (mil trescientos once) de fecha trece de junio de dos mil tres, por el importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V. Asimismo, el instituto político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.), sin que proporcionara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la página completa original de las inserciones en prensa, máxime cuando el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos lo dispone taxativamente.
- b) Que la irregularidad que se pretende sancionar, sólo tuvo como alcance de afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.



- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, toda vez que el partido político no pretendió evadir la responsabilidad que se le imputa con motivo de dicha irregularidad, al valerse de simulaciones para justificar la falta en que la incurrió.
- d) Que también es posible aseverar que con esta infracción, no se afectaron derechos de terceros ello en razón de que como ya se citó, únicamente el partido político no proporcionó el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo, referente a la factura número 1311 (mil trescientos once) de fecha trece de junio de dos mil tres, por el importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V. Asimismo, el instituto político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.), sin que proporcionara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la página completa original de las inserciones en prensa.
- e) De igual forma, puede deducirse en la infracción de cuenta, la omisión en la que incurrió el partido político relativa a no haber proporcionado el texto del mensaje transmitido, así como el audiocassette respectivo, referente a la factura número 1311 (mil trescientos once) de fecha trece de junio de dos mil tres, por el importe de \$34,385.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del proveedor Fortune 2000 de México, S.A. de C.V. Asimismo, existe otra deficiencia referente a que el instituto político realizó erogaciones en diversos periódicos por un importe total de \$17,715.70 (diecisiete mil setecientos quince pesos 70/100 M.N.), sin que proporcionara los comprobantes que señalen el concepto específico del servicio, así como la página completa original de las inserciones en prensa, lo cual en el caso concreto



constituye una falta de pericia en el área administrativa que deviene en una conducta que transgrede la obligación impuesta en la normatividad aplicable en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

- f) Que en la falta en estudio, esta autoridad electoral tiene acreditado el destino de tal importe, luego entonces, es válido afirmar que no existió una afectación al erario a través de un ejercicio inadecuado de los recursos otorgados al partido político infractor por concepto de ministraciones correspondientes al financiamiento público para gastos de campaña que le fue otorgado durante el año dos mil tres.
- g) Que la irregularidad que se pretende sancionar, sólo tuvo como alcance de afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal al devenir en un incumplimiento a la normatividad en materia electoral, por tanto no se impidió a esta autoridad electoral la adecuada función fiscalizadora a los recursos que se le otorgaron.
- h) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Así pues, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c), d), f) y g) son favorables para el partido infractor, en tanto que las señaladas con los incisos a), e) y h) son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.

Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es determinante para ubicar la sanción



que corresponda dentro del rango mínimo y máximo previstos por el artículo 276, del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer, y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibirá dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N.).

Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias particulares que dieron lugar a la infracción en estudio, las cuales ponen de manifiesto una falta de pericia en el área administrativa que deviene en una conducta que transgrede la obligación impuesta en la normatividad aplicable en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aunado a una conducta indiferente para subsanar las



irregularidades que le fueron detectadas en el Dictamen Consolidado respectivo, estima conveniente imponer a Convergencia en el Distrito Federal una MULTA que se ubica en un parámetro ligeramente superior, entre el mínimo y la equidistancia de la media prevista en el inciso b), del citado artículo 276 del Código Electoral local, es decir, el equivalente a 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

De este modo, tomando en cuenta que dicha multa debe cuantificarse con base en el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, y en razón de que éste ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), tal y como consta en el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de enero del año dos mil tres; y que una vez multiplicados por los 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de multa referidos, arroja un monto equivalente a \$15,670.35 (quince mil seiscientos setenta pesos 35/100 M.N.), mismo que representa el 4.39% (cuatro punto treinta y nueve por ciento) del monto de la ministración mensual que recibe el partido político por concepto de financiamiento público en el año dos mil cinco, por lo que es claro que existe solvencia económica del infractor para cubrir la cifra en comento.

No es óbice señalar que dicho importe deberá ser cubierto por el partido político infractor, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 277, inciso f), del Código de la materia, en los términos precisados en el Resolutivo correspondiente.

Por último, reviste particular importancia advertir el cálculo aritmético realizado con el objeto de fijar el monto de la sanción impuesta en atención a la gravedad de la falta cometida por el partido político, ello en aras de ajustar tal determinación al principio de legalidad al cual debe estar sujeto este órgano electoral.



Primeramente se procedió a calcular la equidistante que resulta de la mínima y la máxima prevista en el inciso b), del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, es decir, 2,525 (dos mil quinientos veinticinco) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Acto seguido, y a efecto de continuar con el cálculo del monto de la sanción impuesta al partido político en comento, resultó viable calcular la equidistancia existente entre el factor obtenido en la operación anterior y la mínima prevista en el citado inciso b) del precepto legal aludido, (50 más 2,525 entre dos) arrojando por tanto, un factor de 1,287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Una vez realizada la operación anterior, se estimó la equidistancia existente entre el factor resultante de la ecuación anterior y la mínima prevista en el inciso b) del artículo 276 del Código de la materia, (50 más 1,287 entre dos) lo que arrojó un factor equivalente a 668 (seiscientos sesenta y ocho) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Finalmente, y con el objeto de fijar el monto de la sanción a imponer en atención a la gravedad de la falta cometida por el partido político, se advirtió la necesidad de calcular una vez más la equidistancia existente entre al factor resultante de la operación realizada en el párrafo inmediato anterior y la mínima prevista por el inciso b) del artículo referido, (668 más 50 entre dos) lo cual reflejó en términos numéricos un factor de 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** En cuanto a la cuarta de las irregularidades listadas en el Considerando Décimo Séptimo de esta resolución, debe considerarse lo siguiente:



- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa y técnico contable, en virtud de que existió por parte del partido infractor un inadecuado control por parte de su órgano interno de administración tras no haber aclarado las diferencias en el rubro de "Bancos" entre los registros contables al treinta y uno de julio de 2003 y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), circunstancia que el partido infractor omitió cumplir de manera fehaciente, aun cuando dicha obligación se encuentra taxativamente comprendida en el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) Que la comisión de la irregularidad que nos ocupa, únicamente es atribuible al partido político infractor, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.
- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, ya que el partido político no se valió de simulaciones o maquinaciones para justificar la falta en que incurrió.
- d) Que también es posible aseverar que con esta infracción, no se afectaron derechos de terceros ello en razón de que como ya se citó, en dicha observación sólo no se aclaró las diferencias en el rubro de "Bancos" entre los registros contables al treinta y uno de julio de dos mil tres y los saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.).
- e) Que puede deducirse de la infracción de mérito que el partido político no aclaró las diferencias en el rubro de "Bancos" entre los registros contables al treinta y uno de julio de dos mil tres y los



saldos reportados en las respuestas a la solicitud de confirmación bancaria a la misma fecha por un importe de \$7,110.61 (siete mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), lo cual en el caso concreto, constituye una omisión en la obligación impuesta en la normatividad aplicable en materia electoral.

- f) Que bajo este orden de ideas, no es óbice señalar que si bien es cierto el partido político no contestó el requerimiento formulado por esta autoridad para manifestar lo que a su derecho conviniera, no menos cierto es que dicha conducta no fue parte del incumplimiento de la infracción que nos ocupa.
- g) Que no se acreditó que el partido político infractor hubiera destinado el monto involucrado a una actividad distinta a las permitidas por la ley, esto es, que hubiere incurrido en un ejercicio indebido de los recursos asignados por concepto de financiamiento público, que se hubiera traducido en malversación y, por ende, en una afectación al erario y al interés colectivo.
- h) Que la irregularidad que se pretende sancionar, sólo tuvo como alcance de afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal al devenir en un incumplimiento a la normatividad en materia electoral, por tanto no se impidió a esta autoridad electoral la adecuada función fiscalizadora a los recursos que se le otorgaron.
- i) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Así pues, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c), d), g) y h) son favorables para el partido infractor, en tanto que las



señaladas con los incisos a), e), f) e i), son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.

Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es otro elemento determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del índice de sanciones del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer, y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibe dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N.).



Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias que dieron lugar a la infracción en estudio, estima conveniente imponer a Convergencia en el Distrito Federal una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de lo previsto por el inciso a) del artículo 276 del Código Electoral local.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En cuanto a la quinta de las irregularidades listadas en el Considerando Décimo Séptima de esta resolución, debe considerarse lo siguiente:

- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa y técnico contable, toda vez que el partido político no justificó la diferencia de \$40,364.85 (cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), derivada de la falta de entrega de notas de salidas de almacén que señalen el destino final de los artículos, máxime que el instituto político en cita conocía con antelación la obligación comprendida en el numeral 14.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

En este sentido, resulta de la mayor importancia advertir que el partido político debió prestar la atención y el debido cuidado para el control de su administración y contabilidad.

- b) Que la comisión de la irregularidad que nos ocupa, únicamente es atribuible al partido político infractor, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.
- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, toda vez que el partido político en



ningún momento trató de valerse de simulación alguna para justificar la falta en que incurrió.

- d) Que también es posible aseverar que con esta infracción, no se afectaron derechos de terceros ello en razón de que como ya se citó, en dicha observación sólo no se aclaró la diferencia de \$40,364.85 (cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), derivada de la falta de entrega de notas de salidas de almacén que señalen el destino final de los artículos.
- e) Que bajo este orden de ideas, no es óbice señalar que si bien es cierto el partido político no contestó el requerimiento formulado por esta autoridad para manifestar lo que a su derecho conviniera, no menos cierto es que dicha conducta no fue parte del incumplimiento de la infracción que nos ocupa.
- f) Que la irregularidad que se pretende sancionar, sólo tuvo como alcance de afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal al devenir en un incumplimiento a la normatividad en materia electoral, por tanto no se impidió a esta autoridad electoral la adecuada función fiscalizadora a los recursos que se le otorgaron.
- g) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Así pues, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c), e) y f) son favorables para el partido infractor, en tanto que las señaladas con los incisos a), d), y g), son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.



Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es otro elemento determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del índice de sanciones del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer; y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibe dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N.).

Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias que dieron lugar a la infracción en estudio, las cuales ponen de manifiesto un



inadecuado manejo de los recursos del partido político para el cumplimiento de sus actividades como entidad de interés público, aunado a una conducta indiferente para subsanar las irregularidades que le fueron detectadas en el Dictamen Consolidado respectivo, estima conveniente imponer a Convergencia en el Distrito Federal una MULTA que se ubica en el punto mínimo del parámetro previsto por el citado artículo del Código Electoral local, es decir, el equivalente a 50 (cincuenta) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

De este modo, tomando en cuenta que dicha multa debe cuantificarse con base en el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, y en razón de que éste ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), tal y como consta en el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de enero del año dos mil tres; y que una vez multiplicados por los 50 (cincuenta) días de multa referidos, arroja un monto equivalente a \$2,182.50 (dos mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), mismo que representa el 0.61% (cero punto sesenta y un por ciento) del monto de la ministración mensual que recibe el partido político por concepto de financiamiento público en el año dos mil cinco, por lo que es claro que existe solvencia económica del infractor para cubrir la cifra en comento.

No es óbice señalar que dicho importe deberá ser cubierto por el partido político infractor, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 277, inciso f), del Código de la materia, en los términos precisados en el Resolutivo correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERO.** En cuanto a la sexta de las irregularidades listadas en el Considerando Décimo Séptima de esta resolución, debe considerarse lo siguiente:

- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa toda vez que se determinó que el partido político no proporcionó la



documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), por lo que esta autoridad desconoce si el importe referido se destinó para las campañas electorales de sus candidatos, circunstancia que infringe lo establecido en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y que inclusive el instituto político en cita conocía con antelación la obligación que en éste se consigna.

- b) Que la comisión de la irregularidad que nos ocupa, únicamente es atribuible al partido político infractor y por tanto sólo tuvo como afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.
- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, ya que el partido político no se valió de simulaciones o maquinaciones para justificar la falta en que incurrió.
- d) Que también es posible aseverar que con esta infracción no se afectaron derechos de terceros, ello en razón de que como ya se citó, dicha observación se constriñe a que existió una deficiencia en la que el partido político no proporcionó la documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), por lo que esta autoridad desconoce el destino del referido importe y si en su caso se aplicó para las campañas electorales de sus candidatos.
- e) Asimismo, puede deducirse en la infracción que nos ocupa, la pretensión del partido político de no proporcionar la documentación



comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), por lo que esta autoridad desconoce si el importe referido se destinó para las campañas electorales de sus candidatos, lo cual transgrede la normatividad aplicable en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

- f) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Así pues, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c) y d) son favorables para el partido infractor, en tanto que las señaladas con los incisos a), e) y f) son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.

Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del índice de sanciones del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;



- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer, y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibe dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N.).

Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias que dieron lugar a la infracción en estudio, las cuales ponen de manifiesto un inadecuado manejo de los recursos del partido político para el cumplimiento de sus actividades como entidad de interés público, aunado a una conducta negligente para subsanar las irregularidades que le fueron detectadas en el Dictamen Consolidado respectivo, estima conveniente imponer a Convergencia en el Distrito Federal una MULTA que se ubica en la equidistancia de la media del mínimo y el máximo del parámetro previsto en el inciso b) del citado artículo del Código Electoral local, es decir, el equivalente a 1,287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

De este modo, tomando en cuenta que dicha multa debe cuantificarse con base en el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, y en razón de que éste ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), tal y como consta



en el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de enero del año dos mil tres; y que una vez multiplicados por los 1,287 (mil doscientos ochenta y siete) días de multa referidos, arroja un monto equivalente a \$56,177.55 (cincuenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 55/100 M.N.) mismo que representa el 15.71% del monto de la ministración mensual que recibe el partido político por concepto de financiamiento público en el año dos mil cinco, por lo que es claro que existe solvencia económica del infractor para cubrir la cifra en comento.

No es óbice señalar que dicho importe deberá ser cubierto por el partido político infractor, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 277, inciso f), del Código de la materia, en los términos precisados en el Resolutivo correspondiente.

Finalmente, reviste particular importancia para acreditar esta sanción, que Convergencia en el Distrito Federal al no proporcionar la documentación comprobatoria por el importe total de \$679,256.02 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), dejó en claro un deficiente sistema de control del registro contable de sus egresos, así como una preocupante falta de documentación que los respalde, conducta que se ve agravada al mantener identificada dicha cantidad dentro de la cuenta de "Gastos por Comprobar", en la que no se desentraña el destino de este importe, impidiendo por lo tanto que esta autoridad electoral administrativa se encuentre en condiciones de verificar la correcta aplicación de esa cantidad a las campañas electorales de sus candidatos.

Dicha conducta, aunada a que Convergencia en el Distrito Federal tuvo en todo momento la posibilidad de argumentar a esta autoridad electoral los motivos y fundamentos por los cuales le hubiera sido imposible exhibir la documentación comprobatoria de esta erogación, evidencia una trascendente violación a los artículos 25, 37 y 38 del Código Electoral del Distrito Federal, así como al numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los



Partidos Políticos, ante la inexistencia de documentos que comprueben el uso de los recursos del partido político.

Por lo expuesto, cabe señalar que el cálculo aritmético realizado con el objeto de fijar el monto de la sanción impuesta, lo realizó esta autoridad electoral atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el partido político, ajustándose cabalmente al principio de legalidad a que se encuentra obligada en tales determinaciones.

Para tal efecto, primeramente se procedió a calcular la equidistante que resulta de la mínima y la máxima prevista en el inciso b), del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, es decir, 2,525 (dos mil quinientos veinticinco) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Acto seguido, y a efecto de continuar con el cálculo del monto de la sanción impuesta al partido político en comento, resultó viable calcular la equidistancia existente entre el factor obtenido en la operación anterior y la mínima prevista en el citado inciso b) del precepto legal aludido, (50 más 2,525 entre dos) arrojando por tanto, un factor de 1,287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

**VIGÉSIMO CUARTO.** En cuanto a la séptima de las irregularidades listadas en el Considerando Décimo Séptimo de esta resolución, debe considerarse lo siguiente:

- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa, en virtud de que existió por parte del partido infractor un inadecuado control por parte de su órgano interno de administración para presentar la documentación comprobatoria que evidencie el entero de la cantidad de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y



cinco pesos 08/100 M.N.) por concepto de los impuestos sobre la renta y al valor agregado a las autoridades fiscales respectivas, circunstancia que el partido infractor omitió cumplir de manera fehaciente, aun cuando dicha obligación se encuentra taxativamente comprendida en el numeral 29.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- b) Que la comisión de la irregularidad que nos ocupa, únicamente es atribuible al partido político infractor, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.
- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, ya que el partido político no se valió de simulaciones o maquinaciones para justificar la falta en que incurrió.
- d) Que también es posible aseverar que con esta infracción, se afectaron derechos de terceros ello en razón de que como ya se citó, en dicha observación no se pudo corroborar que el partido político haya realizado el entero de los impuestos que conforme a la ley debió pagar a las autoridades hacendarias, debido a que el instituto político en cita no presentó la documentación comprobatoria correspondiente.
- e) Que puede deducirse en la infracción de cuenta, la omisión del partido político para asentar en sus registros contables la cantidad de \$45,265.08 (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.) sin que exhibiera la documentación soporte, lo cual en el caso concreto constituye una omisión en la obligación impuesta en la normatividad aplicable tanto en materia electoral como en la fiscal.



- f) Que bajo este orden de ideas, no es óbice señalar que si bien es cierto el partido político no contestó el requerimiento formulado por esta autoridad para manifestar lo que a su derecho conviniera, no menos cierto es que dicha conducta no fue parte del incumplimiento de la infracción que nos ocupa.
- g) Que es válido afirmar que en la irregularidad descrita si bien no se afectó directamente al erario a través de un ejercicio inadecuado de los recursos otorgados al partido político infractor por concepto de ministraciones correspondientes al financiamiento público que le fue otorgado durante el año dos mil tres, también lo es que dicha omisión presumiblemente puede constituir otra violación a las disposiciones legales en materia fiscal cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral.
- h) Que la irregularidad que se pretende sancionar, sólo tuvo como alcance de afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal al devenir en un incumplimiento a la normatividad en materia electoral y fiscal, por tanto no se impidió a esta autoridad electoral la adecuada función fiscalizadora a los recursos que se le otorgaron.
- i) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Así pues, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c), d) y h) son favorables para el partido infractor, en tanto que las señaladas con los incisos a), e), f), g) e i), son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.



Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es otro elemento determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del índice de sanciones del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer, y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibe dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N).

Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias que dieron lugar a la infracción en estudio, estima conveniente imponer a



Convergencia en el Distrito Federal una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de lo previsto por el inciso a) del citado artículo del Código Electoral local.

**VIGÉSIMO QUINTO.** En cuanto a la octava de las irregularidades listadas en el Considerando Décimo Séptimo de esta resolución, debe considerarse lo siguiente:

- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa y técnico contable toda vez que se determinó que el partido político por la cantidad de \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) derivada del consumo de gasolina, no realizó el *registro contable de los ingresos y egresos* relativos a la aportación en especie derivada de los contratos en comodato celebrados con personas que utilizaron sus automóviles, ni reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres. De la misma forma por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) producto del consumo de gasolina, tampoco suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados, circunstancia que infringe lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 2.2, 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y que inclusive el instituto político en cita conocía con antelación la obligación que en éste se consigna.

- b) Que la comisión de la irregularidad que nos ocupa, únicamente es atribuible al partido político infractor y por tanto sólo tuvo como afectación la esfera jurídica de Convergencia en el Distrito Federal,



toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.

- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, ya que el partido político no se valió de simulaciones o maquinaciones para justificar la falta en que incurrió.
- d) Que también es posible aseverar que con esta infracción no se afectaron derechos de terceros, ello en razón de que como ya se citó, sólo existió una deficiencia en el sentido de que el partido político por la cantidad de \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) derivada del consumo de gasolina, no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación en especie derivada de los contratos en comodato celebrados con personas que utilizaron sus automóviles, ni reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres. De la misma forma por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados.
- e) Asimismo, puede deducirse de la infracción que nos ocupa, que derivado de la cantidad de \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de consumo de gasolina, *Convergencia en el Distrito Federal* no realizó el registro contable de los ingresos y egresos relativos a la aportación en especie derivada de los contratos en comodato celebrados con personas que utilizaron sus automóviles, ni reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año



dos mil tres. De la misma forma por el importe de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) relativo al consumo de gasolina no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados lo cual transgrede la normatividad aplicable en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

- f) Al respecto, es oportuno precisar que si bien es cierto tal conducta se tradujo esencialmente en no haber realizado el registro contable de los ingresos y egresos ni haber reportado en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres, la cantidad de \$32,233.03 (treinta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.), también lo es que si existe certeza sobre el destino y erogación de los recursos en comento por concepto de consumo de gasolina derivado de los contratos que suscribió el partido político en comodato con personas que utilizaron sus automóviles durante el pasado proceso electoral, así como de los egresos aplicados aun cuando no suscribió contratos en comodato con las personas que utilizaron sus automóviles y tampoco reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres, el ingreso y el gasto referente a la aportación en especie de los automóviles utilizados, el importe equivalente a esta irregularidad es de \$203,044.83 (doscientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.).

- g) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.



Así pues, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c), d) y f) son favorables para el partido infractor, en tanto que las señaladas con los incisos a), e), y g) son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.

Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del índice de sanciones del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer, y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibirá dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N.).



Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias particulares que dieron lugar a la infracción en estudio, las cuales ponen de manifiesto un inadecuado manejo de los recursos del partido político para el cumplimiento de sus actividades como entidad de interés público, aunado a una conducta indiferente para subsanar las irregularidades que le fueron detectadas en el Dictamen Consolidado respectivo, estima conveniente imponer a Convergencia en el Distrito Federal una MULTA que se ubica en un parámetro ligeramente superior, entre el mínimo y la equidistancia de la media prevista en el inciso b), del citado artículo 276 del Código Electoral local, es decir, el equivalente a 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

De este modo, tomando en cuenta que dicha multa debe cuantificarse con base en el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, y en razón de que éste ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), tal y como consta en el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de enero del año dos mil tres; y que una vez multiplicados por los 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de multa referidos, arroja un monto equivalente a \$15,670.35 (quince mil seiscientos setenta pesos 35/100 M.N.), mismo que representa el 4.39% (cuatro punto treinta y nueve por ciento) del monto de la ministración mensual que recibe el partido político por concepto de financiamiento público en el año dos mil cinco, por lo que es claro que existe solvencia económica del infractor para cubrir la cifra en comento.

No es óbice señalar que dicho importe deberá ser cubierto por el partido político infractor, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 277, inciso f), del Código de la materia, en los términos precisados en el Resolutivo correspondiente.



Por último, reviste particular importancia advertir el cálculo aritmético realizado con el objeto de fijar el monto de la sanción impuesta en atención a la gravedad de la falta cometida por el partido político, ello en aras de ajustar tal determinación al principio de legalidad al cual debe estar sujeto este órgano electoral.

Primeramente se procedió a calcular la equidistante que resulta de la mínima y la máxima prevista en el inciso b), del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, es decir, 2,525 (dos mil quinientos veinticinco) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Acto seguido, y a efecto de continuar con el cálculo del monto de la sanción impuesta al partido político en comento, resultó viable calcular la equidistancia existente entre el factor obtenido en la operación anterior y la mínima prevista en el citado inciso b) del precepto legal aludido, (50 más 2,525 entre dos) arrojando por tanto, un factor de 1,287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Una vez realizada la operación anterior, se estimó la equidistancia existente entre el factor resultante de la ecuación anterior y la mínima prevista en el inciso b) del artículo 276 del Código de la materia, (50 más 1,287 entre dos) lo que arrojó un factor equivalente a 668 (seiscientos sesenta y ocho) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

Finalmente, y con el objeto de fijar el monto de la sanción a imponer en atención a la gravedad de la falta cometida por el partido político, se advirtió la necesidad de calcular una vez más la equidistancia existente entre al factor resultante de la operación realizada en el párrafo inmediato anterior y la mínima prevista por el inciso b) del artículo referido, (668 más 50 entre dos) lo cual reflejó en términos numéricos un factor de 359 (trescientos



cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

**VIGÉSIMO SEXTO.** En cuanto a la novena de las irregularidades listadas en el Considerando Décimo Cuarto de esta resolución, debe considerarse lo siguiente:

- a) Que la naturaleza de la falta es técnico administrativa y técnico contable, toda vez que el partido político no fue cuidadoso ni acucioso en el control de su administración y por ende, de su contabilidad, máxime que el instituto político en cita conocía con antelación la obligación comprendida en los numerales 1.1, 13.5, 15.5, inciso f), 16.2 18.4 y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

En este sentido, resulta de la mayor importancia advertir que el partido político debió prestar mayor atención y cuidado para el control de su administración y contabilidad.

- b) Que la comisión de la irregularidad que nos ocupa, únicamente es atribuible al partido político infractor, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.
- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, toda vez que el partido político en ningún momento trató de valerse de simulación alguna para justificar la falta en que incurrió.
- d) Que si bien es cierto el partido político incumplió con lo dispuesto en los numerales 1.1, 13.5, 15.5, inciso f), 16.2 18.4 y 18.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tras no



presentar junto con sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del ejercicio dos mil tres, también lo es que el instituto político en comento no obstaculizó la fiscalización que debe realizar esta autoridad electoral.

- e) Que bajo este orden de ideas, no es óbice señalar que si bien es cierto el partido político no contestó el requerimiento formulado por esta autoridad para manifestar lo que a su derecho conviniera, no menos cierto es que dicha conducta no fue parte del incumplimiento de la infracción que nos ocupa.
- f) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Así pues, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c) y e), son favorables para el partido infractor, en tanto que las señaladas con los incisos a), d), y f), son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.

Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el partido político infractor no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es otro elemento determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del índice de sanciones del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado procede a la individualización de la sanción que se impondrá al partido político infractor, tomando en cuenta lo siguiente:



- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer; y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibe dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$357,397.74 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N).

Así pues, este órgano superior de dirección en uso de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias que dieron lugar a la infracción en estudio, estima conveniente imponer a Convergencia en el Distrito Federal una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de lo previsto por el inciso a) del citado artículo del Código Electoral local.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 25 incisos a), g), k) y ñ), 31, 37 fracciones II y III, 38 fracciones V y VI, 60 fracciones XI, XV, XX y XXVI, 66, 261 incisos a) y b), 262, 264, 265, 274 inciso g), 275 párrafo primero inciso a) y f) y 276 párrafo primero, incisos a) y b), del Código Electoral del Distrito Federal, así como los numerales relativos de los



Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió Convergencia en el Distrito Federal, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expuesto en los Considerandos SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO TERCERO de la presente resolución, una MULTA de 1287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$56,177.55 (cincuenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 55/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.

**TERCERO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO QUINTO de la presente resolución, una MULTA de 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$15,670.35 (quince mil seiscientos setenta pesos 35/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.



**CUARTO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos NOVENO y DÉCIMO NOVENO de la presente resolución, una MULTA de 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$15,670.35 (quince mil seiscientos setenta pesos 35/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.

**QUINTO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos DÉCIMO y VIGÉSIMO de la presente resolución, una MULTA de 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$15,670.35 (quince mil seiscientos setenta pesos 35/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.

**SEXTO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos DÉCIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO SEGUNDO de la presente resolución, una MULTA de 50 (cincuenta) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, que en dos mil tres, año en que se cometió la infracción ascendió a la cantidad de \$43.65 (cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), por lo tanto el producto de ambos factores arroja un importe equivalente a \$2,182.50 (dos mil ciento ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), el cual deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.

**SÉPTIMO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO de la presente resolución.



**OCTAVO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos DÉCIMO PRIMERO y VIGÉSIMO PRIMERO de la presente resolución.

**NOVENO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO CUARTO de la presente resolución.

**DÉCIMO.** Se impone a Convergencia en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO SEXTO de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución personalmente a Convergencia en el Distrito Federal, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y por oficio a la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, PUBLÍQUESE esta Resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos a favor los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri